

MSC Métodos de Solución de Conflictos

Vol. 05, Núm. 08,
Enero-Junio 2025
ISSN 2992-8370

Dhc. Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez
Director Editorial

Dra. María Gabriela Zapata Morán
Editora invitada



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MSC Métodos de Solución de Conflictos Vol. 5, Núm. 8, Enero-Junio 2025, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología. Dirección de la publicación: Av. Universidad s/n Cd. Universitaria C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. revistamsc.uanl.mx, revistamsc@uanl.mx. Editor responsable: Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez, Facultad de Derecho y Criminología. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2022-031517471200-102 ISSN 2992-8370, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización: Dr. Paris Alejandro Cabello Tijerina, Facultad de Derecho y Criminología Av. Universidad s/n Cd. Universitaria C.P. 66451, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México. Fecha de la última modificación: 06 de enero de 2025.

Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del editor de la publicación. Todos los artículos son de creación original del autor, por lo que esta revista se deslinda de cualquier situación legal derivada por plagios, copias parciales o totales de otros artículos ya publicados y la responsabilidad legal recaerá directamente en el autor del artículo. Se autoriza compartir, copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato; y de remezclar, transformar y construir a partir del material, citando siempre la fuente completa.

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional.



Sobre la revista



MSC Métodos de Solución de Conflictos es una publicación en línea con periodicidad semestral dedicada a difundir resultados de investigaciones sobre negociación, mediación, conciliación, arbitraje, justicia restaurativa, justicia terapéutica, bienestar y, otras áreas y disciplinas interrelacionadas, afines a los métodos de solución de conflictos (MSC), desde la óptica del valor intangible de la paz, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de una cultura en la gestión y transformación del conflicto y la ciudadanía de la justicia promoviendo la calidad de vida de las personas y su interrelación armónica.

Se pretende aportar a la divulgación de conocimiento básico y aplicado en un entorno transdisciplinaria y multidimensional que nos permite abordar el estudio y la generación de ciencia nueva desde diversos ámbitos científicos de los MSC que contribuyen a fortalecer las perspectivas teóricas existentes, los modelos y desarrollos prácticos y a generar propuestas nuevas a través de la aplicación del conocimiento, la investigación e innovación social.

MSC Métodos de Solución de Conflictos está dirigida a investigadores, docentes, comunidad académico-científica internacional y miembros de la comunidad MSC interesados en el abor-

daje científico, instrumental, holístico y normativo de la ciencia de los métodos de solución de conflictos que convergen en la gestión y transformación del conflicto, en las diversas relaciones concéntricas y sus incidencias multidimensionales en el tránsito de relaciones conflictivas a relaciones armoniosas.

Aportará una visión clara y evolucionista de la práctica de los MSC, llevando el conocimiento científico disruptivo de los MSC a la práctica, en un proceso natural del pensamiento exponencial a su aplicación cotidiana, observando las necesidades humanas para lograr un proceso armónico de interacción social en razón del bienestar subjetivo percibido de los individuos.

MSC Métodos de Solución de Conflictos se constituirá en una herramienta fundamental de la práctica de los MSC y de la investigación científica de los MSC. Tiene como visión convertirse en una de las más importantes revistas científicas de acceso abierto en Latinoamérica, ingresar a los índices científicos más importantes y facilitar con ello el acceso a una plataforma en línea para la divulgación de investigaciones de alto impacto que contribuyan a la comprensión de la gestión del conflicto a través de los diversos métodos de solución de conflictos en su ejercicio teórico práctico.

Historial de la revista

La revista **MSC Métodos de Solución de Conflictos** surge en el marco de los primeros 10 años de la fundación del Doctorado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos, programa que a la vuelta de esta década se ha consolidado como un programa generador de ciencia nueva en el tema de los Métodos de Solución de Conflictos, en un programa de reconocida calidad por el PNPC CONACyT en su nivel consolidado.

La revista surge en razón de la necesidad de difundir el conocimiento y la ciencia nueva generada en este programa doctoral, así como el conocimiento influido en el marco de una escuela de pensamiento de mismo nombre, en donde confluye toda una comunidad internacional que a lo largo de 10 años ha instituido alianzas estratégicas internacionales en América y Europa. Es destacable señalar que la influencia actual del programa doctoral es significativa proveyendo investigaciones científicas mixtas y una producción científica de referencia en el mundo de los MSC y su contribución a la práctica cotidiana de los MSC.

En este marco, la revista **MSC Métodos de Solución de Conflictos** será un referente y un vínculo de las diversas alianzas estratégicas del programa doctoral, surge con la finalidad de materializar la esencia de la ciencia de los MSC haciendo realidad el tránsito de las relaciones conflictivas a relaciones armoniosas, en su ámbito científico y práctico, proveyendo de elementos sustantivos a ambos constructos, en una lógica de flujo circular de la transformación del conocimiento práctico a científico y de científico a práctico.

Enfoque y alcance de la revista

MSC Métodos de Solución de Conflictos es una revista electrónica de difusión científica con acceso abierto de publicación semestral y arbitrada, dirigida a la divulgación de los diversos métodos de solución de conflicto que contribuirá al establecimiento de un sistema social de gestión y transformación de los conflictos, el bienestar social y el bienestar subjetivo percibido, en el más amplio entendimiento de una vida digna y respeto de los intereses subyacentes de los individuos en sus diversas áreas de influencia y relaciones concéntricas.

Se fundamenta en la calidad de la producción científica, con base en la sistematicidad y el rigor, utiliza en su proceso de revisión por pares la metodología doble ciego (Double Blind Review), publica artículos originales resultados de proyectos de investigación mixta multidimensionales y revisiones bibliográficas bajo los lineamientos de las normas de publicaciones de la American Psychological Association (APA) en su edición más reciente.

Líneas temáticas:

- Negociación
- Mediación
- Conciliación
- Arbitraje
- Justicia restaurativa
- Justicia terapéutica
- Valores Intangibles de los MSC
- Bienestar subjetivo percibido
- Disciplinas interrelacionadas

Equipo Editorial



Director editorial

- Dhc. Dr. Francisco Javier Gorjón Gómez (Universidad Autónoma de Nuevo León)

Coordinador editorial

- Dr. Paris A. Cabello-Tijerina (Universidad Autónoma de Nuevo León)

Comité Editorial Internacional

- Dr. Manuel Torres Aguilar (Universidad de Córdoba, España)
- Dra. Francisca Fariña Rivera (Universidad de Vigo, España)
- Dr. David Shirk (University of San Diego, EEUU)
- Dra. Nuria Belloso Martin (Universidad de Burgos, España)
- Dra. Esther Pillado González (Universidad de Vigo, España)
- Dra. María Fernanda Vázquez Palma (Universidad de Talca, Chile)
- Dr. Adriano da Fonseca Pinto (Universidad Estácio da Sá, Brasil)
- Dr. Humberto Dalla Bernardina de Pinho (Universidad Estácio da Sá, Brasil)

Nacional

- Dra. Reyna L. Vázquez-Gutiérrez (Universidad Autónoma de Nuevo León)
- Dr. Arnulfo Sánchez García (Universidad Autónoma de Nuevo León)
- Dra. Karla Annett Cynthia Sáenz López (Universidad Autónoma de Nuevo León)

Comité Científico Internacional

- Dr. Enrique Pastor Seller (Universidad de Murcia, España)
- Dr. Antonio López Peláez (Universidad Nacional de Educación a Distancia, España)
- Dra. Leticia García Villaluenga (Universidad Complutense de Madrid, España)
- Dra. Marta Gonzalo Quiroga (Universidad Rey Juan Carlos I, España)
- Dr. Rafael Mario Iorio Filho (Universidad de Estácio de Sá, Brasil)
- Dr. Marcelo Pereira (Universidad La Salle de Río Janeiro, Brasil)
- Ariane Trevisan Fiori Davidovich (Universidad de Estácio de Sá, Brasil)

Nacional

- Alfredo Islas Colín (Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México)
- Manuel Vidaurri Arechiga (Universidad de la Salle Bajío, México)

Comité Consultivo Internacional

- Dr. Carlo Pilia (Universidad de Cagliari, Italia)
- Dr. Porfirio Bayuelo Schoonewolff (Universidad Simón Bolívar, Colombia)
- Dra. Gladis Isabel Ruiz-Gómez (Universidad Simón Bolívar, Colombia)
- Dr. Joan Albert Riera Adrover (Universitat de les Illes Balears, España)
- Mtra. Rosana Julia Binda (Universidad de Estácio de Sá, Brasil)
- Lic. Ivette Rocío Araujo Velásquez (Universidad Gerardo Barrios, Salvador)
- Dra. Blanca Torrubia Chalmeta (Universitat Oberta de Catalunya, España)
- Dra. Verónica López Yagües (Universidad de Alicante, España)
- Dr. Teodoro Verdugo Silva (Universidad de Cuenca, Ecuador)
- Dr. Ricarte Soler Mendizábal (Instituto Superior de la Judicatura, Panamá)
- Dra. Graciela Curuchelar (Universidad del Salvador, Argentina)
- Dra. Graciela Lovence (Universidad de Buenos Aires, Argentina)
- Mtra. Rodrigo Zubieta del Paso (Organización de Estados Americanos)
- Dr. Robert Mckenna Brown (Universidad Virginia Commonwealth, EEUU)

Nacional

- Dra. Eglá Cornelio Landero (Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México)
- Dr. José Steele Garza (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dra. Myrna Elia García Barrera (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dr. Gabriel de Jesús Gorjón Gómez (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dra. Laura Camarillo Govea (Universidad Autónoma de Baja California, México)
- Dr. Enoc Francisco Moran Torres (Universidad de Colima, México)
- Dra. Brenda Judith Saucedo Villeda (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dra. Jessica Marisol Vera Carrera (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dr. Daniel Alberto Garza de la Vega (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)
- Dr. Erick Alberto Durand de Sanjuán (Universidad Autónoma de Nuevo León, México)

Editores invitados

Dra. María Gabriela Zapata Morán

Profesora-investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Dr. José Guillermo García Murillo

Profesor Investigador de la Universidad de Guadalajara

Dra. Jéssica Marisol Vera Carrera

Profesora-investigadora de la Universidad Autónoma de Nuevo León

Giovana Patricia Ríos Godínez y Claudia Ibette Estrada Carreón

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente
ITESO

Dr. Enrique Pozo Cabrera

Rector de la Universidad Católica de Cuenca

Dra. Luz Anyela Morales Quintero

Profesora-investigadora de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla



ARTÍCULOS

Ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación (CTel) con alta violencia estructural en post-conflicto	17
--	-----------

Gina Lindo Montañez, Willingthon Germán Gámez Araújo y Marceliano Payares Ayola

La dialógica como herramienta compleja en la negociación conflictos	37
--	-----------

Rodolfo Rodríguez Cadena

La importancia de las emociones de los mediados, y el trabajo multidisciplinario en la Mediación. Una nueva realidad en la mediación	57
---	-----------

Ulises Osbaldo De la Cruz Guzmán

La ventaja competitiva del arbitraje en la gestión proactiva de conflictos empresariales	73
---	-----------

Luis Lauro Herrera Bernal

Factores Psicológicos y Sociales Necesarios para Desarrollar un Programa de Justicia juvenil Restaurativa en Santa Marta según opiniones de los funcionarios públicos	87
--	-----------

Sandra Leonor Rodríguez Viviel, Angela Cristina Tapias Saldaña y Aura Consuelo Gonzalez Varela

El Arbitraje de inversiones en proceso de resolución por la cancelación de concesiones para explotación de litio	115
---	------------

María del Pilar Arjona Granados y Elba María Arjona Ortiz

Percepción e intervención de conflictos desde actores comunitarios y las fuerzas militares y de policía: análisis desde la Acción Sin Daño	129
---	------------

Héctor Higuera Salinas

Presentación

La revista MSC Métodos de Solución de Conflictos es un espacio que refleja el compromiso de nuestra Facultad de Derecho y Criminología con la excelencia académica, la investigación aplicada y la promoción de soluciones pacíficas y efectivas para abordar los conflictos.

En un mundo cada vez más complejo, la capacidad para transformar los conflictos mediante el diálogo, la empatía y la justicia alternativa se ha convertido en una herramienta imprescindible para construir sociedades más justas y equitativas. Nuestra revista nace con el propósito de ser un referente académico en la generación y difusión de conocimientos innovadores sobre los métodos de solución de conflictos, priorizando tanto la teoría como la práctica y la formación de habilidades indispensables para futuros profesionales del derecho y la ciencia criminológica.

Por ello, desde nuestra Facultad de Derecho y Criminología, consideramos esencial formar profesionales con habilidades y competencias para transformar las diferencias en oportunidades de crecimiento y reconciliación. La revista no solo analiza e impulsa estas habilidades, sino que también representa un puente entre la investigación académica y su aplicación en la mejora de la convivencia social.

La solución pacífica de conflictos no solo es un ideal, sino una necesidad en la construcción de sociedades más justas y sostenibles. A través de los contenidos de esta revista, reflexionaremos sobre prácticas innovadoras, estudiaremos casos de éxito y promoveremos la evolución de los mecanismos alternativos de solución de controversias, siempre con un enfoque en el impacto positivo en nuestras comunidades.

En la Facultad de Derecho y Criminología reconocemos que la investigación desempeña un papel fundamental al vincularse directamente con el bienestar social. Es a través de la producción académica rigurosa y reflexiva que podemos identificar estrategias eficaces para prevenir la violencia, fomentar la cohesión social y consolidar una justicia alternativa capaz de generar cambios positivos en las dinámicas comunitarias y sistémicas.

Además, nuestra facultad mantiene su compromiso social de estar a la vanguardia de la educación jurídica, por tanto, se desarrollarán programas académicos especializados en justicia alternativa. Estos programas tienen como propósito no solo preparar a futuros expertos, sino también influir activamente en el fortalecimiento de sistemas judiciales más accesibles, humanos y orientados al diálogo.

Invito a estudiantes, docentes y profesionales del derecho a formar parte de esta iniciativa. Que juntos podamos construir un horizonte en el que la justicia alternativa sea sinónimo de progreso y paz social.

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Director

Editorial

Métodos de Solución de Conflictos: Innovación y Multidisciplinariedad ante los Retos Globales

Conflict Resolution Methods: Innovation and Multidisciplinary in the Face of Global Challenges

María Gabriela Zapata Morán*

*<https://orcid.org/0000-0002-4386-084X>
Universidad Autónoma de Nuevo León

Resumen

Los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) representan una oportunidad para transformar la manera en que las sociedades enfrentan y resuelven sus disputas. Con una esencia profundamente interdisciplinaria, estos mecanismos combinan conocimientos de diversas disciplinas para ofrecer soluciones imparciales, éticas y sostenibles. Su propósito no es solo resolver conflictos, sino también fortalecer el tejido social mediante la construcción de relaciones más justas, solidarias y basadas en el respeto mutuo. La innovación y la multidisciplinariedad en los MSC permiten abordar los retos complejos del mundo contemporáneo, desde disputas locales hasta controversias internacionales, integrando valores como la dignidad, la libertad y la igualdad. En un mundo caracterizado por la polarización y las tensiones estructurales, los MSC se presentan como herramientas esenciales para promover una cultura de diálogo y colaboración que trascienda las soluciones tradicionales. Este enfoque no solo busca aliviar la carga de los sistemas judiciales, sino también fomentar la reconciliación, el desarrollo social y la paz duradera. Al generar acuerdos proporcionales y efectivos, los MSC trascienden los intereses individuales para promover un bien común que beneficia a la sociedad en su conjunto. En esencia, los MSC son una invitación a repen-

sar nuestras dinámicas de resolución de conflictos, apostando por una justicia más inclusiva, ética y transformadora.

Palabras clave: Interdisciplinariedad, controversia, paz, dignidad, recomposición social.

Abstract

The fundamental objective of this research was to examine how the STI and peace ecosystems integrate each other to help achieve the strengthening of peace and the weakening of the structural basis of violence. In this sense, theories on STI ecosystems, structural violence and post-conflict were addressed. A qualitative and multidisciplinary approach was adopted in the documentary review with a critical perspective. The research showed that in recent years, Colombian society and government have directed various STI efforts for peace in order to address territorial inequalities and the general well-being of Colombia with the hope that STI can present itself as a future catalyst for reconciliation and regional growth. However, these initiatives still have many obstacles to overcome. It is concluded that STI ecosystems seek to generate environments predisposed to peace by promoting values such as dialogue, cooperation and social accountability. As the country moves forward in building a definitive and stable peace, the role of science in the processes of local conciliation and development will undoubtedly be fundamental to building a more just and equitable society.

Keywords: STI ecosystems, Territorial Peace, Structural Violence, Post-conflict.

En un mundo caracterizado por conflictos cada vez más complejos y multidimensionales, los Métodos de Solución de Conflictos (MSC) se han consolidado como herramientas esenciales para la construcción de sociedades más justas, inclusivas y resilientes. Desde disputas familiares hasta controversias internacionales sobre recursos estratégicos, los MSC no solo alivian la carga de los sistemas judiciales tradicionales, sino que también ofrecen enfoques creativos y multidisciplinarios para abordar las tensiones de nuestra era. Los conflictos son una consecuencia inherente a los factores sociales que influyen en la evolución de la sociedad. Estos se manifiestan cuando se desarrollan acciones que no son compatibles entre sí o cuando surgen percepciones y emociones divergentes. Los conflictos reflejan estados emocionales que generan tensiones y frustraciones, y están vinculados a diferencias en las conductas, así como a las dinámicas de interacción en los ámbitos social, familiar o personal (Fuquen Alvarado, 2003).

Este número de la revista se centra en explorar cómo la innovación y la intersección de distintas disciplinas enriquecen y transforman los MASC, posicionándolos como respuestas clave frente a los retos locales y globales. Los artículos presentados analizan tanto experiencias prácticas como perspectivas teóricas, abarcando una amplia gama de contextos y desafíos.

En las páginas de este número de la Revista **MSC Métodos de Solución de Conflictos**, confluyen voces de destacados académicos e investigadores de instituciones de renombre como la **Universidad Sergio Arboleda** y la **Universidad del Magdalena** en Colombia, así como la **Universidad de Guadalajara**, la **Universidad Nacional Autónoma de México** (UNAM) y la **Universidad de Colima** en México. Cada contribución refleja un compromiso con la transformación de los métodos alternos de solución de conflictos (MSC), explorando nuevas perspectivas y prácticas que enriquecen tanto el ámbito académico como el profesional.

Este diálogo entre México y Colombia no es casualidad, sino una muestra del profundo vínculo que une a ambas naciones en la búsqueda de justicia, paz y desarrollo social. Con realidades sociales diversas, pero marcadas por retos similares como la congestión judicial, la violencia estructural y las tensiones comunitarias, estos países encuentran en los MSC una herramienta poderosa para abordar sus desafíos desde un enfoque innovador, ético y multidisciplinario.

En un recorrido por el contenido de este número se encuentra el primero, este artículo examina cómo los ecosistemas de CTel y los procesos de paz se integran en Colombia para abordar desigualdades estructurales y construir una paz duradera. Destaca el papel de la ciencia y la tecnología en la reconciliación social, subrayando su capacidad para transformar estructuras violentas y promover el desarrollo equitativo. Este enfoque conecta los MSC con iniciativas de innovación tecnológica y social. La incorporación de nuevas tecnologías en los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos ofrece oportunidades para mejorar la eficiencia y accesibilidad de estos procesos, aunque también plantea desafíos que requieren un análisis crítico. (Gonzalo Quiroga et al., 2024)

En el segundo estudio se abarca, desde un enfoque interdisciplinario, este artículo explora la dialógica como un instrumento clave para transformar conflictos profundos. Combina teorías filosóficas y sociológicas para mostrar cómo el diálogo permite superar dinámicas de poder y generar soluciones sostenibles. Esto resalta el carácter ético y transformador de los MSC en contextos complejos.

En el tercer artículo remarca la importancia de las emociones de los mediados y el trabajo multidisciplinario en la mediación. Este texto subraya el impacto de las emociones y la narrativa en los procesos de mediación, especialmente en contextos familiares. Propone un enfoque multidisciplinario que integra la psicología y la mediación sistémica para facilitar acuerdos más efectivos y sostenibles. Refleja la relevancia de los MSC en la protección emocional y la salud mental.

Tratando de incentivar el uso de la mediación en contextos empresariales en el tercer artículo. Se destaca el arbitraje como un mecanismo eficiente para resolver disputas en el ámbito empresarial, evitando procesos judiciales prolongados. A través de casos específicos, este artículo resalta las ventajas del arbitraje, como la flexibilidad y la imparcialidad, y su capacidad de transformación.

Desde una perspectiva local de la ciudad de Santa Marta, Colombia se estudian los factores psicológicos y sociales necesarios para desarrollar un programa de justicia juvenil restaurativa en Santa Marta. Este estudio identifica los elementos esenciales para implementar un programa de justicia juvenil restaurativa en Santa Marta, destacando la necesidad de un enfoque humanizado y la participación comunitaria. Propone la justicia restaurativa como una herramienta que complementa los MSC tradicionales y fomenta la convivencia pacífica. Por último, un estudio de suma importancia en los nuevos retos que se enfrentan los países en la extracción de sus recursos, se propone también el estudio. Arbitraje de inversiones en proceso de resolución por la cancelación de concesiones para explotación de litio. Analiza un caso de arbitraje de inversiones en México relacionado con la cancelación de concesiones mineras. Este artículo detalla cómo el arbitraje protege los derechos de los inversionistas y equilibra los intereses económicos y sociales.

Esta edición explora cómo los MSC pueden adaptarse e innovar frente a los retos contemporáneos, integrando disciplinas como la tecnología, la psicología, la filosofía y el derecho. Desde la justicia restaurativa hasta el arbitraje internacional, cada artículo ilustra cómo los MSC ofrecen respuestas creativas y multidimensionales a los conflictos actuales. Los casos analizados, tanto en contextos locales como internacionales, demuestran la capacidad transformadora de los MSC para construir paz, fomentar el desarrollo sostenible y resolver disputas complejas. Esta edición subraya la importancia de un enfoque global y multidisciplinario para enfrentar los desafíos de un mundo en constante cambio.

Los artículos y reseñas que conforman este número no solo examinan la implementación de los Métodos de Solución de Conflictos en diversos ámbitos, sino que también proponen perspectivas innovadoras que reconfiguran nuestra comprensión y manejo de las tensiones humanas. Desde la mediación restaurativa hasta el arbitraje internacional, los MSC emergen como herramientas esenciales, casi como una “cura” para las fracturas sociales de un mundo profundamente afectado por los conflictos. Su capacidad de adaptación y evolución los posiciona como respuestas clave para enfrentar los desafíos de un entorno global dinámico y en constante transformación.

Este número invita a repensar los MSC desde una perspectiva global y multidisciplinaria. Frente a los retos actuales, como la congestión judicial, la explotación de recursos y la violencia estructural, la innovación en los MSC no es una opción, sino una necesidad. Los

enfoques presentados aquí nos inspiran a construir soluciones más inclusivas, sostenibles y adaptadas a las realidades del siglo XXI.

En un mundo lleno de conflictos, los MSC son más que una alternativa: son el camino hacia un futuro más pacífico y colaborativo.

TRABAJOS CITADOS

- Fuquen Alvarado, M. E. (2003). Los conflictos y las formas alternativas de resolución. *Tabula Rasa*, 1(1), 265-278. Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/396/39600114.pdf>
- Bazaga Fernández, I. (2010). *Métodos alternativos de solución de conflictos: perspectiva multidisciplinar*. Madrid: Dykinson.
- Gonzalo Quiroga, M., Suárez Tejera, Y., Navarro González, M. de los Á., y Mendoza Díaz, J. (Pr.). (2024). *Innovación y resolución de conflictos: La intersección entre las nuevas tecnologías, la inteligencia artificial y los métodos alternativos*. Organización Nacional de Bufetes Colectivos. ISBN 978-959-7261-81-0.

—
María Gabriela Zapata

Doctorado en Filosofía con Orientación en Relaciones Internacionales, Negocios y Diplomacia de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

ARTÍCULOS

Ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación (CTel) con alta violencia estructural en post-conflicto

Science, technology and innovation (STI) ecosystems with high structural violence in post-conflict

Recibido: 13-10-2024 | Aceptado: 13-12-2024

Gina Lindo Montañez*
Willingthon Germán Gámez Araújo**
Marceliano Payares Ayola***

*<https://orcid.org/0000-0002-0005-3319>
Universidad Sergio Arboleda - Santa Marta, Colombia
**<https://orcid.org/0000-0002-6487-8328>
Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia
****Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia*

Resumen

El objetivo fundamental de la presente investigación fue examinar como los ecosistemas de CTel y de paz se integran mutuamente para ayudar a lograr el fortalecimiento de la paz y el debilitamiento de la base estructural de la violencia. En tal sentido se abordaron las teorías sobre ecosistemas CTel, violencia estructural, paz y posconflicto. Se adopta un enfoque cualitativo y multidisciplinario en la revisión documental con una perspectiva crítica. La investigación dio cuenta, que en los últimos años la sociedad y el gobierno colombiano han encaminado diversos esfuerzos de CTel por la paz con el fin de abordar las desigualdades territoriales y el bienestar general de Colombia con la esperanza de que CTel pueda presentarse como un futuro catalizador de reconciliación y crecimiento regional. Sin embargo, estas iniciativas todavía tienen muchos obstáculos que superar. Se concluye que los ecosistemas de CTel buscan generar entornos predispuestos a la paz al fomentar valores como la interlocución, la cooperación y la rendición social. A medida que el país avanza en la construcción de una paz definitiva y estable, el papel de la ciencia en los procesos de conciliación y desarrollo local será, sin lugar a dudas, fundamental para construir una sociedad más justa y equitativa.

Palabras clave: *Ecosistemas de CTel, Paz Territorial, Violencia Estructural, Posconflicto.*

Cómo citar

Lindo Montañez, G., Payares Ayola, M., & Gámez Araújo, W. G. Ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación (CTel) con alta violencia estructural en post-conflicto. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 5(8).
<https://doi.org/10.29105/msc5.8-107>

Abstract

The fundamental objective of this research was to examine how the STI and peace ecosystems integrate each other to help achieve the strengthening of peace and the weakening of the structural basis of violence. In this sense, theories on STI ecosystems, structural violence and post-conflict were addressed. A qualitative and multidisciplinary approach was adopted in the documentary review with a critical perspective. The research showed that in recent years, Colombian society and government have directed various STI efforts for peace in order to address territorial inequalities and the general well-being of Colombia with the hope that STI can present itself as a future catalyst for reconciliation and regional growth. However, these initiatives still have many obstacles to overcome. It is concluded that STI ecosystems seek to generate environments predisposed to peace by promoting values such as dialogue, cooperation and social accountability. As the country moves forward in building a definitive and stable peace, the role of science in the processes of local conciliation and development will undoubtedly be fundamental to building a more just and equitable society.

Key Words: *MASCs, principle, cause-effect, rationality, truth.*

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación nace en el marco de la construcción de un proyecto para participar en la convocatoria 39 reto 5 “poner fin a todas las firmas de violencia en Colombia” del Plan Bienal de Convocatorias 2023 – 2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia, sirviendo de base para establecer una aproximación teórica a los conceptos de ecosistema de CTel y violencia estructural en contextos de posconflicto.

La violencia estructural en Colombia, a lo largo de su historia, se ha manifestado a través de diferentes retos como la desigualdad social, económica y ambiental; afectando principalmente a los grupos más vulnerables de la sociedad.

La ciencia, la tecnología y la innovación, emergen como herramientas potenciales

para transformar estas realidades y promover la construcción de paz. Sin embargo, el papel de los ecosistemas de CTel, en la creación de entornos de paz, han sido poco explorados, a pesar de la creciente literatura que destaca la importancia de estas áreas para el desarrollo sostenible y la estabilidad social. Este artículo busca abordar esta brecha en la literatura, explorando la intersección entre los ecosistemas CTel y la construcción de paz en contexto de posconflicto en Colombia.

El problema central que aborda este artículo radica en la insuficiente integración de los ecosistemas de CTel y las políticas de CTel, en la construcción de paz en Colombia, especialmente en los territorios más afectados por la violencia estructural. La pregunta problema que guía esta investigación es: ¿Cómo los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación contribuyen de manera efectiva en la cons-

trucción de una paz duradera y reducir la brecha de la violencia estructural en Colombia?

El propósito de esta investigación fue examinar, a través de una revisión documental, como los ecosistemas de ciencia, tecnología e innovación (CTel) y los de paz, se integran mutuamente para contribuir a la construcción de una paz duradera y reducir la brecha de la violencia estructural en Colombia. La importancia de esta temática radica en la necesidad imperiosa de encontrar enfoques innovadores para abordar el tema de la violencia estructural en Colombia, un país que ha vivido décadas de conflicto armado y cuyas estructuras de inequidad siguen siendo un obstáculo para la paz duradera. Esta perspectiva ofrece la posibilidad de romper los ciclos de violencia al abordar las causas profundas del conflicto, como la pobreza, la desigualdad, la exclusión y la falta de oportunidades.

Así mismo, este artículo contribuye a la literatura existente al proponer un enfoque integrador que combina la teoría de los ecosistemas de ciencia y de paz con la práctica de la innovación y la justicia social. En lugar de tratar la CTel como un elemento aislado, se plantea que puede ser un motor clave para la transformación social, especialmente en regiones donde el conflicto ha dejado huellas profundas.

En términos metodológicos, este artículo adopta un enfoque cualitativo y multidisciplinario de revisión documental con un enfoque crítico. Este enfoque permite no solo una comprensión teórica de los ecosistemas de CTel en Colombia, sino también una revisión

crítica de las políticas públicas que se han implementado últimamente.

También pretende ser un aporte al debate académico y al análisis de políticas pública, proporcionando una base sólida para futuras investigaciones y propuestas de acción que integren la ciencia, la tecnología y la innovación como pilares del desarrollo sostenible y a la paz.

En conclusión, explorar el papel de la CTel en la construcción de paz en contextos de violencia estructural y posconflicto en Colombia es fundamental para entender cómo estas herramientas pueden ser usadas de manera efectiva para enfrentar los desafíos del posconflicto y, cómo contribuyen al cierre de brechas territoriales y al bienestar integral de Colombia.

2. MARCO TEORICO

2.1 LOS ECOSISTEMAS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CTel)

En primera instancia se hace una aproximación al concepto de ecosistema. El concepto de “ecosistema” se utiliza cada vez más en administración y negocios para describir colectivos de organizaciones heterogéneas, pero complementarias, que conjuntamente crean algún tipo de resultados a nivel de sistemas, análogo a un “servicio sistémico” proporcionado por los ecosistemas naturales, y que va más allá de los resultados y actividades de cualquier participante individual del ecosistema (Jacobides, Cennamo & Gawer, 2018).

Debido a su flexibilidad, el concepto de ecosistema se ha aplicado a una amplia gama de fenómenos desde diversas perspectivas académicas y con diferentes denominaciones como “ecosistema innovador”, “ecosistemas empresariales”, “ecosistemas tecnológicos”, “ecosistemas de plataforma”, “ecosistemas emprendedores”, “ecosistemas de conocimiento” (Thomas & Autio, 2020).

Los ecosistemas son definidos por roles y estándares compartidos que permiten a sus miembros interactuar de manera productiva para generar un resultado coherente y dirigido a un público específico, en donde, las estructuras de gobernanzas y la naturaleza de sus resultados establecen las diferencias entre los ecosistemas y otros tipos de colectivos organizacionales, como cadenas de suministro, clúster y redes (Jacobides, Cennamo & Gawer, 2018).

El término “ecosistema” representa un enfoque innovador de gestión orgánica en términos de especialización organizativa mutua, coevolución y producción conjunta de resultados a nivel sistémico (Adner & Kapoor, 2016).

Por su flexibilidad, el concepto de ecosistema ha sido adoptado desde diversas perspectivas académicas, cada una con diferentes enfoques fenomenológico y conceptuales, por ejemplo:

- La estrategia define los ecosistemas como “la estructura de alineación de un conjunto multilateral de socios que necesitan interactuar para que una propues-

ta de valor focal se materialice” (Adner, 2017: 40).

- La geografía económica describe a los ecosistemas como “contextos institucionales, geográficos, económicos o industriales que pueden ser analizados en distintos niveles de agregación (como empresas, industrias, universidades, regiones y países” (Feldman, Siegel, & Wright, 2019).
- La innovación define a los ecosistemas como “agrupaciones (físicas o virtuales) de actividades de innovación centradas en temas específicos (como la biotecnología, la electrónica, la farmacéutica y el software” (Ritala, Agouridas, Assimakopoulos, & Gies, 2013), poniendo especial énfasis en las dimensiones relacionadas con el conocimiento y el aprendizaje.

La basta proliferación de la literatura sobre ecosistemas permite identificar cuatro características comunes (Thomas & Autio, 2020):

- La primera característica es la heterogeneidad de los participantes, los ecosistemas están compuestos por participantes heterogéneos en varios roles que abarcan múltiples industrias y trascienden la frontera entre los sectores públicos y privado.
- La segunda característica es que los ecosistemas facilitan un resultado que abarca más de lo que cualquier participante podría lograr por sí solo.
- La tercera característica es la naturaleza de la interdependencia entre los participantes del ecosistema, que es claramen-

te diferente de las que caracteriza a las redes, clúster y cadenas de suministro.

- La cuarta característica es la naturaleza de la gobernanza del ecosistema, que se basa principalmente en mecanismos no contractuales, como las definiciones de roles, la complementariedad supermodular y la alineación proporcionada por la plataforma del ecosistema para equilibrar la generatividad y la coherencia en los resultados.

La combinación de las cuatro características es única de los ecosistemas, y las características individuales también ayudan a distinguir entre ecosistemas de innovación, ecosistemas empresariales y ecosistemas de conocimiento. Distinguiendo de manera única a los ecosistemas de otros colectivos organizacionales.

A continuación, se aborda el concepto de ecosistema de CTel del ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación (Minciencias, 2020) se tiene la siguiente definición: “conjunto de entidades, procesos y factores que existen en los departamentos y en la capital del país”, identificados como: actores o entidades, ya sean públicas o privadas, que desarrollan actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) incluyen a instituciones académicas, gobiernos locales, empresas y organizaciones de la sociedad civil. Estos actores se vinculan a través de procesos de interacción esenciales, que abarcan proyectos, eventos, iniciativas y agendas de ciencia, tecnología e innovación (ACTel), todos orientados a materializar la CTel en el territorio. Este entorno territorial acumula la trayectoria particular de cada departamen-

to en términos de CTel, considerando sus características físicas, económicas, sociales y culturales, que impactan de manera directa o indirecta la gestión y avance de las ACTel.

Según lo contemplado en la guía para el fortalecimiento del sistema territorial de CTel (Minciencias, 2020) los ecosistemas de ciencia y paz son redes de diversos actores de la sociedad civil, académica, estado y empresa interrelacionados que integran acciones y saberes desde CTel, con el fin de contribuir a la construcción de paz, la búsqueda de soluciones a problemáticas sociales y del desarrollo sostenible en una región y en el país.

Los ecosistemas de CTel son espacios dinámicos que promueven la integración entre diversos actores, tales como gobiernos, universidades y empresas, con el fin de fomentar la creación de conocimiento, la innovación y del desarrollo sostenible (Carayannis, E. & Campbell, D., 2013).

Así mismo, estos ecosistemas reflejan la coevolución y la integración de las relaciones entre universidades, industria y gobierno, produciendo innovaciones que transforman tanto las estructuras económicas como las sociales (Ranga, M. & Etzkowitz, H., 2013).

Un ecosistema de innovación se distingue por la interacción organizada de actores interdependientes, los cuales facilitan el flujo de conocimiento, recurso y capital humano, con el propósito de impulsar la innovación y el crecimiento económico (Autio, E. & Thomas, L., 2022).

El objetivo principal de un ecosistema regional de ciencia, tecnología e innovación es fomentar tanto en la sociedad como en la economía de las regiones al aprovechamiento y la generación de conocimiento. Este ecosistema se compone de varios elementos, incluyendo el entorno institucional, el ámbito científico y tecnológico, el sector productivo, el sistema financiero y el de intermediación (Velasco, E., 2002). Además, los ecosistemas de CTel en regiones en desarrollo se caracterizan por la necesidad de alinear más estrechamente la política pública con las demandas locales, fomentando la colaboración entre actores regionales para abordar problemas específicos (Ranga, M. & Etkowitz, H., 2013).

Para que el ecosistema de CTel alcance un nivel de madurez, es fundamental que se establezcan procesos de coordinación o redes entre sus componentes. Estos procesos deben asegurar la transferencia de conocimiento desde las organizaciones que lo generan hasta aquellas que lo convierten en productos, servicios e información (Lundvall, B., 2007).

En Colombia, los ecosistemas de CTel están conformados por una variedad de actores, entre los que se incluyen universidades, centros de investigación, empresas y el gobierno. Por su parte, la literatura en el tema sostiene, que las universidades colombianas han sido tradicionalmente el pilar central de dicho ecosistema, no solo por su capacidad en investigación, como también por su papel fundamental en la formación de talento humano.

Según el Banco Mundial (2020), Colombia invierte el 0.29% de su PIB a I+D, una cifra baja en comparación con otros países de la región, como Brasil y México. A pesar de que la producción científica en Colombia aumentado, el impacto, la transferencia de tecnología y la implementación de soluciones innovadoras en el sector académico y productivo continúan siendo áreas con margen de mejora (Galvis, M. & Mejía, I., 2021). Lo anterior se convierte en grandes desafíos que enfrenta el ecosistema de CTel en Colombia. Como consecuencia, este nivel reducido de inversión limita la capacidad del país para generar innovaciones disruptivas y competir en la economía global.

Un punto adicional a tener en cuenta es la desigualdad regional en el desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. Los recursos y esfuerzos destinados a este campo tienden a concentrarse en las principales ciudades de Colombia, como Bogotá, Medellín, Atlántico. Esta concentración intensifica las desigualdades socioeconómicas, lo que deja a las regiones periféricas en una situación desfavorecida.

2.2 LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL

Johan Galtung define la paz como el despliegue de la vida en un contexto de constante desafío, y sostiene que la paz implica mucho más que la mera ausencia de guerra (Concha, P., 2009).

Según González Amaya (2020), los conflictos surgen debido a la falta de satisfacción de cuatro necesidades fundamentales: a) supervivencia, b) bienestar, c) identidad, d)

libertad. Por último, estas necesidades insatisfechas se manifiestan en las sociedades a través de tres tipos de violencia: la violencia directa, la violencia estructural y la violencia cultural (Hueso, 2000; González Amaya, 2020), a continuación se definen:

- La violencia directa se refiere a aquella que se manifiesta de manera visible y tangible, abarcando acciones físicas o verbales que generan daño inmediatamente a las personas.
- La violencia cultural es aquella que se expresa a través de símbolos, lenguajes, creencias y prácticas culturales que legitiman o perpetúan la dominación, la discriminación y la exclusión de ciertos grupos sociales.

- La violencia estructural, se refiere a las formas de opresión y desigualdad incrustadas en las estructuras sociales, económicas y políticas que impiden a ciertos grupos alcanzar su pleno potencial.

A diferencia de la violencia directa, violencia estructural no se ejerce de manera inmediata, sino que se manifiesta a través de la perpetuación de condiciones desiguales que causan sufrimiento, pobreza y exclusión social.

Desde su conceptualización inicial, la violencia estructural ha sido objeto de un análisis profundo y multidisciplinario, el cual ha evolucionado considerablemente en los últimos años. En la tabla 1 se listan algunos autores y los conceptos más importantes de la violencia estructural.

Tabla 1. Conceptos de la violencia estructural

Autores	Concepto
Rylko., et al. (2016)	Se refiere a las desigualdades sociales y económicas que están profundamente arraigadas en la estructura de la sociedad, causando daño a las personas y limitando sus capacidades para satisfacer necesidades básicas.
Galtung, J. (2016)	Afirma que es aquella que está incorporada en la estructura social y que impide que las personas puedan realizarse plenamente, incluso cuando no existe un actor que ejerza violencia directa.
Scheper-Hughes, N. (2015)	la violencia estructural es invisible, normalizada por las instituciones sociales, y perpetuada a través de la marginalización y exclusión de ciertos grupos poblacionales.
Bandy X. Lee, (2016).	Se refiere a las limitaciones evitables que la sociedad impone a grupos de personas y que les impiden alcanzar la calidad de vida que de otro modo habría sido posible.

Autores	Concepto
Gilligan, J., et al. (2016)	Forma de violencia que se produce cuando las estructuras sociales no satisfacen las necesidades humanas fundamentales, lo que resulta en muerte prematura y sufrimiento.
Wacquant L (2004)	Puede ser entendida como un conjunto de prácticas institucionales que refuerzan la marginalización y la pobreza, perpetuando un ciclo de exclusión social.
Rylko-Bauer, y Farmer (2016)	Forma de violencia ejercida por las instituciones sociales que produce sufrimiento físico y emocional a largo plazo en poblaciones marginalizadas.
Gilligan J (1997)	La violencia estructural a menudo está arraigada en “estructuras sociales ubicuas de larga data, normalizadas por instituciones estables y experiencia regular”
Bourdieu, P. (2017)	Imposición de un orden social que limita las oportunidades de ciertos grupos, asegurando su subordinación a través de la reproducción de desigualdades.
Appadurai, A. (2018)	Se manifiesta en la globalización como un proceso que exacerba las desigualdades existentes, marginando aún más a los ya desfavorecidos.

Fuente: los autores del proyecto.

Por su parte, Collins, P. & Silva, E., (2021) han enfatizado en la relevancia de la interseccionalidad en el estudio de la violencia estructural, destacando como diversas formas de opresión, como la raza, el género y la clase, se entrelazan para formar una matriz compleja de desigualdad. Permitiendo entender como distintos grupos sociales experimentan la violencia estructural de manera diferente, según su posición dentro de las estructuras sociales.

Según Peach et. al., (2017) las políticas económicas globales han acelerado la dispari-

dad en la distribución de la riqueza, estableciendo una estructura económica que favorece a las élites en detrimento de las clases trabajadoras y los más pobres. Las desigualdades económicas no son simplemente el resultado de decisiones individuales, sino que están profundamente arraigadas en estructuras sociales que privilegian a unos pocos. La desigualdad económica es una de las manifestaciones más evidentes de la violencia estructural.

Sen (2009), propone un enfoque basado en las capacidades, que permite a las perso-

nas desarrollar su potencial y participar plenamente en la vida social, económica y política, enfocándose en la equidad, la justicia y la justicia social, definidas a continuación, como principios esenciales para la reestructuración de las sociedades.

- La equidad es la igualdad de oportunidades y a la asignación adecuada de recursos para satisfacer las necesidades específicas de cada individuo o grupo. En una sociedad en proceso de reestructuración, la equidad garantiza que todos los miembros tengan acceso a los mismos recursos y oportunidades, sin importar sus circunstancias iniciales.
- Por otro lado, la justicia se centra en la imparcialidad y en la corrección de desigualdades históricas o estructurales que han conducido a la exclusión o marginación de ciertos grupos.
- La justicia social es un concepto dinámico que abarca múltiples dimensiones, incluyendo la redistribución, el reconocimiento y la participación. Su relevancia en el contexto actual es indiscutible, ya que las sociedades enfrentan desafíos complejos que requieren un enfoque integral y multidimensional.

Por lo tanto, para enfrentar la violencia estructural, es crucial adoptar un enfoque de justicia social que busque transformar las estructuras sociales que perpetúan la desigualdad (Fraser, N., 2008).

2.3 LA PAZ TERRITORIAL

La paz territorial en Colombia es una estrategia determinante en la construcción y pre-

servación de la paz duradera en una nación que ha sido testigo por décadas del conflicto armado. La paz territorial es un gran paso hacia una solución más justa y equitativa para los territorios que han sido más afectados por la violencia, la exclusión y la desigualdad (García, J., 2020).

Un solo modelo de paz no se puede aplicar a todo el país, los territorios tienen unas características y unas condiciones especiales, donde se ha desarrollado el conflicto y, por ende, la forma de resolverlo no puede ser igual para todos (Prieto, E., 2016). Colombia es una nación altamente heterogénea y profundamente diversa en términos de geografía, sociedad, economía y cultura; lo que puede ser relevante y efectivo para las ciudades no necesariamente se aplicaría con éxito en las zonas rurales e influenciadas por el conflicto armado.

De esta manera, la paz territorial permite que las soluciones surjan desde las comunidades locales, respetando sus hechos particulares y empoderando a las comunidades que han sido marginadas durante décadas.

La paz territorial debe ser, por tanto, la construcción desde el diálogo incluyente y participativo, sobre los sueños y esperanzas de quienes viven y habitan los territorios y sobre cómo y hacia dónde avanzar. Por ello se cree, dentro del concepto de paz territorial, que no se reinsertan las personas, sino que se reinsertan los territorios (Prieto, E., 2016).

El enfoque de paz territorial también postula el hecho de que hay que abordar las causas raíz del conflicto, como la extracción

de recursos, la concentración de la tierra, la pobreza y la exclusión social. La voluntad política, la cooperación interinstitucional y el alcance efectivo del Estado a tales territorios son algunos de los factores claves para que la paz territorial no se quede como un simple concepto (Rueda, L., et al. 2022).

A continuación, algunos conceptos más destacados de la paz territorial en Colombia según los aportes de la investigación de Pueras, H., (2023):

- La paz territorial es la forma descentralizada e híbrida de construcción de paz, que combina acciones institucionales eficientes de derechos con las fuerzas sociales presentes en los territorios que buscan la transformación de las causas del conflicto y la violencia directa (García, J., 2020, p. 475).
- La paz territorial es una apuesta histórica de comunidades y organizaciones sociales locales, que, por medio de la creación de propuestas de construcción de paz, han establecido un mecanismo de resistencia ante la violencia y demás consecuencias que tiene toda confrontación armada (González et al., 2020, p. 26).
- La paz territorial es la dinámica que, desde los espacios locales y regionales, logra la recomposición de las condiciones de vida de los colombianos y establece las bases reales para el renacer de una verdadera democracia (Rodríguez et al., 2019, p. 323)
- La paz territorial es una experiencia comunitaria en defensa del territorio, el cual es el espacio vital más próximo que

protege a la comunidad. El eje estructurador de la construcción de paz es la resistencia activa, simbólica y no violenta (Acosta et al., 2019).

- Proceso de transformación social dialéctico, ligado al contexto local, en el cual emergen alternativas emancipatorias basadas en el afrontamiento de las raíces de los conflictos y la guerra, la transformación de las estructuras de poder y derechos de los sectores marginalizados (Bautista, S., 2017).

2.4 EL POSCONFLICTO

Para efecto de esta investigación, la fase del posconflicto se define como aquella en la que el nivel de conflicto armado inducido por grupos ilegales al margen de la ley, es inferior al de los actos terroristas cometidos por dichos grupos en años anteriores. Sin señalar que haya una ausencia completa de paz (Aponte et al., 2016).

Se entiende el posconflicto como una etapa que no termina con el conflicto, sino que da inicio a la búsqueda de la verdadera paz duradera y estable (Calderón, 2016).

En palabras de Aponte et al., (2016) el proceso de posconflicto se divide en tres etapas: La prenegociación, disposición para realizar un acuerdo reconociendo igualdad entre las partes y la posibilidad de que el acuerdo no sea del todo favorable. En segundo lugar, la negociación, en la cual se busca la solución de los problemas. Y por último la observancia de los acuerdos para pasar al cese total de hostilidades y comenzar con la reparación a las víctimas.

Conforme a lo planteado por Ugarriza (2013), es posible hablar de posconflicto incluso si no existe una construcción de paz, en especial en zonas donde se han debilitado los actos bélicos por parte de los actores armados.

Varios autores difieren acerca del concepto de posconflicto y el momento específico en el que se afirma que un país está en tal situación. Por ejemplo, el posconflicto puede ser el periodo que sigue luego de una superación total o parcial de conflictos armados o una disminución de ataques, secuestros, etc., en el cual no se considera el conflicto como activo (Universidad del Rosario, 2015). También se considera que un país está en posconflicto cuando el número de homicidios disminuye a causa del conflicto por debajo de un número determinado; en ese momento, se habla de la construcción de paz, se pretende fortalecerla con el fin de evitar que el conflicto surja de nuevo. Es posible hablar de posconflicto incluso si no existe una construcción de paz, en especial en zonas donde se han debilitado los actos bélicos por parte de las organizaciones terroristas (Ugarriza, 2013).

Brahimi, L., (2007) señala que la existencia de un escenario de posconflicto está supe-
ditada a la ausencia de guerra; no necesariamente es paz absoluta. En este sentido, se afirma que el posconflicto no denota un término total de actos terroristas, sino su disminución, que da una ventana de expectativa para lograr la paz total (Tzifakis, 2007).

Es por ello que el posconflicto se configura como la etapa necesaria para estable-

cer las pautas necesarias para materializar la paz. En este orden de ideas se hace necesario que, en el desarrollo del mismo los derechos de las víctimas sean cumplidos y salvaguardados a cabalidad, a través de políticas públicas, donde se reconozca a las víctimas, como un conglomerado para retribuir y curar (Martínez y Cubides, 2016).

3. EL DISEÑO METODOLÓGICO

Para el desarrollo de este artículo se utilizó un enfoque cualitativo con diseño metodológico denominado revisión documental, enfocado en sintetizar y analizar críticamente la literatura existente sobre cómo los ecosistemas de CTel contribuyen a la paz en territorios de violencia estructural en Colombia, permitiendo una exploración más amplia y reflexiva de los temas clave, así como la identificación de brechas en la literatura.

A continuación, se describen las cuatro fases realizadas en el marco de la investigación. Fase 1: Identificación de las Necesidades: En esta fase se definió la pregunta de investigación, el objetivo y la justificación del estudio. Se hizo una revisión preliminar de la literatura existente permitiendo identificar las teorías más relevantes.

Fase 2: Búsqueda de Información: En esta fase se hizo la formulación de estrategias de búsqueda y ejecución de búsquedas en bases de datos seleccionadas de libre acceso. Fase 3: Análisis y Síntesis: A través del análisis de contenido, se identificaron patrones, tensiones y vacíos en la literatura que abordan la intersección entre CTel y la violencia estructural en Colombia. Se examinaron po-

líticas públicas, experiencias regionales, y proyectos de innovación que contribuyeron de manera tangible a la paz en territorios de violencia estructural.

Fase 4: Redacción del Artículo: Finalmente, se procedió a la redacción del artículo de revisión, integrando la discusión teórica, los hallazgos del análisis de contenido y las recomendaciones para futuros estudios e intervenciones.

4. RESULTADOS

¿Cómo implementar la paz territorial? Ha sido el gran interrogante y tema de discusión una vez se firmó el proceso de paz con las FARC en Colombia en el año 2016. El actual gobierno ha planteado una estrategia en el posconflicto que busca una paz total, a través de un proceso de diálogo y negociación con otros actores armados, como el ELN y bandas criminales, ampliando el enfoque de la implementación del acuerdo final de paz con las FARC (Pastrana, B. & Valdivieso, C., 2023).

El actual gobierno también ha hecho énfasis en la importancia de abordar las causas estructurales de la violencia, la inequidad social, la exclusión económica, la falta de oportunidades en las zonas rurales, que son factores que eternizan el conflicto. Un aspecto importante de su enfoque es la implementación del desarrollo rural integral, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida en los territorios más afectados por el conflicto armado (MinCiencias, 2023).

Durante años, Colombia ha atravesado mu-

chos conflictos internos complejos que han dejado huellas profundas en su estructura social. La ciencia para la paz en el país se ha convertido en una estrategia esencial para abordar las diversas dimensiones del conflicto armado y la desigualdad social (MinCiencias, 2023).

Es fundamental destacar el papel que juega la investigación científica en la reconstrucción del país después del acuerdo de paz de 2016 en Colombia. La ciencia ha proporcionado evidencias y perspectivas que permiten evaluar el impacto de las políticas de paz y ajustarlas según las necesidades cambiantes de la población.

Es así, como la ciencia y la tecnología, han surgido como mecanismos determinantes en Colombia para generar conocimiento y desarrollar soluciones innovadoras que fomenten la reconciliación y el desarrollo sostenible. Por lo tanto, se reconoce la necesidad imperiosa de fortalecer a los ecosistemas de CTel, a los Sistemas Regionales de Innovación, como mecanismos esenciales para contribuir a la paz duradera en Colombia.

De este modo, la incorporación de enfoques científicos en las políticas públicas de CTel y paz no solo proporciona una mejor comprensión de las dinámicas del conflicto, sino que también facilitan la creación de programas de inclusión social y económica para las comunidades más afectadas en procura del cierre de brechas territoriales.

Según estudios recientes, la cooperación entre instituciones académicas, el sector público, las empresas y la sociedad civil, ha

impulsado la creación de proyectos innovadores que abordan desde la justicia social hasta la recuperación ambiental en áreas afectadas por el conflicto.

La implementación de proyectos científicos enfocados en la paz ha facilitado la identificación y reducción de factores de violencia estructural que afectan desproporcionadamente a grupos vulnerables como mujeres, jóvenes y comunidades indígenas; estos proyectos fomentan la participación comunitaria y la construcción de un tejido social resiliente capaz de enfrentar futuras formas de violencia.

Según Martínez, R., et al., (2020), las iniciativas basadas en ciencia y tecnología han demostrado ser efectivas para disminuir las desigualdades sociales mediante la educación y el fortalecimiento de capacidades locales en Latinoamérica. Es así como la ciencia se convierte, en un instrumento clave para empoderar a las comunidades y asegurar que sus propuestas sean escuchadas en la formulación de políticas que impacten directamente sus territorios.

En los territorios afectados por la violencia estructural, los ecosistemas de CTel y paz puede proporcionar herramientas y soluciones que promuevan tanto el desarrollo económico como la inclusión social, reduciendo así las tensiones que alimentan el conflicto, ya que, al generar nuevas oportunidades económicas y educativas, la CTel permite a las comunidades impactadas por la desigualdad y la injusticia acceder a alternativas que rompan ciclos de pobreza y exclusión (MinCiencias, 2023).

El gobierno del presidente Gustavo Petro ha adoptado un enfoque estratégico para la construcción de paz en Colombia, incorporando la ciencia y la tecnología como herramientas fundamentales en este proceso. En particular, las convocatorias de “Ciencia para la Paz” han buscado fortalecer la investigación aplicada en regiones que han sido históricamente afectadas por el conflicto armado, con el objetivo de desarrollar soluciones innovadoras que fomenten la reconciliación, el desarrollo sostenible, el emprendimiento, como mecanismos que contribuyan al cierre de brechas territoriales.

Por su parte, el Plan Bienal de Convocatorias de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) para los años 2023 y 2024, liderado por el Sistema General de Regalías (SGR) y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MinCiencias), tiene como objetivo fortalecer la investigación y el desarrollo tecnológico en Colombia, y su estructura se basa en el fortalecimiento de los ecosistemas de innovación a nivel regional, involucrando a universidades, centros de investigación, empresas y gobiernos locales.

El enfoque del Plan Bienal incluye la ciencia para la paz, línea estratégica que busca emplear la investigación y la innovación como medios para la resolución de conflictos y la construcción de paz en Colombia. De este modo, se han priorizado proyectos que fomenten la reconciliación, la inclusión social y el desarrollo en las regiones afectadas por el conflicto armado. Según MinCiencias (2023), esta es una de las áreas más innovadoras del plan, ya que propone una visión

en la que la ciencia y la tecnología actúan como motores de transformación social.

A través de la financiación de proyectos de CTel, se busca impulsar una transformación económica y social, alineando estos esfuerzos con las necesidades locales y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Perspectiva que garantiza que las convocatorias sean más inclusivas y adaptables, fomentando la descentralización y la equidad en el acceso a los recursos.

Una de las características distintivas de las convocatorias de “Ciencia para la Paz” es su enfoque territorial, dirigido a abordar las necesidades de las comunidades más vulnerables y afectadas por la violencia estructural, pretendiendo descentralizar los recursos en ciencia, tecnología e innovación (CTel) y fomentar la inclusión de actores locales en la generación de conocimiento, esta estrategia tiene como objetivo cerrar las brechas históricas territoriales de desigualdad y exclusión (MinCiencias, 2023).

El enfoque diferencial e interseccional se convierten en una característica destacada de las convocatorias de “Ciencia para la Paz”, ya que tienen en cuenta las particularidades de género, etnia y edad en los proyectos de investigación. Esto ha permitido la incorporación de perspectivas diversas en la formulación de soluciones, reconociendo cómo la violencia estructural ha impactado de diferentes maneras a los distintos grupos sociales. Por ejemplo, ciertos proyectos se centran en la reconstrucción del tejido empresarial de las regiones donde aplica el programa de desarrollo con enfoque territo-

rial (PDET) y en las zonas más afectadas por el conflicto armado en Colombia (ZOMAC), otros en la adopción de tecnologías 4.0 en poblaciones vulnerables y de difícil acceso; otros más, de la memoria histórica de comunidades afrodescendientes y pueblos indígenas, fomentando su participación activa y respetando sus conocimientos ancestrales. Esta inclusión refuerza la legitimidad de la ciencia y la hace más relevante para los territorios.

A partir de los resultados de esta revisión documental, se presentan las siguientes recomendaciones:

- Establecer un marco de cooperación y políticas públicas que promueva la participación efectiva, entre los ecosistemas de CTel y de paz, que fomente interacciones sinérgicas que contribuyan a reducir la violencia estructural presente en las regiones afectadas.
- Crear alianzas estratégicas entre la academia y los sectores público y privado, que faciliten la transferencia de conocimientos y de tecnología hacia las poblaciones vulnerables a través, del desarrollo de proyectos que se diseñen con un enfoque de justicia social.
- Reforzar la infraestructura educativa integral y especializada que se centre en la creación de entornos de aprendizajes adaptados a las necesidades específicas de los territorios afectados por el conflicto armado y la violencia, promoviendo la formación en competencias relacionadas con el emprendimiento, la tecnología; y la creación de espacios de apoyo psicosocial y de resolución de conflictos.

- Generar espacios de diálogo interdisciplinarios e interinstitucionales donde participen actores del CTel y organizaciones dedicadas a la construcción de paz, que faciliten el diseño de políticas públicas más efectivas y adaptadas a los contextos locales que afronten la problemática desde una perspectiva integral.
- Desarrollar mecanismos de financiamiento específicos para proyectos que combinen innovación y objetivos de paz, destinando recursos al desarrollo de proyectos que se orienten hacia la resolución de problemas locales asociados al conflicto, tales como: La violencia de género, el desempleo, la desigualdad social.
- Creación de centros de innovación y desarrollo empresarial en territorios PDET y ZOMAC, donde los ciudadanos puedan participar activamente en procesos de investigación, emprendimiento y desarrollo tecnológico.
- Implementar indicadores específicos que no solo midan el impacto económico, sino también los efectos sociales, culturales y de bienestar comunitario, garantizando así que las iniciativas de CTel contribuyan al crecimiento económico y a la transformación de las comunidades.

5. CONCLUSIONES

Los ecosistemas de CTel favorecen la creación de un entorno propicio para la paz al promover valores como la cooperación, la transparencia y la responsabilidad social. La ciencia abierta y la colaboración interdisciplinaria facilitan el intercambio de conocimientos y recursos, lo que impulsa un

sentimiento de solidaridad global en la búsqueda de soluciones a problemas complejos como la violencia estructural.

El enfoque colaborativo no solo fortalece las capacidades de las comunidades para enfrentar sus propios retos, sino que también crea vínculos entre distintos actores sociales, como académicos, empresarios, líderes comunitarios y tomadores de decisiones. En este sentido, los ecosistemas de CTel se convierten en catalizadores de cambio y esperanza en territorios donde la paz parece inalcanzable, ofreciendo un camino viable hacia una sociedad más justa y equitativa.

Las políticas de ciencia para la paz promovidas por el actual gobierno de Colombia, representan un cambio significativo en la manera de entender la ciencia como un motor de transformación social en los territorios; intentado reducir las brechas territoriales y sociales mediante la democratización del acceso al conocimiento y la participación activa del gobierno y las comunidades en la búsqueda de soluciones a la violencia estructural.

Así, a medida que el país avanza hacia la consolidación de una paz duradera y estable, la integración de la ciencia en los procesos de reconciliación y desarrollo local seguirá siendo un pilar esencial para construir una sociedad más justa y equitativa cerrando la brecha de la violencia estructural en los territorios.

A partir, de la presente investigación, se pueden identificar varias líneas de inves-

tigación futuras que podrían enriquecer el tema y abrir nuevas perspectivas, tales como: Impacto de la ciencia, tecnología e innovación en el desarrollo territorial; Fortalecimiento de redes regionales de innovación y colaboración; Evaluación de políticas y programas de CTel en el contexto de paz; Inclusión de la ciencia, tecnología e innovación en el desarrollo de política de género; Inteligencia territorial en la gestión de ecosistemas de innovación. Estas líneas de investigación no solo permitirán profundizar en las dinámicas de CTel en Colombia, sino también ofrecerían bases para políticas públicas más efectivas, que promuevan la equidad, la innovación y el desarrollo territorial sostenible.

6. TRABAJOS CITADOS

- Acosta-Oidor, Catalina; Uribe-Mendoza, Cristhian; Amaya-Panche, Johanna; Idrobo-Velazco, Alexander; Aliaga Sáez, Felipe y Ballén Velásquez, Diego. (2019). Reconciliación y construcción de la paz territorial en Colombia: el caso de la comunidad nasa. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 121, pp. 91-112. <https://doi.org/10.24241/rcai.2019.121.1.91>
- Adner, R. (2017). Ecosystem as structure: An actionable construct for strategy. *Journal of Management*, 43(1): 39-58. <https://doi.org/10.1177/0149206316678451>
- Adner, R., & Kapoor, R. (2016). Innovation ecosystems and the pace of substitution: Re-examining technology s-curves. *Strategic Management Journal*, 37(4): 625-648. https://knowledge.wharton.upenn.edu/wp-content/uploads/2016-02-03-Adner-Kapoor-SMJ-2015_3.pdf
- Appadurai, A. (2018). Fear of Small Numbers: An Essay on the Geography of Anger. *Public Culture*, 30(1), 5-30.
- Aponte Jaramillo, J. & González, D. (2016). Aproximación al concepto de posconflicto: una mirada desde la paz transformadora. *Mundo Jurídico UDLA*, 1(2). Recuperado de <http://www.udla.edu.co/revistas/index.php/mundo-juridico/article/view/680>
- Autio, E. and Thomas, L.D.W. (2022), "Researching ecosystems in innovation contexts", *Innovation & Management Review*, Vol. 19 No. 1, pp. 12-25. <https://doi.org/10.1108/INMR-08-2021-0151>
- Banco Mundial (2020). Gasto en investigación y desarrollo (% del PIB) - Colombia. Instituto de Estadística de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). <https://datos.bancomundial.org/indicador/GB.XPD.RSDV.GD.ZS?locations=CO>
- Bandy X. Lee, (2016). Causes and cures VII: Structural violence, Aggression and Violent Behavior, Volume 28, Pages 109-114, ISSN 1359-1789, <https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.05.003>.
- Bautista, Sandra. (2017). Contribuciones a la fundamentación conceptual. *Ciudad Paz-ando*, 10 (1), pp. 100-110. <https://doi.org/10.14483/2422278X.11639>
- Bourdieu, P. (2017). Symbolic Violence and the Dynamics of Power. *Journal of Sociology*, 53(3), 530-545.
- Brahimi, L. (2007). State building in crisis and post-conflict countries. Viena, Austria: Secretary-General of the United Nations.
- Carayannis, E.G., Campbell, D.F.J. (2013). Mode 3 Knowledge Production in Quadruple Helix Innovation Systems: Quintuple Helix and Social Ecology. In: Carayannis, E.G. (eds) *Encyclopedia of Creativity, Invention, Innovation and Entrepreneurship*. Springer, New York, NY. https://doi.org/10.1007/978-1-4614-3858-8_310
- Calderón Rojas, J. (2016). Etapas del conflicto armado en Colombia: hacia el posconflicto. *Latinoamérica. Revista de estudios Latinoamericanos*, 62, 227-257. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-85742016000100227&lng=es
- Collins, P.H., da Silva, E.C.G., Ergun, E. et al. (2021). Intersectionality as Critical Social Theory. *Contemp Polit Theory* 20, 690-725 <https://link.springer.com/article/10.1057/s41296-021-00490-0#citeas>
- Concha, P. C. (2009). Teoría de conflictos de Johan Gal-

- tung. *Revista de paz y conflictos*, 2, 60-81. <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>
- Feldman, M., Siegel, D. S., & Wright, M. (2019). New developments in innovation and entrepreneurial ecosystems. *Industrial and Corporate Change*. <https://doi.org/10.1093/icc/dtz031>
- Fraser, N. (2008). La justicia social en la era de la política de identidad: redistribución, reconocimiento y participación. *Revista de trabajo*, 4(6), 83-99. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/64442260/Fraser_Nancy_JustSocialPolIdentid-libre.pdf?1600212180=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DRevisita_de_trabajo_año_4_Número_6_agosto.pdf&Expires=1725948589&Signature=LoZTXEbiq8K3HIGxs7Y0rH~rEqRzAxEAevgccUFiG-9GnOf3msJE5B-Ve q3ZbNnQxyaZCL3bdrG00WC0tKdDII EVE-062t2wL251lyl-Ho~Men6dsSZjRhB3KK8RWhwx-G60XvutScT6uV3pO-l49D8tLqxGV1C7Ks811ydhqh-05BzpFhP1SwFc-nKiKMZ4VZaevfFQRD-7Bei8fwm-FL6ullDCZs6~-zOHpbgbcxZK5nFtirleO8A2RobaD4P-Nle89mJOtkYRqDuG0OM186yWd~yLqHaXKwrq1xErT-67M96W070C24t2ZVmJySoR8Ho3DkD9hHLKsWi7AME2jQvay-nDQ__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Galtung, J. (2016). La violencia: cultural, estructural y directa. *Cuadernos de estrategia*, (183), 147-168. <file:///C:/Users/KATRINA/Downloads/Dialnet-LaViolencia-5832797.pdf>
- Galvis M. & Mejía I., (2021). Colombia produce más ciencia, pero de menor impacto. Publicado en la silla vacía, marzo 31 de 2021. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/colombia-produce-mas-ciencia-pero-de-menor-impacto/>
- García Giraldo, Juan Pablo. (2020). Implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y construcción de paz territorial en Colombia: avances y desafíos. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 50 (133), pp. 454-481. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a10>
- Gilligan, J., Lee, B. X., Garg, S., Blay-Tofey, M., & Luo, A. (2016). A case for studying country regimes in the public health model of violence. *Journal of public health policy*, 37, 133-144. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/88659802/s41271-016-0027-y20220716-1-seih21-libre.pdf?1657984953=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DA_case_for_studying_country_regimes_in_t.pdf&Expires=1725951908&Signature=O1sjZus0srouRg-boVWhTlrlonVkeOejndJwMyntqnNjWgQD6Gq5dkU-PojPcNW79y2EqAXuIBWVbqP~CK6JA9tUtVqualWk-tylWzoAaFydW9XOR~0-mX-yM1cHoqRIGGug8E-kUE9AluN3lpTQLJSFzrWpA9usUAKxkqp9ulZmWM-TKp~BSw9ro3dqzkl6RyhGwBtpiy0a95yFqrNIIKOKjpu-yrBSxPQN3s0eaqAwgKMn7vq2fLloapoWzyyhj-ebWH-d3eF-P2fKYfuZEMUKOJajwdQ17RM2-aEnykFdmG--M-jErTEyxfAdcbOnz9sKcRd5Nz0P75EqXXcn8KzFJY-CPA__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- González Amaya, G. S. (2020). Violencia estructural y paz positiva un análisis del narcotráfico en el contexto del posconflicto en Colombia.
- González Cuenca, David; Molina Orjuela, Douglas Eduardo y Montes Ramírez, Ángela. María. (2020). Paz ambiental y paz territorial: los desafíos de Colombia para el postconflicto. En: Guerrero Sierra, Hugo Fernando; Vega, María Eugenia y Acosta Castellanos, Pedro Mauricio (eds.). *Estudios sobre medio ambiente y sostenibilidad: una mirada desde Colombia* (pp. 22-41). Universidad Santo Tomás.
- Hueso García, V. (2000). Johan Galtung La transformación de los conflictos por medios pacíficos. En M. d. Español, *Cuadernos de Estrategia*, Número 111. Dedicado a: Ideas sobre prevención de conflictos (págs. 125-159). Instituto Español de Estudios Estratégicos.
- Jacobides, M., Cennamo, C., & Gawer, A. (2018). Towards a theory of ecosystems. *Strategic Management Journal*, 39(8): 2255-2276. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/pdf/10.1002/smj.2904>
- Lundvall, B. A. (2007). National Innovation Systems - Analytical Concept and Development Tool. *Industry and Innovation*, 14(1), 95-119. <https://doi.org/10.1080/13662710601130863>
- Martínez Lazcano A. y Cubides Cárdenas J. (2016). Medi-

- das de Inclusión para una Paz Duradera. Derechos humanos, paz y posconflicto en Colombia / Efrén Chávez Hernández y otros ocho; Tania Giovanna Vivas Barrera, editora. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Martínez, R., Palma, A., & Velásquez, A. M. (2020). Revolución tecnológica e inclusión social: reflexiones sobre desafíos y oportunidades para la política social en América Latina, serie Políticas Sociales, N° 233 (LC/TS.2020/88), Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
- MinCiencias (2020). Guía para el fortalecimiento del sistema territorial de CTel. Bogotá. https://minciencias.gov.co/sites/default/files/m702m01_guia_para_el_fortalecimiento_del_sistema_territorial_de_ctei_v00.pdf
- MinCiencias (2023). Políticas de investigación e innovación orientadas por misiones – PIIOM. Bogotá D.C., (13 de diciembre de 2023).
- Pastrana Buelvas, E. & Valdivieso Collazos, A. (2023): “Colombia ante la Paz Total de Gustavo Petro: precedentes históricos, retos y expectativas”, Documentos de trabajo n° 78 (2ª época), Madrid, Fundación Carolina. DOI: <https://doi.org/10.33960/issn-e.1885-9119.DT78>
- Peach, J., Warnecke, T., & Watkins, J. (2017). The Great Divide: Unequal Societies and What We Can Do About Them. *The Social Science Journal*, 54(3), 370–371. <https://doi.org/10.1016/j.soscij.2017.07.004>
- Prieto, E. (30 de septiembre de 2016). Paz territorial. Recuperado de: <https://www.metropol.gov.co/Paginas/Noticias/elmetropolitano-editorial/paz-territorial.aspx#:~:text=La%20paz%20territorial%20parte%20de,y%20el%20centro%20del%20pa%C3%ADs.>
- Puerta Henao, Eneida. (2023). Revisión integrativa. Perspectivas teóricas en la construcción de paz territorial en Colombia. *Estudios Políticos (Universidad de Antioquia)*, 66, pp. 177-201. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n66a08>
- Sen, A. (2009). *The Idea of Justice*. Harvard University Press. <https://doi.org/10.2307/j.ctvjnrv7n>
- Ranga, M., & Etzkowitz, H. (2013). Triple Helix systems: An analytical framework for innovation policy and practice in the Knowledge Society. *Industry and Higher Education*, 27(3), 237-262. <https://doi.org/10.5367/ihe.2013.0165>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española* (23a ed.).
- Ritala, P., Agouridas, V., Assimakopoulos, D., & Gies, O (2013). Value creation and capture mechanisms in innovation ecosystems: A comparative case study. *International Journal of Technology Management*, 63(3-4): 244-267. https://www.researchgate.net/profile/Dimitris-Assimakopoulos/publication/264817098_Value_creation_and_capture_mechanisms_in_innovation_ecosystems_A_comparative_case_study/links/5537e39e0cf2239f4e795b0d/Value-creation-and-capture-mechanisms-in-innovation-ecosystems-A-comparative-case-study.pdf
- Rodríguez Prada, Ángela; Quijano Mejía, Claudia. Milena y Rojas Betancur, Héctor. Mauricio. (2019). Experiencias campesinas por la paz: agricultura familiar y construcción de paz territorial en Colombia. *Palabra*, 19 (1), pp. 322-338. <https://doi.org/10.32997/2346-2884-vol.19-num.1-2019-2485>.
- Rylko-Bauer, B., & Farmer, P. (2016). Structural violence, poverty, and social suffering. *The Oxford handbook of the social science of poverty*, 47. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199914050.013.4>, consultado el 5 de septiembre de 2024.
- Rueda, L., Cifuentes, E., & Rodríguez, G. (2022). Conflicto armado, medio ambiente y territorio: Reflexiones sobre el enfoque territorial y ambiental en la Jurisdicción Especial de la Paz.
- Scheper-Hughes, N. (2015). Death squads and vigilante politics in democratic northeast Brazil. *Violence at the urban margins*, 266-304.
- Thomas, L. D. W., & E. Autio (2020), “Innovation ecosystems in management: An organizing typology”, In *Oxford Encyclopedia of Business and Management*. Oxford University Press. <https://www.uio.no/studier/emner/matnat/ifi/IN4150/h23/literature/lecture-1/thomas---autio-2020-innovation-ecosystems-in-management.pdf>

- Tzifakis, N. (s. f.). Post-Conflict Economic Reconstruction. En Encyclopedia Princetoniensis. The Princeton Encyclopedia of Self-Determination. Recuperado de <https://pesd.princeton.edu/?q=node/260>
- Tzifakis, N. (2007). The Bosnian peace process: The power-sharing approach revisited. *Perspectives: Review of International Affairs*, (28), 85-102.
- Ugarriza, J. E. (2013). La dimensión política del post-conflicto: Discusiones conceptuales y avances empíricos. *Colombia Internacional*, 77, 141-176. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81226288006>
- Universidad del Rosario. (2015). Experimento sobre reconciliación política en Colombia. Recuperado de goo.gl/sUCznu
- Velasco, E. (2002). El papel de las organizaciones de apoyo a la innovación en los sistemas de innovación regional: reflexiones sobre su diseño y funcionamiento. *Ekonomiaz*, 50, 262-277. Recuperado de: <https://www.euskadi.eus/web01-a2reveko/es/k86aEkonomiazWar/ekonomiaz/abrirArticulo?idpubl=45®istro=637>
- Velásquez, AM, Martínez, R., & Palma, A. (2020). Revolución tecnológica e inclusión social: reflexiones sobre desafíos y oportunidades para la política social en América Latina. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/d2c473f1-04a2-415a-a79b-48c72e1ac06e/content>
- Wacquant L (2004) Respuesta a: Farmer PE (2004) Una antropología de la violencia estructural. *Anthropol* 45: 322.

Willingthon Germán Gámez Araújo

Magíster en Política Económica de la Universidad de Belgrano, Especialista en Gerencia Estratégica de Negocios de la Universidad Sergio Arboleda. Actualmente es decana de la Escuela Prime Business School de la Universidad Sergio

Arboleda, sede Santa Marta. Docente universitaria (pregrado, postgrado y educación continua). Email: gina.lindo@usa.edu.co

Willingthon Germán Gámez Araújo

Doctor en Ciencias mención Gerencia de la Universidad Rafael Beloso Chacín (Maracaibo, Venezuela), Magíster en Gestión de la Innovación de la Universidad Tecnológica de Bolívar (Cartagena, Colombia), Especialista en Gerencia de Mercadeo y Gerencia de Negocio Internaciona de la Universidad Jorge Tadeo Lozano (Santa Marta, Colombia). Actualmente es profesor investigador de la Escuela Prime Business School de la Universidad Sergio Arboleda, sede Santa Marta. Consultor empresarial.

Marceliano Payares Ayola

Doctor en Ciencias Gerenciales de la Universidad Rafael Beloso Chacín (Maracaibo, Venezuela), Magíster en Administración de Empresas de la Universidad del Norte (Barranquilla, Colombia), Economista de la Universidad Simón Bolívar (Barranquilla, Colombia). En la actualidad es docente con funciones de coordinador de unidad de emprendimiento e investigador de la Universidad Sergio Arboleda (Santa Marta, Colombia).

La dialógica como herramienta compleja en la negociación conflictos

Dialogics as a Complex Tool in Conflict Negotiation

Recibido: 14-07-2021 | Aceptado: 11-11-2021

Rodolfo Rodríguez Cadena*

*<https://orcid.org/0000-0001-7729-4906>
Universidad Sergio Arboleda Santa Marta, Magdalena
Cuernavaca, Colombia

Resumen

Este artículo presenta un estudio exploratorio desde el enfoque de la complejidad, que analiza la dialógica en la negociación de conflictos. Se integran en este análisis diversas teorías de autores como Habermas, Freire, Kövecses, Lakoff, Johnson, Damasio y Morin, proponiendo un diálogo de saberes interdisciplinario y transdisciplinario. El objetivo del estudio es examinar el diálogo como herramienta clave en la resolución de conflictos, enfatizando su rol en la construcción de entendimiento mutuo y cooperación. Los hallazgos sugieren que la dialógica en la negociación de conflictos trasciende los enfoques tradicionales al ofrecer un marco integral donde el diálogo no solo aborda el conflicto inmediato, sino que facilita una transformación en los actores, las estructuras de poder y las dinámicas emocionales. Este proceso genera soluciones sostenibles basadas en el respeto, la interdependencia y la co-construcción del conocimiento, promoviendo una transformación profunda en las relaciones conflictivas.

Palabras clave: *Resolución de conflictos, Ética, Dialógica, Pensamiento complejo, Metáforas culturales.*

Abstract

This article presents an exploratory study from the perspective of complexity, analysing dialogue in conflict negotiation. The analysis incorporates diverse theories from authors such as Habermas,

Cómo citar

Rodríguez Cadena, R. La dialógica como herramienta compleja en la negociación conflictos. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 5(8). <https://doi.org/10.29105/msc5.8-108>

Freire, Kövecses, Lakoff, Johnson, Damasio, and Morin, proposing an interdisciplinary and transdisciplinary exchange of knowledge. The study aims to examine dialogue as a key tool in conflict resolution, emphasising its role in fostering mutual understanding and cooperation. The findings suggest that dialogue in conflict negotiation transcends traditional approaches by offering a comprehensive framework where dialogue not only addresses the immediate conflict but also facilitates transformation in the actors, power structures, and emotional dynamics. This process generates sustainable solutions based on respect, interdependence, and the co-construction of knowledge, promoting profound transformation in conflictual relationships.

Key words: *Conflict resolution, Ethics, Dialogue, Complex thought, Cultural metaphors.*

1. INTRODUCCION

La negociación de conflictos es un proceso complejo que trasciende la simple búsqueda de acuerdos. Sin embargo, para abordarla de manera efectiva, es crucial integrar un enfoque dialógico que permita a las partes no solo expresar sus intereses, sino también transformar sus percepciones y dinámicas de poder a través del intercambio genuino de saberes. La dialógica, como lo postulan diversos autores, se erige como una herramienta que promueve la interdependencia, el respeto y la co-construcción de conocimiento, facilitando soluciones sostenibles y transformadoras.

Desde la teoría de la acción comunicativa de Jürgen Habermas (1987), se destaca el diálogo racional como un mecanismo esencial para alcanzar el entendimiento mutuo. Dado que, el marco las negociaciones no deben estar impulsadas por el poder o la imposición, sino por la transparencia y la búsqueda

del mejor argumento. Esta perspectiva se complementa con la visión de Paulo Freire (1970), quien concibe el diálogo como un acto liberador, donde los actores involucrados en el conflicto son sujetos activos en la construcción de una nueva realidad. Enfatiza su pensamiento en la importancia de dismantlar las estructuras de poder que perpetúan el conflicto, mediante un diálogo transformador que promueve la conciencia crítica y el empoderamiento colectivo.

Por su parte, autores como Zoltán Kövecses y George Lakoff (2005) subrayan el papel de las metáforas culturales en la configuración de la percepción y las emociones en los conflictos. Por lo tanto, las metáforas no solo son representaciones lingüísticas, sino que estructuran profundamente la forma en que las partes entienden y experimentan el conflicto. En la medida en que, las metáforas destructivas como “batalla” o “competencia” pueden ser reformuladas, el diálogo permite reestructurar la manera en que los

actores visualizan el conflicto, abriendo posibilidades de cooperación y entendimiento.

Finalmente, la perspectiva del pensamiento complejo de Edgar Morin (2009) en su dialógica como principio de comprensión aporta una visión holística al abordar los conflictos desde la interdependencia de las partes involucradas. Desde su perspectiva, permite integrar las tensiones y contradicciones inherentes al conflicto sin eliminar las diferencias, reconociendo que tanto el orden como el desorden son necesarios para la creación de nuevas soluciones. En este proceso, lo local y lo global se entrelazan, permitiendo que el conocimiento generado en contextos específicos tenga un impacto más amplio.

Bajo estas condiciones, Edgar Morin (2009) considera que la dialógica en la negociación de conflictos se posiciona como una herramienta integral y multidimensional, que no solo busca resolver el conflicto inmediato, sino que genera transformaciones profundas en las relaciones y dinámicas entre las partes involucradas. Este enfoque, basado en el respeto, la cooperación y el intercambio de saberes, es fundamental para construir soluciones justas y sostenibles en el tiempo.

Por otra parte, es preciso señalar que el estudio realizado se aborda como una investigación transdisciplinaria que involucra la dialógica en la negociación de conflictos, donde requiere una planificación cuidadosa, una colaboración interdisciplinaria y una apertura a nuevas formas de pensar y hacer investigación. Al combinar las fortalezas de diversas disciplinas, este tipo de estudio puede ofrecer una comprensión más profun-

da y completa de un fenómeno complejo y relevante.

Bajo este entorno, el objetivo general del estudio busca: “analizar la dialógica como herramienta en la negociación de conflictos, integrando teorías de autores destacados para ofrecer un marco interdisciplinario de resolución de conflictos”. Así mismo, dar respuesta a lo planteado anteriormente en los objetivos específicos: Examinar el papel del diálogo según la teoría de la acción comunicativa de Habermas (1987). Evaluar el impacto de las metáforas culturales en la percepción del conflicto, según Lakoff & Johnson (2005), Así como Lakoff, G. & Johnson, M. (1995), Analizar la interrelación entre emoción y razón en la toma de decisiones, basada en la teoría del marcador somático de Damasio (1994). Aplicar los principios del pensamiento complejo de Morin (2009) en la resolución de conflictos.

2. METODOLOGIA

La investigación que presenta se enmarca dentro de una metodología documental exploratoria, con un enfoque transdisciplinario basado en el pensamiento complejo. Se procede a continuación, detallar la metodología aplicada en este estudio:

Descripción de la Metodología

Esta es una investigación documental exploratoria que se aborda desde estudio que se caracteriza por el análisis y la interpretación de fuentes secundarias. En este caso, se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de textos y teorías provenientes de autores cla-

ve como Habermas, Freire, Kövecses, Lakoff, Johnson, Damasio y Morin. La selección de estos autores responde a su relevancia en áreas complementarias: comunicación, educación, lingüística, neurociencia y pensamiento complejo, lo que permite integrar diferentes saberes en un análisis interdisciplinario y transdisciplinario.

Justificación del Enfoque

El carácter exploratorio de este estudio permite irrumpir en el campo de la negociación de conflictos desde una perspectiva novedosa, utilizando la dialógica como herramienta integradora. Este enfoque no se limita a un análisis descriptivo, sino que busca identificar conexiones y desarrollar nuevas interpretaciones al integrar teorías de diferentes disciplinas. Así, se exploran conceptos emergentes y se abren nuevas líneas de investigación en el campo de la resolución de conflictos.

Procedimiento realizado

Revisión Bibliográfica Sistemática, en donde se realizó una búsqueda exhaustiva de obras primarias y secundarias de los autores mencionados, utilizando bases de datos académicas y fuentes en línea confiables. Así mismo, se realizó un análisis Comparativo de Teorías seleccionadas las cuales se compararon y contrastaron para identificar puntos de convergencia y divergencia, lo que permitió construir un marco dialógico de saberes. Finalmente, mediante la integración dialógica, basada en los principios del pensamiento complejo, se articuló un diálogo interdisciplinario entre las teorías seleccio-

nadas, destacando cómo estas contribuyen al entendimiento mutuo y la transformación de las dinámicas conflictivas de las partes implicadas.

Asimismo, se incluyó una reflexión crítica sobre las implicaciones prácticas del análisis teórico, proponiendo posibles aplicaciones en contextos reales de negociación de conflictos. Alcance y Limitaciones del estudio, al ser exploratorio, no pretende ofrecer conclusiones definitivas, sino más bien abrir un campo de discusión y análisis que puede servir como base para futuras investigaciones empíricas. La principal limitación radica en su dependencia de fuentes secundarias y en la interpretación de teorías desde una perspectiva integrada. En síntesis, se trata de una investigación documental exploratoria que emplea un enfoque transdisciplinario, aprovechando el pensamiento complejo para analizar y proponer un marco teórico novedoso para la negociación de conflictos.

3. DIALÓGICA DE SABERES EN LA NEGOCIACIÓN DE CONFLICTOS

Desde el contexto de la negociación de conflictos, emerge la dialógica de saberes como una herramienta clave al integrar múltiples perspectivas y enfoques teóricos. El abordar este concepto, basado en el pensamiento complejo de (Morin, 2009), permite trascender las visiones reduccionistas al fomentar un diálogo interdisciplinario donde se entrelazan conocimientos de diferentes autores y corrientes de pensamiento. Desde (Habermas, 1987) y su teoría de la acción comunicativa hasta la pedagogía liberadora de (Freire, 1970), pasando por las metáfo-

ras culturales de Kövecses & Johnson (2005) y el análisis de la emoción y razón en (Damasio, 1994). se construye una plataforma dialógica que facilita el entendimiento mutuo y al entrelazar un dialogo de saberes en la construcción de soluciones.

3.1 Teoría dialógica en la negociación de conflictos Jürgen Habermas

La teoría de la acción comunicativa de Habermas (1982) sostiene que el diálogo racional es esencial para lograr un entendimiento mutuo en cualquier interacción social. En el contexto de la negociación de conflictos, esta teoría ofrece un marco para procesos participativos y deliberativos, donde los participantes buscan un consenso mediante un diálogo libre de coerción, guiado por la fuerza del mejor argumento.

De igual manera, considera la construcción de consenso a través del diálogo, en la negociación de conflictos, en su teoría invita a que las partes busquen activamente un consenso basado en la comprensión mutua, en lugar de imponer intereses individuales. Sustenta que las decisiones se toman en un proceso cooperativo que valora los argumentos sin prejuicios ni jerarquías. Así mismo manifiesta que debe existir una racionalidad comunicativa en donde el diálogo debe regirse por una racionalidad comunicativa, donde los argumentos se evalúan por su razonabilidad, no por la fuerza o el poder. Todos los participantes deben exponer sus intereses y creencias con libertad, dispuestos a aceptar el argumento más fuerte desde un punto de vista lógico y ético.

En condiciones ideales del habla Habermas (1982) instituye que un diálogo genuino debe cumplir condiciones como igualdad en la participación, transparencia y ausencia de coerción. Asegurara que estas condiciones en la negociación reducen la desconfianza y promueve la cooperación, facilitando soluciones equitativas y sostenibles. A su vez, manifiesta el entendimiento como fin último, el objetivo del diálogo es el entendimiento, no la victoria de una parte. Las partes no solo intercambian información, sino que se esfuerzan por comprender las necesidades y perspectivas de los demás, abriendo la posibilidad de soluciones creativas y satisfactorias.

Para Habermas (1982) el diálogo puede transformar los intereses iniciales de las partes, replanteando sus necesidades y encontrando intereses comunes no reconocidos previamente, en la medida que, puede redefinir el conflicto y hacerlo más manejable. Por ejemplo, en conflictos territoriales o sociales, este enfoque puede implementarse mediante mesas de diálogo, donde un facilitador garantice las condiciones ideales del habla. Esto no solo resolvería el conflicto puntual, sino que fortalecería las relaciones entre las partes, previniendo futuros conflictos. En síntesis, la teoría de la acción comunicativa transforma la negociación de conflictos en un proceso de entendimiento mutuo, donde las partes buscan soluciones cooperativas a través de un diálogo racional y no coercitivo.

3.2 Teoría dialógica en la negociación de conflictos Paulo Freire

La teoría pedagógica de Paulo Freire (1970), centrada en la educación liberadora a tra-

vés del diálogo, ofrece una base sólida para la negociación de conflictos. Freire concibe el diálogo como un proceso transformador donde las personas se convierten en sujetos activos en la creación de su realidad. Este enfoque es esencial en la resolución de conflictos, ya que promueve un cambio de mentalidad que puede desarticular las estructuras de poder que los perpetúan.

Conceptos freireanos aplicados a la negociación de conflictos

En su teoría Freire (1970) veía la educación como práctica de la libertad, en donde los individuos adquieren conciencia crítica de su realidad. En la negociación de conflictos, esto implica que las partes reconozcan las dinámicas de poder que perpetúan el conflicto y se liberen de la pasividad para convertirse en agentes activos de cambio. El diálogo como medio para la transformación, es fundamental para co-construir conocimiento. En la negociación de conflictos, las partes deben escucharse, reflexionar sobre sus posiciones y estar dispuestas a transformar su comprensión del conflicto y las relaciones de poder subyacentes.

El papel del facilitador debe actuar como mediador del diálogo, guiando a las partes para que descubran sus propios intereses y necesidades. No impone soluciones, sino que facilita un proceso de aprendizaje mutuo para encontrar nuevas vías de resolución. Freire (1970), manifiesta que conocimiento es construcción colectiva. En la negociación de conflictos, esto implica que las soluciones deben surgir del diálogo colaborativo, reconociendo la validez de las

experiencias y perspectivas de todas las partes.

La palabra como acto de poder y cambio, Freire (1970) sustenta que el lenguaje tiene un poder transformador. En una negociación, el diálogo genuino permite que las palabras no solo comuniquen, sino que generen cambios reales, facilitando la reconciliación de intereses opuestos. La concientización y empoderamiento es necesario tomando una conciencia crítica clave para que las partes adquieran una comprensión profunda de sus derechos y responsabilidades, y asuman un papel activo en la transformación del conflicto.

Rechazo a la “educación bancaria”, Freire (1970) criticaba la educación unidireccional, en la que se impone conocimiento. En la negociación, esto equivale a imponer soluciones sin diálogo, lo que no genera un cambio real ni duradero.

Mesas de diálogo participativo, los actores en conflicto dialogan desde un lugar de igualdad, con facilitadores que promueven la escucha activa y la reflexión crítica sobre el conflicto. Reconstrucción colectiva de la realidad, es a través del diálogo que las partes construyen una nueva narrativa basada en la comprensión mutua. Con un mayor empoderamiento de las comunidades, ya que el proceso busca no solo resolver el conflicto, sino empoderar a las comunidades para que tomen mayor control sobre sus vidas y relaciones.

3.3. Teoría dialógica en la negociación de conflictos Zoltán Kövecses

Zoltán Kövecses (2005) sostiene que las metáforas no son solo herramientas lingüísticas, sino formas esenciales de estructurar el pensamiento, moldeadas por experiencias culturales. En la negociación de conflictos, las metáforas influyen en cómo las partes entienden el conflicto, sus roles y las posibles soluciones. Si una parte percibe el conflicto como una “batalla”, buscará ganar, mientras que una metáfora como “camino” fomenta la colaboración.

Metáforas culturales y su impacto en la negociación

Las metáforas culturales influyen en cómo las partes se relacionan. Algunas culturas utilizan metáforas de jerarquía y autoridad, mientras que otras prefieren la igualdad y la colaboración. Reconocer estas diferencias es crucial para evitar malentendidos y promover un diálogo constructivo. Los mediadores pueden intervenir reestructurando metáforas hacia una visión más constructiva del conflicto.

Cambiar metáforas puede cambiar percepciones y acciones. En una negociación, las metáforas destructivas pueden reemplazarse por otras más positivas. Por ejemplo, cambiar “conflicto como guerra” por “conflicto como diálogo” fomenta una actitud más colaborativa y menos agresiva.

Metáforas de emociones en los conflictos: Las emociones, como el enojo o la frustración, también se expresan a través de metáforas. Reformular estas metáforas emo-

cionales, como cambiar “estar al borde de explotar” por “liberar gradualmente la presión”, puede ayudar a las partes a gestionar sus emociones de manera más constructiva.

Rol del facilitador en la reestructuración de metáforas, los mediadores identifican y reformulan las metáforas que influyen en las actitudes de las partes. Por ejemplo, si una parte se siente “encerrada”, el facilitador puede proponer metáforas que sugieran apertura, como “puente”, para cambiar la perspectiva y abrir nuevas posibilidades de resolución.

El poder también se conceptualiza de manera diferente según la cultura. Algunas metáforas sugieren que el poder debe ser “tomado”, mientras que otras lo ven como algo que puede ser “compartido”. En la negociación, reestructurar el poder como algo que puede ser distribuido puede facilitar soluciones más equitativas.

Aplicación práctica en la negociación de conflictos

Identificación de metáforas destructivas, los mediadores detectan metáforas destructivas como “batalla” o “bloqueo” y muestran cómo influyen en el comportamiento de las partes.

Reformulación de metáforas: Una vez identificadas, se ayudan a las partes a reformular sus metáforas. Cambiar “cerco” por “puente” sugiere apertura al diálogo.

Creación de un lenguaje común, en los conflictos multiculturales, los mediadores pue-

den ayudar a crear metáforas compartidas que reflejen aspiraciones comunes, como “construir un futuro mejor”, generando empatía y entendimiento mutuo.

3.4 Teoría dialógica en la negociación de conflictos de George Lakoff y Mark Johnson

La teoría de las metáforas conceptuales de George Lakoff y Mark Johnson (1995) sostiene que el lenguaje y el pensamiento están profundamente estructurados por metáforas. Estas no son solo figuras retóricas, sino que crean marcos conceptuales que guían la forma en que entendemos y percibimos el mundo. Al aplicar esta teoría a la negociación de conflictos, se puede observar cómo los diferentes marcos metafóricos utilizados por las partes influyen en su comprensión del conflicto, en sus posturas, y en las posibilidades de resolución. La dialógica, en este contexto, se refiere a la negociación y reinterpretación de estos marcos para facilitar un entendimiento mutuo y una solución más efectiva.

Conceptos de Lakoff y Johnson aplicados a la negociación de conflictos

Las metáforas estructuran el conflicto. Según Lakoff y Johnson (1998), las metáforas son fundamentales para la forma en que entendemos las situaciones, incluidas las de conflicto. Por ejemplo, es común que las personas perciban un conflicto en términos de metáforas como “guerra” o “competencia”. Estas metáforas generan una visión del conflicto como una situación de suma cero, donde una parte debe ganar y la otra perder.

En una negociación de conflictos, es crucial identificar las metáforas que están en juego, ya que determinan las actitudes y las estrategias de las partes.

El poder de los marcos metafóricos son las estructuras de pensamiento que guían nuestra percepción. En un conflicto, cada parte puede estar operando dentro de un marco metafórico diferente. La dialógica, en este caso, implica reconocer y negociar estos marcos para facilitar el entendimiento mutuo. Si las partes no reconocen sus diferentes marcos, es probable que hablen desde perspectivas irreconciliables. El éxito de la negociación dependerá de si las partes pueden crear un marco compartido o, al menos, reconocer y valorar los marcos del otro. La negociación de metáforas en el proceso dialógico. En una negociación de conflictos, el diálogo no solo trata de intercambiar información, sino también de negociar los marcos metafóricos. Las partes necesitan dialogar sobre cómo perciben el conflicto, cuál es su significado profundo, y qué metáforas están utilizando para entenderlo. Este proceso dialógico puede llevar a la redefinición de las metáforas que están bloqueando el progreso, permitiendo a las partes encontrar nuevas formas de conceptualizar el conflicto que faciliten su resolución.

Las metáforas y las emociones en el conflicto. Lakoff y Johnson (1995) destacan cómo las metáforas estructuran no solo el pensamiento, sino también las emociones. En un conflicto, las emociones juegan un rol fundamental, y estas están influidas por las metáforas utilizadas para describir el conflicto. Por ejemplo, si una parte del conflicto utiliza metáfo-

ras como “estar bajo ataque”, es probable que experimente emociones de miedo, defensividad y hostilidad. El diálogo permite que las partes identifiquen estas metáforas emocionales y las reemplacen por metáforas más constructivas.

La influencia cultural en las metáforas del conflicto propuesta por Zoltán Kövecses (2000) y Lakoff y Johnson (1998) argumentan que las metáforas están profundamente influenciadas por la cultura. Diferentes pueblos utilizan diferentes metáforas para estructurar su comprensión del conflicto. En la negociación intercultural, esto se vuelve crucial, ya que las partes pueden estar utilizando marcos metafóricos muy distintos. La dialógica intercultural implica el reconocimiento de estas diferencias y el esfuerzo por encontrar metáforas que sean culturalmente relevantes para ambas partes.

Reencuadrar el conflicto: Transformación de metáforas es una de las contribuciones clave de Lakoff y Johnson (1995) es la idea de que, al cambiar las metáforas, podemos cambiar la forma en que entendemos una situación. En la negociación de conflictos, reencuadrar el conflicto mediante nuevas metáforas puede ser una estrategia poderosa para transformar las actitudes de las partes y abrir nuevas posibilidades de resolución. Este proceso de reencuadre metafórico es central en la dialógica, ya que implica la renegociación de los marcos conceptuales que las partes traen al diálogo.

Identificación de metáforas: Un paso inicial en cualquier proceso de negociación es identificar las metáforas que están utilizan-

do las partes. Un mediador puede preguntar a las partes cómo ven el conflicto o cómo lo describirían metafóricamente. Este ejercicio permite traer a la superficie los marcos conceptuales que están operando y entender cómo están estructurando el conflicto.

Reformulación de metáforas destructivas: Una vez identificadas las metáforas, el siguiente paso es reformular aquellas que estén obstaculizando la resolución del conflicto. Si una parte ve el conflicto como una “lucha por el control”, el mediador puede proponer una metáfora más cooperativa, como “trabajar juntos para encontrar una solución”. Esta reformulación puede transformar la dinámica de la negociación.

Crear un marco metafórico compartido: El proceso dialógico puede llevar a la creación de un marco metafórico compartido, donde ambas partes encuentren una forma común de conceptualizar el conflicto que facilite la cooperación. Esto puede implicar la creación de nuevas metáforas que combinen elementos de los marcos de ambas partes, creando una visión más inclusiva del problema.

Reencuadrar las emociones a través de las metáforas: Las emociones son clave en cualquier conflicto, y el diálogo sobre las metáforas puede ayudar a reencuadrar las emociones de las partes. Si una parte está atrapada en una metáfora emocional negativa, el mediador puede ayudarles a visualizar el conflicto de una manera que disminuya esas emociones y abra espacio para el entendimiento.

3.5 Teoría dialógica en la negociación de conflictos de Antonio Damasio

Antonio Damasio (1994), en su teoría del marcador somático, sostiene que las emociones juegan un papel crucial en la toma de decisiones al asociar ciertas opciones con sensaciones corporales positivas o negativas. Estas asociaciones emocionales, llamadas marcadores somáticos, guían nuestras decisiones incluso cuando creemos que actuamos racionalmente. Desde esta perspectiva, la emoción no es una fuerza irracional que interfiere en la toma de decisiones, sino que está intrínsecamente conectada con la razón, complementando y fortaleciendo el pensamiento racional.

Aplicación de la teoría del marcador somático en la negociación de conflictos:

Emociones como guías en la toma de decisiones En el contexto de una negociación de conflictos, las emociones juegan un papel fundamental al influir en cómo las partes perciben las opciones disponibles. Según Damasio (1994), las emociones marcan ciertas alternativas como beneficiosas o dañinas, influyendo directamente en el proceso de toma de decisiones. Esta interrelación entre emoción y razón es clave para entender por qué algunas partes pueden ser reacias a aceptar ciertas propuestas, incluso si parecen racionalmente ventajosas: sus emociones asocian esas propuestas con una sensación negativa o perjudicial.

La dialógica entre razón y emoción en la negociación La dialógica, en el sentido de Damasio, implica un intercambio continuo entre la razón y la emoción. En una nego-

ciación de conflictos, este diálogo interno ocurre cuando las partes deben equilibrar sus emociones con los aspectos racionales del conflicto. La clave para una negociación exitosa es reconocer que las emociones no son obstáculos a superar, sino recursos valiosos que pueden proporcionar información útil sobre las necesidades y preocupaciones de las partes.

Los marcadores somáticos como indicadores de viabilidad Durante la negociación, los marcadores somáticos actúan como una brújula que ayuda a las partes a identificar opciones viables. Las emociones, al generar una respuesta fisiológica inmediata ante ciertas propuestas o enfoques, permiten que las partes evalúen intuitivamente qué soluciones son más favorables o perjudiciales. Estas respuestas emocionales ofrecen una retroalimentación rápida, complementando la reflexión racional más lenta.

Reconocimiento de emociones como parte del proceso dialógico En un proceso de negociación, es esencial reconocer y validar las emociones de las partes, ya que estas influyen profundamente en sus decisiones y percepciones del conflicto. Ignorar las emociones o tratarlas como irracionales puede llevar a una ruptura en la comunicación y obstaculizar el diálogo. La dialógica implica un proceso en el que las partes se escuchan mutuamente no solo en términos de argumentos racionales, sino también en cuanto a sus sentimientos y emociones subyacentes.

El papel del facilitador en la dialógica emoción-razón Un facilitador o mediador juega un papel clave al guiar el diálogo entre la

emoción y la razón durante la negociación. El facilitador puede ayudar a las partes a identificar sus marcadores somáticos, es decir, cómo sus emociones están influyendo en sus decisiones y percepciones del conflicto. Al hacerlo, el facilitador no intenta eliminar las emociones del proceso, sino integrarlas como parte del diálogo.

Transformación emocional a través del diálogo según Damasio (2005), nuestras emociones también pueden cambiar en respuesta a nuevas experiencias e información. En el contexto de la negociación, el diálogo emocional puede transformar las emociones negativas que inicialmente estaban asociadas con ciertas propuestas o posturas. A través del intercambio de ideas y la construcción de confianza, los marcadores somáticos pueden reestructurarse, haciendo que las partes vean nuevas opciones como emocionalmente aceptables.

La identificación de marcadores somáticos, al inicio de la negociación, el mediador puede ayudar a las partes a identificar las emociones que están experimentando y cómo estas están influyendo en sus decisiones Damasio (2011). Esto puede hacerse a través de preguntas abiertas que inviten a las partes a reflexionar sobre cómo se sienten con respecto a las diferentes opciones. Las emociones deben ser reconocidas como válidas, ya que juegan un papel crucial en la percepción del conflicto. El facilitador puede validar las emociones de las partes diciendo algo como: “Entiendo que esta situación le provoca ansiedad, y es importante que abordemos ese sentimiento antes de continuar.”

Diálogo entre emoción y razón Damasio (1994), el mediador puede ayudar a las partes a dialogar entre sus emociones y sus razones, explorando cómo ambos aspectos pueden ser integrados para tomar decisiones más equilibradas. Esto puede incluir preguntas como: “¿Qué parte de esta propuesta le hace sentir incómodo? ¿Qué parte de su experiencia está influyendo en esa sensación?”

Transformación emocional a través del proceso: A medida que el diálogo avanza, las emociones negativas pueden transformarse mediante la construcción de confianza y el intercambio de ideas. El facilitador debe estar atento a cómo cambian las emociones de las partes y fomentar un ambiente donde estas puedan expresarse y evolucionar.

3.6 Teoría dialógica en la negociación de conflictos de Edgar Morin

La teoría dialógica de Edgar Morin (2009) ofrece una perspectiva profundamente relevante para la negociación de conflictos, ya que nos permite abordar la complejidad, las contradicciones y las interdependencias que están presentes en cualquier conflicto humano. Morin (1999) señala que la realidad es una totalidad compleja donde las partes están en tensión, pero también son interdependientes, lo que es fundamental en el contexto de la resolución de conflictos. A través de la dialógica, es posible manejar las contradicciones inherentes a los conflictos y encontrar formas de avanzar en medio de esa complejidad.

Unidad y diversidad en cualquier conflicto, existen múltiples perspectivas y partes que

pueden estar en tensión, pero estas son interdependientes y forman parte de un todo. La teoría dialógica de Morin (2009) sugiere que, aunque las partes mantengan su singularidad, están conectadas en una totalidad mayor. En la negociación de conflictos, esto implica que las partes en conflicto deben reconocer su interconexión, aunque mantengan posturas diversas. Una resolución sostenible del conflicto debe integrar las diferencias sin intentar homogeneizar a las partes.

Orden y desorden Morin (1999) argumenta que el orden y el desorden son interdependientes, y el desorden es necesario para generar innovación y cambio. En un conflicto, el desorden se manifiesta en la incertidumbre, el caos y las emociones que surgen, pero este desorden también puede abrir espacios para la creatividad y la transformación. La negociación de conflictos puede verse como un proceso de navegar entre el orden y el desorden, donde el conflicto (desorden) es necesario para que surja un nuevo orden (resolución).

Causa y efecto, complejidad no lineal, Morin (1999) subraya que las relaciones causales son complejas y no lineales, y un mismo evento puede tener múltiples causas y efectos. En la negociación de conflictos, esto implica que no es posible encontrar una única causa del conflicto ni una solución lineal. En lugar de buscar una causa raíz simplista, es esencial entender que el conflicto surge de una red de factores interrelacionados. La resolución del conflicto debe considerar este enfoque multifacético.

Sujeto y objeto, co-construcción del conocimiento, la distinción entre sujeto y objeto en la teoría de Morin (2004) es relativa. En la negociación de conflictos, esto significa que las partes involucradas en el conflicto no pueden separarse de su contexto o del proceso de resolución. Las soluciones no vienen “de fuera”, sino que se co-construyen mediante el diálogo entre las partes. Las posiciones de cada parte no son fijas; a través del diálogo, se transforma la comprensión de sí mismos y del otro.

Morin (1999) sostiene que lo local y lo global están interconectados, en la negociación de conflictos, esta idea se traduce en la necesidad de reconocer que los conflictos locales pueden tener causas y efectos globales, y viceversa. La negociación debe considerar cómo los factores globales (económicos, políticos, ambientales) impactan a nivel local y cómo las soluciones locales pueden influir en contextos más amplios.

La teoría dialógica de Morin (2004) nos ayuda a evitar explicaciones simplistas y reduccionistas del conflicto. En lugar de buscar una única causa o solución, la dialógica nos invita a considerar la complejidad del conflicto, reconociendo que las tensiones, contradicciones e interdependencias son parte de la realidad. Esto fomenta un enfoque más matizado y holístico en la resolución de conflictos.

En lugar de tratar un conflicto social como un simple problema de redistribución económica, se reconocen también los factores culturales, históricos y emocionales que lo alimentan.

Fomentar la interdisciplinariedad: La dialógica promueve la colaboración entre disciplinas para abordar la complejidad de los conflictos. Un conflicto no puede resolverse únicamente desde una perspectiva legal, económica o psicológica; requiere la interacción de múltiples saberes para abordar las distintas dimensiones del problema. En un conflicto territorial, un enfoque dialógico podría integrar aportes de la sociología, el derecho, la ecología y la antropología para entender las causas complejas y construir soluciones más inclusivas.

Promover el pensamiento crítico, la dialógica invita a cuestionar las propias creencias y las posiciones preestablecidas de las partes en conflicto. El pensamiento crítico es esencial para dismantelar los prejuicios y las simplificaciones que pueden obstaculizar el diálogo. A través de este proceso, las partes pueden descubrir nuevos ángulos y perspectivas sobre el conflicto. Un mediador puede fomentar el cuestionamiento de las creencias de las partes en conflicto, ayudando a abrir espacio para nuevas soluciones que antes parecían imposibles.

La ética, desde la perspectiva del pensamiento complejo, impregna y trasciende la dialógica en la negociación al proporcionar un marco que fomenta el respeto por la diversidad, la interdependencia, la responsabilidad compartida y el cuidado mutuo. La negociación dialógica se convierte en un proceso profundamente ético cuando las partes no solo buscan acuerdos racionales, sino que también se

comprometen a construir relaciones transformadoras y sostenibles, basadas en el reconocimiento de la complejidad, la recursividad y el bien común. La ética no es un componente externo a la negociación, sino que está entrelazada en el mismo acto de dialogar, aprender y co-crear soluciones justas y equitativas.

3.6.1 Principios Dialógicos Propuestos Por Morin

Edgar Morin (1999), desde el pensamiento complejo, propone tres principios dialógicos clave que resultan esenciales para abordar la comprensión de conflictos y la negociación. Estos principios son fundamentales para su visión de la realidad como una totalidad interconectada y multidimensional. A continuación, se describen estos tres principios:

Principio Dialógico

El principio dialógico de Morin sostiene que elementos aparentemente opuestos o contradictorios no solo pueden coexistir, sino que son mutuamente interdependientes. En lugar de verse como antagonistas irreconciliables, estos elementos se complementan y enriquecen entre sí. Este principio es vital para la resolución de conflictos, ya que permite reconocer que las tensiones y contradicciones son inherentes a la realidad y que no se deben eliminar, sino integrar.

En el contexto de la negociación de conflictos, este principio implica que los intereses contrapuestos de las partes (por ejemplo,

desarrollo económico versus sostenibilidad ambiental) pueden encontrar formas de coexistir y enriquecerse mutuamente. El diálogo entre las partes no busca la eliminación de uno de los polos, sino la integración de ambos para generar soluciones más inclusivas y sostenibles.

Principio Recursivo

Este principio plantea que la relación entre causa y efecto no es lineal, sino circular. Los efectos retroalimentan las causas en un ciclo continuo, transformando el proceso mismo. En la negociación de conflictos, esto significa que las posiciones y perspectivas iniciales de las partes pueden cambiar y evolucionar conforme avanza el diálogo. Las soluciones surgen de la transformación mutua y recíproca de las partes en conflicto.

A lo largo del proceso de diálogo, las partes pueden modificar sus intereses iniciales al reconocer nuevos elementos en común o al replantear sus necesidades. Esto genera una transformación progresiva en las percepciones del conflicto, permitiendo encontrar soluciones más creativas y dinámicas que las que se planteaban al inicio.

Principio Hologramático

Morin sostiene que lo global está presente en lo local y viceversa, de modo que cada parte contiene el todo en una forma particular. Esto significa que los problemas locales no solo tienen implicaciones locales, sino también globales, y las soluciones a nivel local pueden impactar de manera significativa en un nivel más amplio.

En la negociación de conflictos, este principio implica que las dinámicas globales, como el cambio climático, las políticas económicas o los derechos humanos, afectan los conflictos locales y viceversa. Al reconocer esta interdependencia, las partes pueden ver sus conflictos no solo como cuestiones individuales, sino como parte de un todo mayor, lo que abre posibilidades para soluciones que trascienden el ámbito local y tienen resonancia global.

Estos tres principios dialógicos propuestos por Edgar Morin desde el pensamiento complejo permiten una comprensión más profunda y rica de los conflictos. Facilitan un enfoque integrador y no reduccionista que promueve la transformación de las partes involucradas, el reconocimiento de la complejidad y la co-construcción de soluciones que aborden las tensiones de manera inclusiva y sostenible.

4. RESULTADOS DIALOGO DE SABERES DE AUTORES EN LA NEGOCIACIÓN

Tabla 1 Dialogo de saberes en la negociación de conflictos

Autor	Teoría	Puntos encuentro	Diferencias	Aportaciones a la negociación de conflictos
Jürgen Habermas (2023)	Teoría de la acción comunicativa	Diálogo racional como herramienta central. Búsqueda del entendimiento mutuo y consenso a través de argumentos libres de coerción.	Enfatiza la racionalidad comunicativa, no tanto las emociones o metáforas en los conflictos.	Facilita el consenso mediante un diálogo libre de coerción, asegurando igualdad y transparencia en la participación. Redefine intereses comunes y transforma las relaciones.
Paulo Freire (1970)	Educación liberadora y diálogo	El diálogo como herramienta transformadora. Empoderamiento de los participantes al convertirse en sujetos activos del proceso.	Enfatiza la concientización crítica más que el consenso racional. El enfoque está en las relaciones de poder y opresión.	Promueve la liberación y transformación de los actores en conflicto mediante el diálogo participativo, buscando una co-construcción de soluciones con enfoque de justicia social.
Antonio Damasio (1994)	Teoría del marcador somático	Reconoce la interacción entre emociones y razón en la toma de decisiones. Emociones como guías importantes en la negociación.	La toma de decisiones se enfoca en los marcadores somáticos (emociones), lo que difiere del énfasis en la racionalidad de Habermas.	Las emociones juegan un rol crucial en la negociación, y su reconocimiento puede transformar las posturas de las partes en conflicto, integrando razón y emoción en el proceso.

George Lakoff y Mark Johnson (1995), (1998)	Metáforas conceptuales	Las metáforas estructuran la comprensión del conflicto y las emociones. Transformar metáforas negativas puede abrir nuevas posibilidades.	Se enfocan en el análisis de las metáforas, no tanto en las dinámicas de poder o la conciencia crítica.	Ayuda a reformular las metáforas utilizadas por las partes en conflicto, transformando percepciones destructivas en colaborativas para promover soluciones más constructivas.
Edgar Morin (1977)	Pensamiento complejo y dialógico	Reconocimiento de la complejidad y contradicciones en el conflicto. Las partes en conflicto son interdependientes.	Destaca la complejidad sistémica del conflicto, mientras que otros autores enfatizan el diálogo directo o los aspectos emocionales.	Fomenta una visión holística del conflicto, integrando diferencias sin simplificaciones. La solución debe abordar las interrelaciones y complejidades inherentes al conflicto.
Zoltán Kövecses (2000), (2005)	Metáforas culturales y emociones	Las metáforas culturales influyen en la percepción del conflicto. Cambiar metáforas puede transformar la actitud hacia la resolución.	Hace énfasis en las diferencias culturales en el uso de metáforas, lo que puede no aplicarse de igual manera en todos los contextos.	Ayuda a identificar y reestructurar metáforas destructivas, promoviendo un lenguaje común que fomente la colaboración y la empatía entre las partes en conflicto.

Fuente: elaboración propia para la investigación (2023)

4.1. Análisis del dialogo de saberes

Puntos de Encuentro

Todos los enfoques reconocen la importancia del diálogo y la interacción como

herramientas clave para la resolución de conflictos. Sin embargo, los énfasis varían: Habermas y Freire coinciden en la centralidad del diálogo como un medio transformador, pero con enfoques distintos (racionalidad vs. concientización crítica). Por su

parte, Damasio y los autores de las metáforas (Lakoff, Johnson y Kövecses) integran aspectos emocionales en el entendimiento del conflicto, aunque con aproximaciones diversas.

Morin y Freire enfatizan la interdependencia y la transformación sistémica como bases para resolver conflictos.

Diferencias

Enfoques Racionales vs. Emocionales:

Habermas privilegia la racionalidad comunicativa y excluye las emociones del proceso principal, mientras que Damasio y Kövecses destacan el papel de las emociones como guías en la toma de decisiones.

Dimensiones Culturales y Lingüísticas:

Lakoff, Johnson y Kövecses se centran en las metáforas y su transformación, diferenciándose de las visiones más estructurales o sistémicas de Morin y Habermas.

Conciencia Crítica vs. Consenso Racional:

Freire prioriza la concientización crítica y la transformación social, mientras que Habermas busca el consenso basado en el diálogo libre de coerción.

Aportaciones Específicas a la Negociación de Conflictos

Jürgen Habermas hace énfasis en la igualdad y transparencia redefine los intereses comunes y transforma relaciones mediante el diálogo racional. Paulo Freire promueve un enfoque de justicia social, empoderando a los actores para co-construir soluciones

en contextos de opresión. Antonio Damasio destaca la importancia de integrar razón y emoción, lo cual es crucial para transformar posturas rígidas en un proceso más humano y comprensivo. Lakoff y Johnson enfatiza la reestructuran metáforas negativas hacia colaborativas, promoviendo percepciones constructivas para soluciones innovadoras.

Edgar Morin Fomenta una visión holística, reconociendo las interrelaciones y contradicciones en los conflictos. Zoltán Kövecses Identifica el impacto de las metáforas culturales, promoviendo un lenguaje común y empatía en entornos diversos.

Conclusión del Análisis

La tabla subraya la necesidad de una integración interdisciplinaria en la negociación de conflictos. Un enfoque efectivo debe combinar: La racionalidad (Habermas) para garantizar claridad y transparencia. El análisis crítico y liberador (Freire) para abordar relaciones de poder. El reconocimiento emocional (Damasio) para conectar con las experiencias humanas. La reestructuración lingüística y cultural (Lakoff, Johnson y Kövecses) para transformar percepciones. Finalmente, la comprensión sistémica (Morin) para abordar la complejidad y sostenibilidad de las soluciones.

5. CONCLUSIONES

La teoría dialógica de Edgar Morin proporciona un marco conceptual sólido para la negociación de conflictos, al abordar la complejidad, las tensiones y las contradicciones inherentes a cualquier situación conflictiva. Morin nos invita a considerar la

interdependencia entre los elementos en conflicto y a reconocer que tanto el desorden como la diversidad son necesarios para generar soluciones innovadoras. Al aplicar la dialógica, los procesos de negociación pueden volverse más profundos, inclusivos y efectivos, ya que permiten que las partes co-construyan nuevas formas de entendimiento que trasciendan las visiones simplistas y reduccionistas.

Por su parte, Zoltán Kövecses (2005) en su teoría sobre el papel de la cultura en las metáforas conceptuales ofrece una poderosa herramienta para comprender y abordar los conflictos desde una perspectiva dialógica. Las metáforas que las partes utilizan para entender y describir un conflicto moldean sus actitudes, emociones y acciones. Al identificar y reformular estas metáforas, se puede cambiar la dinámica del conflicto, promoviendo un diálogo más abierto, colaborativo y constructivo, que favorezca la resolución y la transformación.

Para Lakoff y Johnson (1995) el papel de las metáforas en el lenguaje y el pensamiento proporciona un marco poderoso para entender cómo las partes conceptualizan los conflictos y cómo el diálogo puede utilizarse para negociar y transformar los marcos metafóricos que están en juego. Al identificar y reformular las metáforas destructivas, las partes pueden reestructurar su percepción del conflicto, lo que permite un diálogo más abierto y la posibilidad de encontrar soluciones más efectivas y cooperativas. La negociación de conflictos, entonces, no es solo una cuestión de intereses, sino también una negociación de los marcos conceptuales

que estructuran la comprensión del conflicto.

La teoría del marcador somático de Antonio Damasio (1994), ofrece una comprensión profunda de cómo las emociones y la razón están interconectadas en el proceso de toma de decisiones, particularmente en situaciones de conflicto. Al aplicar esta teoría en la negociación de conflictos, la dialógica entre emoción y razón se convierte en un elemento central, donde las emociones no son vistas como obstáculos, sino como guías valiosas que complementan la razón. Un proceso de negociación exitoso debe, por lo tanto, integrar ambas dimensiones, permitiendo que las partes reconozcan y dialoguen tanto con sus emociones como con sus razones para encontrar soluciones que sean emocional y racionalmente satisfactorias.

La dialógica de Paulo Freire (1970) en la negociación de conflictos se basa en su enfoque transformador del diálogo, central en su pedagogía liberadora. Sostiene que el diálogo genuino entre las partes no solo permite la resolución del conflicto, sino que empodera a los participantes, transformándolos en sujetos activos del cambio. A través del diálogo, las personas no solo comunican ideas, sino que adquieren conciencia crítica sobre las dinámicas de poder subyacentes, lo que facilita la reconstrucción de relaciones más equitativas y justas. En este proceso, las partes en conflicto deben participar activamente en la escucha y reflexión sobre sus posiciones, lo que les permite transformar no solo la comprensión del conflicto, sino también las estructuras de poder que lo perpetúan

Damasio (1994) destaca cómo las emociones y la razón interactúan en el proceso de toma de decisiones durante una negociación de conflictos. A través de su teoría del marcador somático, plantea que las emociones no son un impedimento para la negociación, sino un recurso valioso que guía y complementa la razón. En este contexto, las emociones ayudan a las partes en conflicto a identificar opciones viables y a evaluar alternativas no solo desde un punto de vista racional, sino también emocional. Sugiere que el proceso dialógico en la negociación debe integrar tanto los aspectos emocionales como los racionales, reconociendo que las decisiones no se toman únicamente con base en argumentos lógicos, sino también en las sensaciones corporales y emocionales que generan las opciones en juego. Esta comprensión puede transformar las dinámicas de la negociación, permitiendo que las partes, al reconocer y dialogar sobre sus emociones, encuentren soluciones más sostenibles y satisfactorias desde ambas dimensiones.

TRABAJOS CITADOS

- Damasio, A. R. (1994). *Descartes' error: Emotion, reason, and the human brain*. Harper Collins.
- Damasio, AR (2005). *En busca de Spinoza. Neurobiología de las emociones y los sentimientos*. Crítica, SL, Barcelona. (Título original: *Buscando a Spinoza: alegría, tristeza y cerebro emocional*. Harcourt. 2003)
- Damasio, A. (2018). *El extraño orden de las cosas: La vida, los sentimientos y la creación de las culturas*. Editorial Destino.
- Habermas, J. (1982). *Teoría de la acción comunicativa* (1st ed.). Trotta. Retrieved from Consultado 10/07/2024 en: <https://derechoinfinito.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/12/6-habermas-teorc3ada-de-la-acci-c3b3n-comunicativa-ii.pdf>
- Lakoff, G. & Johnson, M. (1995). *Metáforas de la vida cotidiana*, capítulos de 1 al 6. Colección teorema, Madrid, Editorial Cátedra.
- Lakoff, George y Mark Johnson. (1998). *Las metáforas de la vida cotidiana*. Madrid: Cátedra, 1998. Consultado 20-08-2024. Disponible en: <https://www.textosenlinea.com.ar/academicos/Lakoff%20y%20Johnson%20-%20Metáforas%20de%20la%20vida%20cotidiana%20-%20Selección%20de%20Caps.pdf>
- Morin, Edgar (1977). "El método I: La naturaleza de la naturaleza", Madrid, Cátedra, 1981. Hermosillo, Sonora, Multiversidad Mundo Real. Descargado de: [www.http://multiversidadreal.edu.mx](http://multiversidadreal.edu.mx)
- Morin, Edgar (1999). "La cabeza bien puesta: Repensar la reforma, Reformar el pensamiento", Buenos Aires: editorial Nueva Visión, Descargado de: <https://www.edgarmorinmultiversidad.org/index.php/descarga-la-cabeza-bien-puesta.html>
- Morin, Edgar (2004). "El método 4. Las ideas, su hábitat, su vida, sus costumbres, su organización", Cátedra, Madrid.
- Morin Edgar. UNESCO (1999). *Los 7 saberes de la educación del futuro* publicado en octubre de 1999 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. París - Francia
- Morin, E. (2009). *La dialogía como principio de comprensión*. En *Introducción al pensamiento complejo* (M. Pakman, Trad.). Gedisa
- Freire, Paulo. (1970). *Pedagogía del oprimido*. Montevideo, editorial tierra nueva y siglo XXI. Consultado 10-07-2024. Disponible en: <https://www.servicioskoinonia.org/biblioteca/general/FreirePedagogiadeloOprimido.pdf>
- Kövecses, Z. (2005). *Cultural metaphors* (J. García, Trad.). *Metáforas culturales y emociones* (1ª ed.). Gedisa.
- Kövecses, Zoltán. (2000). *Metaphor and Emotion* by Cambridge University Press.

Rodolfo Rodríguez Cadena

Doctorando en Pensamiento Complejo,
Maestría en Investigación Integrativa de
Multiversidad. Investigador y Director de
grupo de investigación GEECO Universidad
Sergio Arboleda, Santa Marta, Magdalena
Colombia, rodolfo.rodriguez@usa.edu.co

La importancia de las emociones de los mediadores, y el trabajo multidisciplinario en la Mediación. Una nueva realidad en la mediación

The importance of the emotions of the mediators and the multidisciplinary work in mediation. A new reality in mediation

Recibido: 7-10-2024 | Aceptado: 8-11-2024

Ulises Osbaldo De la Cruz Guzmán*
Sandra Guillermina Paredes Baltazar**

*<https://orcid.org/0000-0002-3898-1698>
Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México.
**<https://orcid.org/0000-0002-1050-6246>
Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México.

Resumen

La premisa valiosa de la mediación sistémica, además de la voluntariedad, es precisamente tomar en cuenta las historias y las emociones de los mediadores y poder mediante la escucha activa empática, al sentirse escuchados y valorados, la disposición y el cumplimiento de los convenios llevados a cabo, tienen mayor relevancia en la resolución de sus conflictos. El objetivo de la presente investigación es identificar el impacto que tienen las emociones en las personas en un proceso de mediación, el método para conseguirlo es de tipo cualitativo con la herramienta de análisis de discurso porque se examina el lenguaje usado en el proceso de mediación para entender cómo se negocian significados y posiciones de poder y análisis narrativo porque se examinan las historias que las partes en conflicto cuentan sobre sus experiencias el ejercicio de la resolución de controversias a través de la mediación. Se encontró que en los casos en específico de la mediación familiar debe de existir una especialización, ya que, en estas situaciones, los sentimientos de odio, venganza, rencor y lucha del poder no facilitan el diálogo.

Palabras clave: *Mediación sistémica, Salud Mental, Protección emocional, Terapia psicológica.*

Abstract

The valuable premise of systemic mediation, in addition to voluntariness, is precisely to take into account the stories and emotions of the mediators and to be able, through active empathic listening,

Cómo citar

De la Cruz Guzmán, U. O. La importancia de las emociones de los mediadores, y el trabajo multidisciplinario en la Mediación: Una nueva realidad en la mediación. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 5(8). <https://doi.org/10.29105/msc5.8-113>

to feel listened to and valued, the willingness and compliance with the agreements carried out, have greater relevance in the resolution of their conflicts. The objective of this research is to identify the impact that emotions have on people in a mediation process, the method to achieve this is qualitative with the tool of discourse analysis because it examines the language used in the mediation process to understand how meanings and positions of power are negotiated and narrative analysis because it examines the stories that the parties in conflict tell about their experiences in the exercise of dispute resolution through mediation. It was found that in the specific cases of family mediation there should be a specialization, since, in these situations, feelings of hatred, revenge, rancor and power struggle do not facilitate dialogue.

Key words: *Culture of Peace, Mediation, Notary public, Notarial mediation.*

1. INTRODUCCIÓN

La mediación familiar ha evolucionado significativamente desde sus inicios, transformándose de un enfoque principalmente legal a uno más multidisciplinario e integrador. Este proceso involucra la intervención de profesionales de diversas disciplinas como la psicología, el derecho y el trabajo social, con el objetivo de abordar los conflictos desde una perspectiva más amplia y compleja.

En situaciones de separación, divorcio o conflictos familiares, la mediación no solo ayuda a las partes a llegar a acuerdos sobre temas legales y patrimoniales, sino que también promueve la comunicación, la comprensión emocional y el bienestar de los involucrados. A medida que las ciencias sociales han profundizado en el estudio del conflicto, se ha comprendido que las emociones son fundamentales para entender la dinámica entre las partes (Deutsch *et al.*, 2011), por ello la mediación ha incorporado enfoques que re-

conocen la importancia de las emociones, el poder de las relaciones y la necesidad de un tratamiento integral que abarque tanto aspectos legales como emocionales.

En particular, se destaca el enfoque transformativo, que subraya el empoderamiento y el reconocimiento de las partes como claves para alcanzar soluciones duraderas y restaurar relaciones. La mediación multidisciplinaria ofrece así una vía más humana y efectiva para la resolución de conflictos, contribuyendo a la construcción de acuerdos más sostenibles y satisfactorios para todas las partes implicadas.

En el año 2018, se inauguró el Centro Público de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA). Desde su creación, el Centro ha tenido como objetivo ofrecer soluciones efectivas a los conflictos que surgen dentro de la comunidad

universitaria, utilizando la mediación sistémica como herramienta principal.

A través de dicho enfoque, no solo se fomenta el diálogo voluntario, sino que también se valoran las emociones y las historias personales de las partes implicadas, lo que ha demostrado ser crucial para alcanzar acuerdos más duraderos y satisfactorios. Además, se han establecido convenios con instituciones gubernamentales para canalizar casos que requieren atención adicional, reflejando el compromiso del Centro en abordar tanto los conflictos familiares como civiles y mercantiles.

Durante su función el Centro ha tenido un impacto positivo en la resolución de más de 100 casos, contribuyendo al bienestar de la comunidad y a la promoción de un entorno más pacífico y empático.

2. MARCO TEÓRICO

La mediación familiar ha sido definida como un proceso en el que una tercera persona imparcial ayuda a los involucrados en una ruptura familiar; y en especial, a las parejas en vías de separación o divorcio, a comunicarse mejor entre ellos y a llegar a sus propias decisiones conjuntas, sobre la base de una información suficiente, respecto de algunos o de todos los temas relacionados con la separación, el divorcio, los hijos, la economía o el patrimonio familiar. (Colegio de Mediadores Familiares del Reino Unido, Código Deontológico, 1995).

En este proceso, el trabajo multidisciplinario tiene que ver con la colaboración de pro-

fesionales de distintas disciplinas, como la psicología, el derecho, la sociología, la comunicación y el trabajo social, para dar tratamiento a las situaciones de conflicto desde múltiples perspectivas.

El proceso de evolución de la mediación ha ido desde un enfoque principalmente legal hacia uno más integrador, en el que se considera que los conflictos no solo involucran aspectos jurídicos, sino también emocionales, comunicativos y sociales. De acuerdo con Moore (2014), la mediación debe ser un proceso flexible y adaptable que permita a los profesionales de diversas disciplinas contribuir con su experiencia para encontrar soluciones más completas y duraderas.

Un principio fundamental del trabajo multidisciplinario en la mediación es la idea de que los conflictos humanos son complejos y multifacéticos, por lo que se requieren enfoques que combinen diversas áreas del conocimiento. Fisher y Ury (1991) mencionan que los conflictos no solo son cuestiones de intereses, sino también de comunicación, emociones y relaciones interpersonales, lo que demanda la integración de conocimientos psicológicos, comunicacionales y legales en el proceso de mediación.

2.1. Evolución teórica

La evolución teórica del trabajo multidisciplinario en la mediación puede buscarse a través de varios hitos. En sus inicios, la mediación se centraba casi exclusivamente en la resolución de disputas legales, sin embargo, con el avance de la práctica y los resultados, los teóricos comenzaron a identificar que el en-

foque legalista era insuficiente para abordar la complejidad de los conflictos interpersonales y organizacionales. Esta evolución teórica fue impulsada en gran parte por el desarrollo de la mediación en contextos familiares, donde las emociones y las relaciones a largo plazo juegan un papel crítico.

Durante la década de 1980, la mediación comenzó a incorporar teorías y prácticas de otras disciplinas. El trabajo de Bush y Folger (1994) fue fundamental para introducir el enfoque transformativo, el cual pone especial énfasis en la importancia de la comunicación y el empoderamiento de las partes, sugirieron que la mediación debe ser un proceso de crecimiento personal y restauración de las relaciones, más allá de la resolución del conflicto inmediato.

Con este enfoque transformativo se abrieron las puertas para la integración de disciplinas como la psicología y el trabajo social en los procesos de mediación, con lo que se amplió el espectro del trabajo multidisciplinario.

Ya en los años 2000 con el desarrollo de la mediación como práctica profesional, surgen modelos formales de colaboración multidisciplinaria. En el ámbito de la mediación familiar, por ejemplo, se comenzó a utilizar equipos que incluían tanto abogados como psicólogos, terapeutas y trabajadores sociales, lo que permitió abordar los aspectos emocionales y de bienestar de los individuos involucrados en el conflicto.

Según Bercovitch y Jackson (2009), la mediación moderna hoy en día es una prácti-

ca colaborativa, en donde profesionales de diversas disciplinas pueden trabajar juntos, con el fin de proporcionar una solución integral en un proceso de mediación.

2.2. La multidisciplinariedad en la mediación

El cambio hacia la multidisciplinariedad también se reflejó en otros tipos de mediación como son, la comunitaria y la organizacional, donde se reconoció que los conflictos en estos contextos involucran no solo cuestiones legales, sino también dinámicas de poder, comunicación interna, bienestar emocional y estructura organizativa.

El enfoque multidisciplinario en la mediación presenta varias ventajas, ya que permite una comprensión más integral de los conflictos, al incluir a profesionales de diversas disciplinas, se puede abordar no solo el aspecto legal, sino también otros factores como son los emocionales, psicológicos y sociales que subyacen al conflicto (Susskind, *et al.*, 1999). Esto, a su vez, aumentan las posibilidades de que las soluciones sean sostenibles y brinden satisfacción para todas las partes involucradas.

A pesar de las ventajas que ofrece la multidisciplinariedad, este enfoque también presenta desafíos. Uno de los principales es la coordinación entre los diferentes profesionales, quienes pueden tener enfoques, prioridades y metas distintas a sus colaboradores.

Además, los conflictos de competencia entre disciplinas, surgen primordialmente cuando

los roles, tareas y responsabilidades no están claramente definidos (Riskin, 1996). De acuerdo con Pruitt y Kim (2004), la falta de coordinación y comunicación entre los profesionales de diversas disciplinas puede llevar a desacuerdos y malentendidos, lo que dificulta el proceso de mediación.

Con lo anterior se puede establecer que el trabajo multidisciplinario en la mediación ha evolucionado de manera significativa, integrando conocimientos de diversas disciplinas para abordar los conflictos de manera integral. Aunque esta evolución ha traído consigo importantes ventajas, también plantea desafíos relacionados con la coordinación y la integración de diferentes enfoques profesionales.

En el futuro inmediato, es necesario continuar desarrollando estrategias para mejorar la colaboración entre disciplinas en el campo de la mediación, con el fin de proporcionar soluciones más efectivas y duraderas para los conflictos.

2.3. La importancia de las emociones de los mediados

El papel de las emociones en la mediación es central, debido a que influyen en la percepción del conflicto, en la disposición para negociar y en la capacidad de llegar a acuerdos sostenibles en el tiempo. Las emociones no solo son reacciones secundarias que tienen las personas, sino que son fuerzas motrices que pueden facilitar u obstaculizar el proceso de resolución de conflictos (Jones y Bodtker, 2001).

Avruch (2022) menciona que la importancia de abordar las emociones de los mediados ha sido subrayada por varios autores que sostienen, que el adecuado manejo de las emociones, puede transformar el conflicto en una oportunidad para el crecimiento y la reconciliación.

Las emociones a menudo son vistas como un obstáculo en la negociación y la mediación, ya que pueden desviar la atención de las partes de los hechos objetivos del conflicto. Empero, estudios recientes han demostrado que ignorar las emociones en los procesos de mediación puede llevar a resultados insatisfactorios y acuerdos que no se mantienen a largo plazo. Según Shapiro (2010), las emociones, cuando no son expresadas o tratadas de forma correcta, pueden generar resentimiento, desconfianza y un retorno al conflicto. Por lo tanto, abordar las emociones es trascendental no solo para la resolución inmediata del conflicto, sino para garantizar que el acuerdo perdure.

Uno de los modelos más representativos, que resalta la importancia de las emociones en la mediación es el modelo transformativo de Bush y Folger (1994), que se centra en el empoderamiento y reconocimiento de las partes. En este enfoque se sostiene que, al reconocer las emociones de los mediados, se les permite recuperar el control sobre la situación y con ello se puedan reparar las relaciones dañadas a causa del conflicto. De acuerdo con este enfoque, las emociones no deben ver como distracción, más bien se deben contemplar como un elemento clave que refleja las necesidades más profundas de los mediados.

Las emociones llegan a influir en la disposición de las partes a colaborar y a negociar de manera constructiva. Las emociones de carácter negativo, como son la ira, el miedo o el resentimiento, pueden crear barreras para una comunicación abierta y honesta. Según Goleman (1995), las emociones negativas pueden tomar el control del cerebro racional, con lo que se reduce la capacidad de las personas para pensar de forma lógica y tomar decisiones equilibradas. En el campo de la mediación, esto quiere decir que los mediados pueden estar más orientados a aferrarse a sus posiciones y menos dispuestos a explorar opciones creativas para resolver el conflicto.

Por otro lado, las emociones positivas, como son la esperanza o el optimismo, coadyuvan para facilitar el diálogo y la cooperación. Inclusive, existen estudios que han hallado que el uso de dinámicas de empatía y validación emocional puede reducir la tensión entre las partes y aumentar la disponibilidad a ceder en algunos puntos de la negociación (Loewenstein, 2007).

Por ejemplo, cuando un mediador reconoce y valida el dolor o la frustración de una de las partes involucradas, esta suele sentirse escuchada y sobre todo comprendida, lo que permite desactivar su defensa emocional y permitir una mayor apertura al diálogo. Los mediadores, que son conscientes de la importancia de las emociones, deben darse a la tarea de desarrollar estrategias para manejar y canalizar estas emociones de forma constructiva. Una de las herramientas más poderosas es la validación emocional, que implica reconocer y legitimar los sen-

timientos de las partes sin necesariamente estar de acuerdo con ellos (Greenberg, 2002). Con este enfoque se pueden crear entornos de respeto y confianza, lo que es fundamental para que los mediados se sientan seguros al expresar sus preocupaciones. Otra estrategia eficaz es la reestructuración cognitiva, en donde el mediador busca que las partes replanteen sus emociones y pensamientos sobre el conflicto. Según Beck y Fernández (1998), reencuadrar las emociones negativas puede influir en los mediados a cambiar su percepción de la situación, lo que les permite adoptar una postura más conciliadora y colaborativa. Se puede incluir que las partes involucradas puedan ver el conflicto desde la perspectiva del otro o poner énfasis en los aspectos positivos de la resolución del conflicto.

La regulación emocional debe ser una habilidad clave tanto para los mediados como para los mediadores. La teoría de la inteligencia emocional, desarrollada por Goleman (1995), resalta la capacidad de las personas de reconocer, comprender y gestionar las emociones es una competencia crucial en cualquier interacción interpersonal, incluidas las negociaciones.

Los mediadores que deben ser emocionalmente inteligentes pueden identificar cuándo las emociones están interfiriendo en el proceso y utilizar técnicas, como la pausa estratégica o la reflexión, para calmarlas y redirigir la conversación hacia soluciones constructivas.

Las emociones juegan un papel esencial en la mediación, debido a que influyen tanto en

la dinámica del conflicto como en la posibilidad de alcanzar un acuerdo duradero. Lejos de ser simples obstáculos, las emociones son el reflejo las necesidades subyacentes de los mediados y, si son gestionadas correctamente, pueden facilitar la transformación del conflicto.

Los mediadores deben desarrollar habilidades para manejar las emociones de las partes de forma constructiva, ya que esto no solo mejorará la calidad de las negociaciones, sino también la sostenibilidad de los acuerdos alcanzados. El reconocimiento y manejo de las emociones es, por tanto, un componente fundamental en la mediación efectiva.

3. METODOLOGÍA

En la presente investigación sobre el proceso de mediación se ha utilizado un enfoque cualitativo con un enfoque estructurado y flexible para resolver conflictos, los instrumentos de análisis utilizados son análisis de discurso porque se examina el lenguaje usado en el proceso de mediación para entender cómo se negocian significados y posiciones de poder y, análisis narrativo porque se examinan las historias que las partes en conflicto cuentan sobre sus experiencias.

De acuerdo con Jones y Bodtker (2001) en el proceso de mediación se debe poner énfasis en las emociones de los participantes, en esta metodología no solo se abordan los aspectos legales o factuales del conflicto, sino que también reconoce y gestiona los factores emocionales que subyacen a las disputas. Con dicha metodología se incrementan

las posibilidades de alcanzar soluciones sostenibles y acuerdos que satisfagan las necesidades de todas las partes involucradas.

Para su ejecución primero se estableció una fase de preparación en donde la parte mediadora establece contacto individual con cada una de las partes involucradas, para no solo evaluar los elementos factuales del conflicto, sino también las emociones que subyacen a éste. Con el fin de identificar el estado emocional de los involucrados, sus expectativas, preocupaciones y miedos. En esta fase, es importante que la parte mediadora se enfoque en construir un entorno seguro y de confianza, para que las partes mediadas se sientan cómodas al expresar sus emociones sin temor a ser juzgadas o descalificadas.

Una vez que las partes mediadas se han dispuesto a dialogar, la parte mediadora crea un espacio de respeto y empatía donde las emociones puedan ser manifestadas libremente. Posteriormente se deben implementar técnicas de validación emocional, que consisten en escuchar activamente y reconocer las emociones de las partes sin juicios o prejuicios.

La siguiente fase consiste en que las partes mediadas expresen sus emociones de manera controlada y constructiva. Los conflictos no solo surgen por desacuerdos en los hechos, sino también por sentimientos de injusticia, frustración, miedo o enojo acumulados. La parte mediadora facilita esta expresión mediante técnicas de escucha activa y retroalimentación, con lo que se ayuda a las

partes mediadas a verbalizar cómo se sienten en lugar de centrar su discurso únicamente en los hechos objetivos.

Una herramienta comúnmente utilizada en esta fase es el reencuadre emocional, en el que el mediador ayuda a las partes a reinterpretar sus emociones y percepciones sobre el conflicto.

Enseguida se debe dar paso a la fase del diálogo y empoderamiento en donde la parte mediadora busca que las partes mediadas no solo expresen sus emociones, sino también que comprendan las emociones de la otra parte. Se debe desarrollar la empatía, mediante preguntas reflexivas y la invitación a que cada parte se ponga en el lugar del otro. El enfoque transformativo de la mediación es especialmente relevante en esta etapa, ya que se centra en empoderar a las partes para que recuperen el control de sus decisiones, con lo que se fomenta el reconocimiento mutuo y la restauración de relaciones dañadas.

Una vez que las emociones son reconocidas y gestionadas, el proceso de mediación entra en la fase de negociación. En donde, las partes mediadas ya han expresado sus sentimientos, e idealmente, han desarrollado una mayor comprensión mutua. Con esto se puede negociar desde una posición de mayor calma emocional y disposición para encontrar soluciones. Es aquí donde la parte mediadora ayuda a las partes mediadas a traducir sus emociones y necesidades en propuestas concretas, que tomen en cuenta tanto los aspectos prácticos del conflicto como las preocupaciones emocionales.

3.1. Centro público de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos # 156

Con fecha 2018 se inauguró el Centro público de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos en el Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas (CUCEA) con la encomienda de atender a la comunidad CUCEA en los diferentes contextos de conflictos que se suscitan en el Centro Universitario.

Así mismo, se han realizado algunos convenios de colaboración con instituciones gubernamentales, que ayudan a la canalización de las personas que, por algún motivo, no pudieron resolver sus conflictos mediante los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC).

Dicho Centro se ha caracterizado por la atención especializada mediante la mediación sistémica, en donde la premisa valiosa además de la voluntariedad es precisamente tomar en cuenta las historias y emociones de los mediados y poder mediante la escucha activa empática, al sentirse escuchados y valorados, la disposición y el cumplimiento de los convenios llevados a cabo, tienen mayor relevancia en la resolución de sus conflictos.

De acuerdo con el Instituto Jalisciense de Salud Mental y Adicciones, en la actualidad derivado de la pandemia de la COVID-19 se ha presenciado entre la población jalisciense una problemática de salud mental, y eso ocasiona el incremento de problemas socia-

les que perjudican como sociedad (SALME 2023).

Si se tiene en cuenta que la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco es preventiva, será de gran utilidad crear instancias que favorezcan la atención emocional de las personas.

Es importante considerar que todos los seres humanos, tienen el derecho humano del acceso a la justicia, por lo que, si las personas al sentirse escuchadas, se abren mayores oportunidades de diálogo, de comprensión y voluntad para negociar la resolución de los conflictos.

Como primer centro público de prestación de servicio de métodos alternos No. 156 en el CUCEA, ha logrado 105 asuntos, mismos que 42 son en materia familiar, 58 en materia civil y 5 en materia mercantil.

Así mismo se han resuelto algunos asuntos, que, aunque no se llevaron a un convenio escrito, en las mismas sesiones de mediación se han concluido de manera favorable e inmediata.

El centro público de mediación 156 trabaja de manera conjunta con instituciones que apoyan en la canalización de las personas que requieran un apoyo integral en su solución, tales como Consejo Ciudadano, el Ayuntamiento de Zapopan, entre otros.

En la actualidad el centro público de mediación 156 trabaja con mayor requerimiento de atención tanto psicológica como psiquiatra, en diferentes situaciones como son: divorcios, custodias, desalojos, juicios intestamentarios,

reconocimientos de deuda, de cuidado y pensión para adultos mayores, etc.

Desde el año 2022 a la fecha se han brindado asesorías gratuitas en el Centro Cultural de la colonia Constitución en el Municipio de Zapopan, con la autorización del H. Ayuntamiento.

Un tema lamentable, es que se ha detectado la presencia de violencia hacia los adultos mayores, tanto de abandono, violencia intrafamiliar, despojo de sus bienes, entre otros, por parte de sus propios hijos.

Tomando en cuenta esta situación, considerando que la titular del centro cuenta con formación de abogada y terapeuta familiar, y docente de CUCEA, se detectó que a la fecha la falta de los valores básicos (gratitud, respeto, solidaridad, honestidad, compromiso, entre otros) necesarios para fortalecer tanto los vínculos familiares como sociales, es indispensable crear políticas públicas encaminadas a identificar y aplicar estos valores inherentes a los seres humanos para restablecer las relaciones familiares y humanas con mayor empatía y cuidado sobre todo de las personas más vulnerables como los son: niñas, niños y adolescentes, así como los adultos mayores.

4. RESULTADOS

En el centro público de mediación #156 se han realizado 105 convenios con el IJA en el periodo que abarca del año 2019 al 2023, en tres distintos rubros como son el familiar, el civil y el mercantil, en donde la mayor incidencia se presenta en la parte civil (véase tabla 1)

Tabla 1. Tipo de convenios en el IJA.

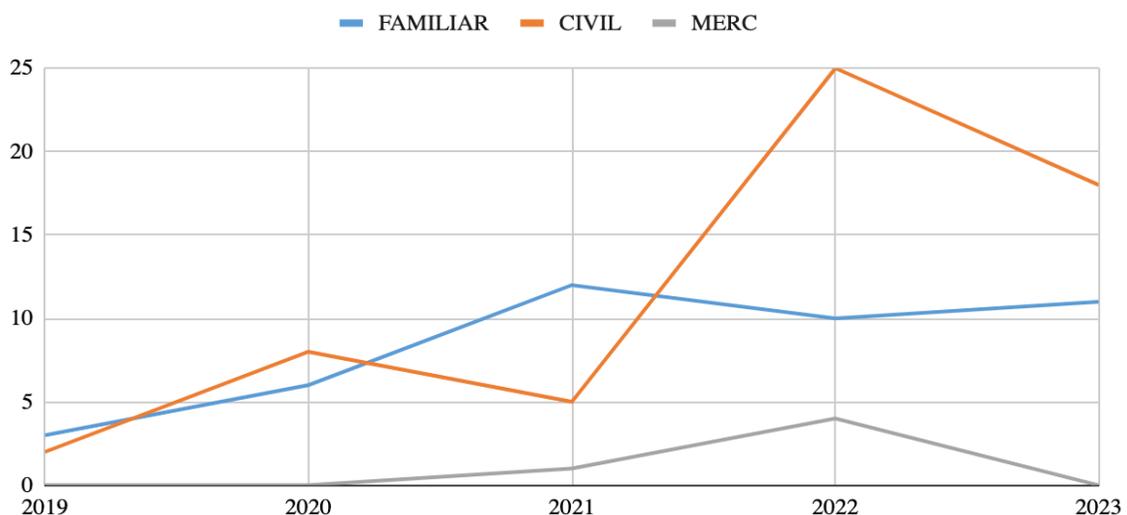
CONVENIOS IJA				
Año	FAMILIAR	CIVIL	MERC	TOTAL
2019	3	2	0	5
2020	6	8	0	14
2021	12	5	1	18
2022	10	25	4	39
2023	11	18	0	29
				105

Fuente: elaboración propia.

Como se puede apreciar en el gráfico 1 el impacto de la pandemia por la COVID 19 se refleja en la tendencia que toman, tanto la línea correspondiente a la mediación familiar, como en la línea que representa la mediación civil.

Gráfico 1: Convenios IJA a través del tiempo.

CONVENIOS IJA A TRAVES DEL TIEMPO



Fuente: Centro Público de Prestación de Servicio de Métodos Alternativos #56.CUCEA

Fuente: Centro público de prestación de servicio de Métodos alternos # 156 CUCEA.

Planteamiento de un caso real donde se observa como la mediación puede llegar a tener un mayor impacto en la resolución del conflicto, donde las mismas personas pueden negociar una solución más *ad hoc* a su realidad:

- Acude un padre que judicialmente solicitó una demanda para recuperar la custodia de sus hijos (una adolescente de 13 años y un niño de 9 años).
- El contexto de la solicitud es que la tía materna se los quitó por considerar que él y su nueva pareja los maltrataban física y mentalmente.
- Se gira una invitación a la tía materna, quien manifiesta que si se los llevó porque considera que las acciones correctivas de educación eran violentas.
- En el contexto de la tía, es madre soltera, ella mantenía y cuidaba a una hija, y también a un sobrino que era hijo de su hermana fallecida y a sus dos padres y también hace seis meses a sus dos sobrinos, por lo que económicamente se le complican los gastos familiares.
- Acuden los dos a la mediación, optando por la conciliación, donde previamente se hizo la participación de los niños. La hija mayor si deseaba volver con su padre, pero el menor no tanto.
- Se lleva a cabo un convenio donde la custodia queda con el padre (que era su petición en la demanda judicial) y la convivencia con la tía. Se realizó el cambio de escuelas cercanas al domicilio del padre.
- Dicho convenio se presentó en el juzgado en donde se llevaría la ratificación respectiva al mismo, dentro del juicio.
- La relación entre el padre y la tía de los menores era muy complicada y los incidentes de mala comunicación, cada día eran más difíciles.
- La mediadora ha sido muy comprometida en el seguimiento, como abogada y terapeuta familiar sistémica, se vio en la necesidad de solicitar una escucha de los menores en la vía judicial para diagnosticar qué era lo más óptimo. Haber regresado la custodia con el padre.
- Después de una larga sesión de escucha con los menores en los juzgados familiares, el juzgado determina que lo mejor es que se regresen los niños con la tía y se condena al padre a otorgar \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M/N) quincenales como pensión alimenticia para sus dos menores, teniendo la custodia la tía y a la fecha el padre tiene un hijo con la nueva pareja y solo deposita lo indicado y no tiene convivencia con sus hijos porque así lo decidió él.

Si se analiza el caso anteriormente expuesto, en varias ocasiones se demandan acciones que no son conscientes, solo son una lucha de poder e inclusive sin ningún interés genuino, lamentablemente los más perjudicados son los hijos.

El interés como centro público de prestación de servicio es atender a las personas de manera empática y, conocer, reconocer y validar sus historias personales, como lo viven y lo sienten cada uno.

4.1. Dimensión Psicológica del Divorcio.

Reflexión acerca de las necesidades emocionales de los hijos, desgraciadamente en

los procesos de divorcio son ellos precisamente los que se ven más afectados y no tienen voz para sentirse escuchados por sus padres.

Carta de un hijo a sus padres (El tren de la vida, 2017).

No me des todo lo que te pida, a veces sólo pido para ver hasta cuánto puedo tomar.

No me grites, te respeto menos cuando lo haces, y me enseñás a gritar a mí también, y yo no quiero hacerlo.

No me des siempre órdenes, si en vez de órdenes a veces me pidieras las cosas, yo las haría más rápido y con más gusto.

Cumple las promesas buenas o malas, si me prometes un premio, dámelo, pero también si es un castigo.

No me compares con nadie, especialmente con mis hermanos, si tú me haces lucir mejor que los demás, alguien va a sufrir, y si me haces lucir peor que los demás, seré yo quien sufra.

No cambies de opinión tan a menudo sobre lo que de debo hacer: decídetelo y mantén esa decisión.

Déjame valerme por mí mismo, si tú haces todo por mí nunca podré aprender.

No digas mentiras delante de mí, ni me pidas que las diga por ti, aunque sea para sacarte de un apuro, me haces sentirme mal y perder la fe en lo que me dices.

Cuando yo haga algo malo, no me exijas que te diga “por qué lo hice”, a veces ni yo mismo lo sé.

Cuando estés equivocado en algo, admítelo y crecerá la opinión que yo tengo de ti y me enseñarás a admitir mis equivocaciones también.

No me digas que haga una cosa y tú no la haces, yo aprenderé y haré siempre lo que tú hagas, aunque no lo digas, pero nunca haré lo que tú digas y no lo hagas.

Enséñame a amar y a conocer a Dios, no importa si en el colegio me quieren enseñar, porque de nada vale si yo veo que tú, ni conoces, ni amas a Dios.

Cuando te cuente un problema no me digas: “no tengo tiempo para boberías” o “eso no tiene importancia”, trata de comprenderme y ayudarme.

Y quíereme y dímelo, a mí me gusta oírte decir, aunque tú no creas necesario decírmelo.

En la práctica como Mediadora Familiar, la terapeuta menciona que ha observado las conductas de los padres hacia los hijos y, lamentablemente, en medio de una pelea entre los padres, se olvida mirar a los hijos, de conocer sus necesidades, pero, sobre todo, sus sentimientos, todos los hijos a todas las edades, necesitan el amor de los padres, el sentirse queridos, reconocidos y valorados.

Desgraciadamente en los procesos de divorcio, es precisamente lo que los padres me-

nos observan, es esa parte emocional que les afecta de manera considerable, donde los hijos, son niños, adolescentes y adultos infelices. Cuando se trata psicológicamente esta parte emocional, es difícil romper los patrones de conducta de los padres, y se repiten en diferentes generaciones este tipo de conductas, dañinas para el desarrollo emocional de las personas.

4.2. Comunicación y autoridad: la confianza enriquece.

Muchos padres de familia confían a profesionales de la psicología, su preocupación por los problemas de sus hijos, dado que no saben cómo llegar, cómo conectar con ellos. Hacen lo posible y lo imposible por darles confianza, pero sus esfuerzos son vanos, puesto que, en la mayoría de los casos, fracasan, y el resultado agrava aún más la situación original.

Los padres, aunque se sientan frustrados, desencantados y desengañados, tienen que aceptar que han fallado en algo que hasta ahora no habían hecho conscientemente: la comunicación con ellos.

La comunicación interpersonal es una interacción recíproca, cara a cara, entre dos o más interlocutores, en el marco de secuencias de comportamiento verbal y no verbal orientadas por sentimientos y objetivos que transmiten o intercambian recíprocamente información o mensajes (Rodríguez, *et al.* 2016).

En este apartado se intenta resaltar algo muy importante que se ha observado en la práctica laboral día a día, que, precisamen-

te la falta de comunicación entre los cónyuges y por ende entre los hijos, está muy devaluada, que ya no se convive familiarmente y mucho menos, se miran a los ojos.

No se conoce el sentir de cada integrante de la familia, y se crean mundos diferentes entre ellos, lo que se podría decir en la pareja, un divorcio emocional. Dentro de los procesos de terapia familiar sistémica que se les ofrece en los procesos de divorcio, a este punto de la falta de comunicación es de suma importancia abordarlo para que así, se puedan mirar esas necesidades emocionales que se han perdido en su totalidad, fortaleciendo una comunicación más fluida y sobre una valoración emocional, como parte de un derecho humano de todos los integrantes de la familia.

De esta manera, resulta necesario tener claros cuáles son los objetivos, para orientar las acciones, así como conocer las reglas que favorecen la receptividad de los mensajes. En esta interacción recíproca con que se enfrentan a las cosas, hay un factor fundamental: la actitud mental.

Dependiendo de la actitud que se adopte, se están dando permiso para conseguir determinados objetivos o bloquear el logro de otros. Esta actitud se refleja tanto en el lenguaje verbal como en el lenguaje corporal y determinará los objetivos y las relaciones interpersonales (Rodríguez, *et al.* 2016).

5. CONCLUSIÓN

La mediación sistémica en el estado de Jalisco, como en muchas otras regiones de

México, enfrenta diversos retos que limitan su desarrollo y efectividad. Debido a que la mediación sistémica busca abordar los conflictos desde una perspectiva en donde se consideran las relaciones y dinámicas familiares, sociales y culturales en su totalidad es intrincado encontrar un procedimiento o norma general para su atención.

En el centro público de mediación # 156 del CUCEA se atiende tanto a la comunidad universitaria, como al público en general. En el ejercicio profesional se ha comprobado que al sentirse las personas escuchadas, valoradas y queridas cuentan con una herramienta muy valiosa para que las personas se puedan escuchar, darse la oportunidad de aclarar sus malentendidos que en muchas ocasiones se da esto por no tener una escucha activa empática entre ellos.

Así mismo es importante que los facilitadores tengan la vocación, sensibilidad, empatía y la pasión de identificar cuando las emociones de los mediados son identificadas para poder quizá canalizar a una terapia psicológica para que así, mediante este trabajo multidisciplinario se puedan atender las historias vividas por ellos, para después, poder tener la capacidad emocional de iniciar o continuar con los procesos de mediación o conciliación.

En los casos en específico de la mediación familiar se considera que debe de existir una especialización, ya que, en estas situaciones, los sentimientos de odio, venganza, rencor y lucha del poder no facilitan el diálogo, por lo que en esos casos especiales, es esencial realizar las sesiones del caucus

(sesiones privadas) para poder comprender los contextos familiares y de ser necesario canalizar primeramente al área de psicología, ya que si no se atiende la parte emocional, la mediación será un fracaso.

Es importante fomentar relaciones humanas sanas; con respeto, comunicación, empatía para así poder llegar a entender y comprender que cada persona es diferente, y en la actualidad es complicado negociar y reflexionar algunos asuntos, sobre todo, en materia familiar, donde las emociones y luchas de poder, no permiten clarificar, entender y comprender las situaciones actuales.

De igual modo, se sabe que la tecnología ha favorecido en muchos contextos de la vida diaria, pero también, ha perjudicado a la hora de entablar relaciones personales e interpersonales, ocasionando una indiferencia familiar y social. Es un derecho humano que todas y todos tengan la oportunidad de ser tratados con dignidad y respeto, y ¿por qué no? de ser felices.

Románticamente existe la falacia de la media naranja no debiera de existir, porque cada persona es diferente y el tener una relación sana de pareja, significaría entonces: la aceptación de la persona como es y no querer cambiarla. Se debe luchar por tener una sociedad más equitativa, incluyente, solidaria, respetuosa, empática en beneficio de todas y todos, dejando un ejemplo para las niñas, niños y adolescentes.

En la práctica se ha observado que lamentablemente los casos de conflicto han aumentado considerablemente, aunado a la gran

preocupación de la salud mental en Jalisco. Por lo que las personas cada vez más sufren de depresión que van de leves a graves, así como ataques de ansiedad e inclusive ideas suicidas y en el peor de los casos la consumación del mismo.

Con lo anterior se evidencia la necesidad de fortalecer la cultura de la mediación sistémica en Jalisco, con estrategias como son: la capacitación especializada, la difusión y sensibilización a la población, la promoción de normativas adecuadas y asegurando recursos para centros de mediación accesibles, para todas las áreas del estado.

Cualquiera que sea la libertad por la que luchemos, debe ser una libertad basada en la igualdad. Judith Butler et al. (2017).

TRABAJOS CITADOS

- Avruch, K. (2022). Culture and conflict resolution. *The Palgrave Encyclopedia of Peace and Conflict Studies* (pp. 254-259). Cham: Springer International Publishing.
- Beck, R., & Fernández, E. (1998). Cognitive-behavioral therapy in the treatment of anxiety: A meta-analysis. *Cognitive Therapy and Research*, 22(1), 63-74.
- Bercovitch, J., & Jackson, R. (2009). *Conflict resolution in the twenty-first century: Principles, methods, and approaches*. University of Michigan Press.
- Bush, R. A. B., & Folger, J. P. (1994). *The promise of mediation: Responding to conflict through empowerment and recognition*. Jossey-Bass.
- Butler, J., Laclau, E., & Laddaga, R. (1997). The uses of equality. *Diacritics*, 27(1), 3-12.
- El tren de la vida (2017, 15 de julio). Los hijos. *Carta de un hijo a sus padres*. https://eltrendelavida.mx/carta-de-un-hijo-a-sus-padres/#google_vignette
- Deutsch, M., Coleman, P. T., & Marcus, E. C. (Eds.). (2011). *The handbook of conflict resolution: Theory and practice*. John Wiley & Sons.
- Fisher, R., & Ury, W. (1991). *Getting to Yes: Negotiating Agreement Without Giving In* (2nd ed.). Penguin Books.
- Goleman, D. (1995). *Emotional intelligence: Why it can matter more than IQ*. Bantam Books.
- Greenberg, L. S. (2002). *Emotion-focused therapy: Coaching clients to work through their feelings*. American Psychological Association.
- Jones, T. S., & Bodtker, A. M. (2001). Mediating with heart in mind: Addressing emotion in mediation practice. *Negotiation Journal*, 17(3), 217-244.
- Loewenstein, G. (2007). Emotions in economic theory and economic behavior. *American Economic Review*, 97(2), 426-432.
- Moore, C. W. (2014). *The mediation process: Practical strategies for resolving conflict* (4th ed.). Jossey-Bass.
- Parkinson, L. (2005). *Mediación Familiar. Teoría y Práctica: Principios y Estrategias Operativas*. Editorial Gedisa.
- Pruitt, D. G., & Kim, S. H. (2004). *Social conflict: Escalation, stalemate, and settlement* (3rd ed.). McGraw-Hill.
- Riskin, L. L. (1996). *Understanding mediators' orientations, strategies, and techniques: A grid for the perplexed*. *Harvard Negotiation Law Review*, 1, 7-51.
- Rodríguez Díaz, F. J., Ovejero Bernal, A., Bringas Molleda, C., & de la Villa Moral Jiménez, M. (2016). Afrontamiento de conflictos en la socialización adolescente. Propuesta de un modelo. *Psicología desde el Caribe*, 33(1), 1-13.
- SALME (2023) Acciones en favor de la salud mental de la población jalisciense 2023. chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcgclcfndmkaj/https://salme.jalisco.gob.mx/api/documents/16/Productividad_Anuual_Salud_Mental_Jalisco_2023.pdf
- Shapiro, D. L. (2010). The importance of emotions in negotiation: The emotional intelligence framework. In M. A. Rahim (Ed.), *Current topics in management* (pp. 77-94). Transaction Publishers.
- Susskind, L., McKernan, S., & Thomas-Larmer, J. (1999). *The consensus building handbook: A comprehensive guide to reaching agreement*. Sage.

Ulises Osbaldo De la Cruz Guzmán

Doctor en Ciudad, Territorio y Sustentabilidad por la Universidad de Guadalajara. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel I. Profesor del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Director del Laboratorio para la solución de conflictos y prevención de las violencias correo electrónico: ulises.delacruz@cucea.udg.mx

Sandra Guillermina Paredes Baltazar

Doctora en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel Candidato. Directora del Centro público de mediación # 156 Profesora del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara. Correo electrónico: sandra.paredes@cucea.udg.mx

La ventaja competitiva del arbitraje en la gestión proactiva de conflictos empresariales

The competitive advantage of arbitration in the proactive management of business conflicts

Recibido: 08 de octubre 2024 | Aceptado: 26 de noviembre 2024

Luis Lauro Herrera Bernal*

*<https://orcid.org/0000-0002-0991-7689>
Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Resumen

El presente artículo aborda la importancia del arbitraje como un método eficaz para la gestión proactiva de conflictos empresariales, tanto a nivel nacional como internacional. Se destaca la creciente relevancia de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) en el entorno empresarial actual, con el arbitraje emergiendo como una estrategia eficiente para evitar procesos judiciales prolongados y costosos. La presente investigación se desarrolla bajo una metodología cualitativa, con enfoque etnográfico, con el fin de comprender la implementación del arbitraje en el sector empresarial; además de especificar las ventajas competitiva que ofrece el arbitraje en la resolución de disputas, tanto en el ámbito empresarial nacional como internacional. Se exploran casos específicos en el estado de Nuevo León, México, para ilustrar la implementación y eficacia del arbitraje como herramienta clave en la resolución de conflictos empresariales en la región. Se destacan los principales beneficios del arbitraje en el ámbito empresarial, como la imparcialidad en la selección de árbitros, la flexibilidad para adaptarse a las necesidades de las partes y la eficiencia en la emisión de decisiones legalmente vinculantes. De forma que, dentro de los resultados de la presente, se concluye que el arbitraje es una herramienta que permite dirimir controversias en el ámbito empresarial a nivel nacional e internacional.

Palabras clave: *Arbitraje; Conflictos empresariales; Ventaja Competitiva.*

Cómo citar

Herrera Bernal, Luis. La ventaja competitiva del arbitraje en la gestión proactiva de conflictos empresariales. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 5(8). <https://doi.org/10.29105/msc5.8-106>

Abstract

This article addresses the importance of arbitration as an effective method for the proactive management of business conflicts, both nationally and internationally. The growing relevance of Alternative Dispute Resolution Methods (ADR) in the current business environment is highlighted, with arbitration emerging as an efficient strategy to avoid lengthy and costly legal proceedings. This research is developed under a qualitative methodology, with an ethnographic approach, in order to understand the implementation of arbitration in the business sector; in addition to specifying the competitive advantages that arbitration offers in the resolution of disputes, both in the national and international business sphere. Specific cases are explored in the state of Nuevo León, Mexico, to illustrate the implementation and effectiveness of arbitration as a key tool in the resolution of business conflicts in the region. The main benefits of arbitration in the business sphere are highlighted, such as impartiality in the selection of arbitrators, flexibility to adapt to the needs of the parties and efficiency in the issuance of legally binding decisions. Thus, from the results of this study, it is concluded that arbitration is a tool that allows resolving disputes in the business field at a national and international level.

Key words: *Arbitration; Business Conflicts; Competitive Advantage*

INTRODUCCIÓN

En el entorno empresarial actual, la gestión proactiva de conflictos se ha convertido en una prioridad para las organizaciones que buscan mantener su competitividad y estabilidad. Ante la inevitabilidad de que surjan disputas entre empresas, empleados, proveedores o clientes, la adopción de métodos alternos de resolución de conflictos (MASC), como el arbitraje, ha emergido como una estrategia eficaz para evitar procesos judiciales prolongados y costosos.

El arbitraje, como uno de los pilares de los MASC, ofrece a las partes en conflicto la posibilidad de resolver sus disputas de manera imparcial, eficiente y confidencial, a través de un tercero especializado en la materia. Su aplicación no solo se limita al ámbito

nacional, sino que también se extiende al escenario internacional, donde ha sido reconocido como un mecanismo fundamental para la resolución de controversias entre Estados, comerciantes y particulares.

En este contexto, la presente investigación se propone explorar la ventaja competitiva que ofrece el arbitraje en la gestión proactiva de conflictos empresariales, analizando su papel en la resolución de disputas, su aplicación en el ámbito empresarial tanto a nivel nacional como internacional, y su contribución al desarrollo económico y la estabilidad jurídica en las relaciones comerciales. Además, se examinarán casos específicos en el estado de Nuevo León, México, para ilustrar la implementación y eficacia del arbitraje como herramienta clave en la resolución de conflictos empresariales en la región.

Además, se explorarán los beneficios específicos que el arbitraje ofrece en el ámbito empresarial, tales como la imparcialidad en la selección de árbitros, la flexibilidad para adaptarse a las necesidades de las partes y la eficiencia en la emisión de decisiones fundamentadas y legalmente vinculantes.

Asimismo, se analizarán casos concretos en el estado de Nuevo León, México, para ilustrar cómo el arbitraje se ha convertido en una herramienta esencial para la resolución de conflictos en el contexto empresarial regional. En la presente investigación se abordará el papel del arbitraje en el ámbito empresarial, una narrativa de los controversias que se presentan en la esfera empresarial y casos reales en el Estado. Del mismo modo, se examinará la infraestructura legal e institucional disponible en Nuevo León para apoyar la práctica del arbitraje, así como los beneficios tangibles que esta estrategia ofrece a las empresas que operan en la región.

EL PAPEL DEL ARBITRAJE EN LA RESOLUCIÓN DE DISPUTAS EMPRESARIALES

La implementación de los Métodos Alternos de Solución de Conflictos (MASC) en las controversias actuales se enfocan en resolver las disputas presentes entre dos o más partes como opción alterna al desarrollo de procesos jurisdiccionales extensos. El uso de los métodos alternos busca que las partes voluntariamente desarrollen un convenio ante un tercero imparcial especializado con el fin de establecer acuerdos pasados, presentes y futuros sobre una controversia de-

terminada con el fin de dirimirla. El uso de los métodos alternos se divide en dos clasificaciones distintas: autocompositivo y heterocompositivo. El primer grupo se encuentra integrado por la mediación y conciliación; de forma que en el segundo se presenta el arbitraje (Marquez & Villa, 2013).

Dicho lo anterior, los métodos autocompositivos, el tercero imparcial se encargará de guiar la conversación entre las partes para que expongas sus intereses, al igual que sus objeciones con el fin de que las mismas establezcan un convenio a seguir, durante este proceso la intervención del tercero imparcial solo se limita a facilitar desarrollo de la comunicación entre las partes de forma que no puede imponer una decisión que culmine el asunto determinado. Por otro lado, en los métodos heterocompositivos, el tercero imparcial desempeñara el papel de "árbitro", siendo el encargado al finalizar el procedimiento, emitir una decisión acorde a la controversia suscitada, culminando el conflicto entre los interesados, además de que los mismos deberán acatar la decisión impuesta por este tercer. (Marquez & Villa, 2013).

Por ello, el desenvolvimiento del arbitraje como una herramienta o método alternativo extrajudicial en el ámbito nacional e internacional es considerada como una de las instituciones más antiguas, debido a que se cuentan con diversos registros en donde su aplicación dirimió controversias entre Estados, comerciantes y particulares en el sector público o privado. En este mecanismo las partes interesadas, es decir, personas físicas o morales se someten ante un árbitro para dirimir controversias en asuntos comerciales,

industria, bancarios, servicios, trabajadores o entre proveedores, por lo cual se le vincula con el área comercial, debido por su vinculación que tiene esta herramienta con el sector empresarial (Dunshee, 1974).

De forma que el arbitraje resulta ser útil en esta área, debido a que como resultado de dicho procedimiento se establece un “Laudo arbitral” que obliga a las partes a llevar a cabo la decisión del árbitro que en caso contrario de no acatar o incumplirlo, la parte renuente puede ser acreedora a una sanción. Las partes que por voluntad propia decidieron someterse a este mecanismo pueden seleccionar al tercero(s) imparcial, siempre y cuando las partes estén de acuerdo en ello, en caso contrario se designara a uno que es el encargado de llevar a cabo el proceso (Dunshee, 1974).

En vista de que la aplicación del arbitraje en el ámbito internacionales se presenta a finales del siglo XVIII a través del desarrollo del tratado Jay en donde se llevó a cabo un proceso arbitral que dio pie a que se conformara dicho tratado. Este método se ha encontrado presente en el desarrollo de diversos tratados internacionales como el anteriormente mencionado o el Arbitraje de Alabama en 1871 -1872; sin embargo, no fue hasta la primera Convención de la Haya en 1899 que el arbitraje o proceso arbitral fue reconocido en el ámbito político internacional estableciendo la Corte Permanente de Arbitraje cuyo objetivo es proporcionarle a la comunidad internacional una herramienta para dirimir sus controversias (Quintana, 2010).

Dicho lo anterior, el objetivo de esta corte era proporcionar a la comunidad internacional una herramienta que garantizar el desarrollo de una paz real, debido a ello la corte representa el primer mecanismo global para la resolución de controversias entre naciones. Por ello, durante la Convención se establece al arbitraje como la herramienta adecuada para dirimir las controversias interpretativa o de aplicación de los diversos convenios en la comunidad internacional cuando estas no hayan podido ser resueltas de forma diplomática entre naciones, debido a ello se fundó la “Cour Permanente D’Arbitraje”, para la resolución de controversias en la comunidad internacional. En la actualidad, la corte ofrece sus servicios a los organismos gubernamentales internacionales, entidades estatales e inclusive al sector privado con el fin de dirimir las controversias presentes en la comunidad internacional (CPA, 2024).

Por otro lado, la comunidad internacional al aplicar esta estrategia alterna ha desarrollado diversos tratados, convenios y organismos institucionales internacionales especializados en los procesos de arbitraje, los cuales siguen vigentes en la actualidad. La evolución del arbitraje en el contexto internacional ha evolucionado en conjunto con las modalidades de derechos aplicables en la comunidad internacional, al igual que los tratados, formando la base para dirimir las disputas entre las partes interesados. De forma que, dentro de esta alternativa, con base al derecho y tratados internacionales, las partes interesadas acuerdan las normas de derecho aplicable en la controversia, además de aceptar que el laudo será aceptado entre las partes poniendo fin al conflicto existente entre las naciones.

Entre las organizaciones prestando servicios internacionales se encuentra:

- Centro de Arbitraje y Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
- Corte Internacional de Arbitraje y Conciliación Medioambiental
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional
- Organización Mundial del Comercio. (Quintana, 2010)

Hecha esta salvedad, el desarrollo del comercio internacional se ve motivado por el punto de vista económico y político, de forma que estos factores marcan el desarrollo del comercio en el plan nacional e internacional, abarcando cuestiones de exportación, importación, balanzas comerciales o cuestiones relacionadas a productos y servicios. Por lo cual, los organismos internacionales se encargarán de realizar el proceso correspondiente, estableciendo al final una decisión acorde a la situación presentada por las partes (Barragan, 2003).

Ahora bien, en el contexto nacional, el uso del arbitraje entre comerciantes en México se ha implementado desde la época de la Nueva España o Novohispana, en donde se establecieron los primeros referentes al arbitraje en el país designando a los “avenidores”, “árbitros” o “arbitradores” en la resolución de conflictos, además de establecer que estas cuestiones se resolverían a través de un laudo. No obstante, no fue hasta que México se abrió camino en el comercio internacional que la institución del arbitraje adquirió una mayor relevancia en

el país, puesto a que esta herramienta haría frente a las diversas responsabilidades jurídicas internacionales que el Estado adquirida al formar parte de tratados comerciales internacionales que beneficiarían el desarrollo económico del país, provocando una reformar en la institución para atraer las inversiones (Garza, 2009).

En el país el uso de los procesos de arbitraje se encuentra respaldado por convenciones internacionales que han sustentado el uso de este proceso alterno en el país, con el fin de dirimir las controversias existentes, entre las cuales se encuentran:

- Convención sobre el Reconocimiento y Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York)
- Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá)
- Reconocimiento y Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en Materia Civil y Mercantil (Convención entre México y España)
- Ley Modelo sobre Arbitraje Comercial Internacional de UNCITRAL (Silva, 2015)

Por otro lado, la legislación interna contempla el uso de este método alterno en diversas legislaciones aplicables en el país que sirven como base, estas legislaciones han tomado como base las practicas, usos y costumbres que implementan los comerciantes, entre los cuales se destacan:

- Código de Comercio
- Código Federal de Procedimientos Civiles
- Ley de Arbitraje Comercial (Silva, 2015)

En cuanto a la legislación mexicana prevé el uso de este método alterno en su propia normatividad, además de encontrarse en tratados y convenios internacionales que tienen como fin que se sustente la paz entre las relaciones comerciales existentes entre las partes. Las instituciones, convenios y tratados forman la base para llevar a cabo un proceso eficaz que optimice el desarrollo del proceso, a su vez, garantice un arreglo adecuado para las partes.

Por lo que se refiere a los procesos empresariales dan origen a que se presente una mezcla de intereses públicos y privados, entre el Estado y un empresario, además, aunado a esto el desenvolvimiento del comercio en un mundo en proceso de globalización constante a originado a que se presente una mayor demanda en la colaboración de las partes con el fin de generar un desenvolvimiento económico en donde las relaciones contractuales son cada vez más común. En los procesos arbitrales de este tipo la presencia de los tratados internacionales se hace presentes, debido a que marcan la pauta durante el proceso, es decir, determina las reglas de las inversión, disputa y resolución, debido a que en estos conflictos el factor económico se encuentra presente afectando en algunos casos las líneas de producción; con el fin de evitar que se presente contratiempos que pueden afectar el desarrollo económico producto de esta relación contractual, es decir, al existir un conflicto entre las partes la producción del producto se ve afectado lo que ocasiona a que se presente una pérdida de dinero día con día al no subsanar la controversia presente entre las partes (Lacasa, 2019).

Además, que en estos procesos otra ventaja es que existe una especialización por parte del tercero imparcial debido a que cuenta con los conocimientos básicos sobre la materia, en este caso, sobre cuestiones de negocios, arrendamiento financiero, transferencia, entre otras cuestiones, ya que las partes designas al árbitro que cuente con conocimientos sobre la materia, contrario a si los empresarios acudieran a un proceso jurisdiccional en donde el juez no cuenta con el conocimiento sobre los procesos empresariales. Por otro lado, los procesos jurisdiccionales mantienen un principio de publicidad, que pudiera llegar a afectar al desarrollo de la relación comercial entre empresarios cosa contraria con los procesos de arbitraje en donde las partes pueden desarrollar el proceso de forma privada, en donde no se expondrá lo tratado durante estas sesiones (Calderón, 1986).

Por lo cual, el arbitraje juega un papel crucial en la resolución de disputas empresariales, ofreciendo una alternativa eficiente, especializada, flexible y confidencial a los litigios tradicionales. Su capacidad para proporcionar decisiones vinculantes y su reconocimiento internacional lo convierten en una herramienta indispensable para las empresas que buscan resolver sus conflictos de manera rápida y efectiva, preservando al mismo tiempo sus relaciones comerciales y protegiendo su información sensible. En un mundo empresarial cada vez más globalizado e interconectado, el arbitraje se erige como una solución pragmática y eficaz para la resolución de disputas.

EL ARBITRAJE EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL

La actividad empresarial atrae consigo diversos beneficios que repercute en un crecimiento económico, desarrollo de una cultura empresarial, gestión de conocimientos, entre otros elementos que benefician el desenvolvimiento de la sociedad, por la repercusión del mismo frente al entorno; de forma que originan que se puedan identificar oportunidades de negocios presentes en una sociedad que se encuentra en constante cambio debido a los procesos de globalización por los cuales se está transitando o en su caso por el contexto sociopolítico existente. El crecimiento en el ámbito empresarial se refleja a través de la tasa de producción de cada empresa, debido a que las empresas al mantener una cadena de producción alta reflejan el éxito del producto que puede percibirse a su vez en un crecimiento económico que trae consigo diversos beneficios para la empresa al igual que para su entorno social (Delfin & Acosta, 2016).

Por lo cual, al existir un objetivo por parte de las empresas de generar una tasa de producción alta debido a que el producto o servicio fue aceptado por el público de forma positiva, al presentarse un conflicto o contra tiempo en el mismo puede atraer efectos negativos que se ven reflejados en pérdidas que en ocasiones pueden llegar a significar el fin de un ente empresarial bien consolidado, atrayendo a su vez diversas problemáticas que afectarían el entorno social como podría ser el desempleo. (Gaviria, 2006).

Las empresas se encuentran integradas por capital humano y trabajo en las cuales sus funciones se orientan en el trabajo industrial, mercantiles o prestación de servicios con fines lucrativos; sin embargo para poder ofrecer alguno de estos servicios se requiere que los empresarios se asocien con otros entes empresariales para satisfacer ciertas necesidades de la empresa, estableciendo una relación contractual en donde las empresas se convierten en consumidores y clientes de otros entes de forma recíproca para poder llevar a cabo los objetivos de producción de su propia empresa, al entablar este tipo de relaciones entre empresarios es susceptible que aparezcan disputas que puedan afectar el desarrollo de las relaciones entre empresarios, afectando a la producción de las empresas generando diversas pérdidas que pueden afectar su funcionamiento (Gaviria, 2006).

Avanzando en el razonamiento, el arbitraje es una herramienta que apoya a las partes interesadas a dirimir controversias a través de un tercero neutro especializado en el tema quien después de analizar todo lo expuesto durante el proceso, se encargara de establecer una decisión a través de un laudo arbitral que las partes deberán de cumplir. Al existir un conflicto que afecte de forma directa o indirecta el patrimonio de alguno de los interesados, la aplicación del arbitraje como herramienta o ventaja para el desarrollo de competitividad en una empresa. El beneficio de utilizar esta herramienta en el sector privado se observa en la eficacia, económico, técnico y confidencial para el arreglo entre empresarios, debido a lo agilidad y flexibilidad para solucionar los conflictos presentes (Cremades, 2016).

Por otra parte, la aplicación del arbitraje en el área empresarial resulta atractiva por el dinamismo y los beneficios que le proporcionarían a la empresa que de forma dinámica imperando la competitividad empresarial de los entes participantes.

- *Imparcialidad:* Los empresarios tienen la libertad de seleccionar al árbitro(s) que se encargara de llevar el proceso aplicando los lineamientos aplicables en el proceso conforme a derecho en un ambiente neutral.
- *Flexibilidad:* Es un proceso que permite que se apliquen los lineamientos que mejor se apeguen al conflicto en concreto, teniendo en cuenta las cuestiones externas del área de los negocios en un mundo globalizado.
- *Eficiencia:* La presencia de árbitros expertos en la materia permite que las soluciones concedan una decisión de calidad sobre el conflicto en cuestión, además, de que el laudo arbitral emitido cuenta con la característica de que produce efectos jurídicos (CCE, 2024).

Dado que el desenvolvimiento de esta herramienta tiene como fin la resolución del conflicto a través de un laudo arbitral, sin embargo, puede presentarse que una de las partes no se vea satisfecha con la decisión que se ha tomado, incumpliendo de esta forma el compromiso adquirido; sin embargo, estas situaciones se presentan en casos peculiares, debido a que el 90% de los empresarios que se someten a un proceso arbitral, acatan el acuerdo sin necesidad de irse a una medida judicial para obligar a desarrollarlo. La finalidad de culminar el proceso

a través del laudo es imponer una solución lógica, motivada y con razones suficientes para imponer una solución a un caso en concreto, debido a esto es que se requiere que el árbitro este especializado en el tema debido a que aplicara una interpretación de la ley que se adecue a las condiciones del conflicto apegados a los principios del derecho, con la finalidad de que el resultado sea formal y lógicamente adecuado ante la situación (Barrientos, 2016).

Prosiguiendo con el análisis, el arbitraje en el ámbito empresarial se presenta como una herramienta eficaz para la resolución de disputas que pueden surgir en el contexto de relaciones contractuales complejas. Dado el impacto significativo que los conflictos pueden tener en la producción y, por ende, en la estabilidad económica y social, el arbitraje ofrece una solución que combina rapidez, especialización, flexibilidad y confidencialidad. Al permitir a las partes seleccionar un árbitro con conocimientos específicos, se garantiza una resolución informada y adaptada a las particularidades del sector empresarial.

Por lo cual, la imparcialidad del proceso arbitral, donde las partes eligen un árbitro neutral, asegura que las decisiones sean justas y basadas en un análisis objetivo de la situación. La flexibilidad del arbitraje permite que se adopten lineamientos específicos para cada caso, adaptándose a las necesidades particulares de un mundo empresarial globalizado. Además, la eficiencia del proceso se ve reflejada en la rapidez con que se resuelven las disputas, evitando las prolongadas demoras asociadas a los tribunales tradicionales.

Por lo regular, el laudo arbitral es vinculante y generalmente acatado por las partes. El alto nivel de cumplimiento voluntario se debe a la participación de las partes en el proceso y a la percepción de justicia y especialización del árbitro.

TIPOLOGÍA DE CONFLICTOS EMPRESARIALES

Los conflictos son todo aquel desacuerdo, pelea, disputa que se presenta en dos o más personas con ideas, intereses u opiniones contrarias a su contra parte, en ocasiones estas controversias pueden llegar a afectar en gran medida el desarrollo de un proceso o entorno social de alguno de los interesados. Ahora bien, el desarrollo de controversias se presenta en los diversos ámbitos sociales o laborales de una persona. Las empresas o empresarios no se encuentran exentas de sufrir desacuerdos, debido a que las mismas se encuentran en una evolución constante por las exigencias de un mundo globalizado, cambios tecnológicos, sociales, económicos, capital humano, entre otros aspectos que se han desarrollado, generando en cierto punto una controversia que pudiera llegar a afectar la organización de la empresa (Mirabal, 2021).

Conforme el desarrollo del conflicto en los entes empresariales puede suscitarse de diversas maneras, sobre todo en cuestiones organizacionales o de producción en la empresa que afectan de forma directa o indirecta el funcionamiento de la empresa. Las disputas más frecuentes por las que atraviesa un ente empresarial se presentan:

- Cobro de deudas entre Estado, empresas o particulares;
- Conflictos laborales entre trabajadores o administrativos de la empresa;
- Incumplimiento de contrato por parte de uno de los interesados;
- Reclamo de Fisco o Aduanas;
- Desacuerdos con acreedores;
- Incumplimiento de contratos con el Estado;
- Cuestiones del entorno social (Herrero & Puente, 2007).

En el caso de que se presenten controversias estas pueden alterar la organización y funcionamiento de un ente empresarial, haciéndose presentes un mayor número de conflictos o en caso contrario, siendo una oportunidad de mejora dentro de la propia organización, mejorando un aspecto que no se había tomado en consideración. La evolución de un conflicto empresarial puede desarrollarse desde la situación sencilla que va escalando, afectando la organización y funcionamiento de la empresa que pudiera afectar las actividades en las empresas. Los factores que originan la presencia de los conflictos en las empresas pueden deberse en gran medida a:

- Interdependencia laboral: La interacción de dos o más grupos de áreas pertenecientes al ente empresarial dependen entre ellos para realizar una actividad determinada.
- Objetivos distintos: Las metas u objetivos de los grupos pueden variar que originan que se generen controversias en caso de que existan recursos limitados o se presente una competencia entre los grupos pertenecientes a la empresa.

- **Diversidad de percepciones:** Se desarrollan en muchas ocasiones por existir diversas metas u objetivos en las empresas, debido a que cada grupo mantiene un enfoque o postura distinta, entonces la percepción de una circunstancia o situación determinada puede variar, generando posturas diversas.
- **Alta demanda en especialistas:** Conforme un ente empresarial se encuentra en crecimiento, la demanda de especialistas se vuelve más demandante en la organización (Gómez & Primiciero, 2010).

De modo que los conflictos empresariales, derivados de desacuerdos entre partes con intereses o percepciones contrapuestas, son inevitables en el entorno dinámico y globalizado actual. Estos conflictos, que pueden surgir en áreas como el cobro de deudas, incumplimiento de contratos, disputas laborales y problemas fiscales, tienen el potencial de afectar significativamente la operatividad y productividad de las empresas. No obstante, estos conflictos también pueden ofrecer oportunidades de mejora organizacional si se manejan adecuadamente.

Por otra parte, las causas subyacentes de estos conflictos son variadas y complejas, incluyendo la interdependencia laboral, la diversidad de objetivos y percepciones, y la alta demanda de especialistas. La interdependencia laboral, por ejemplo, puede generar tensiones cuando diferentes departamentos deben colaborar estrechamente, pero tienen métodos o prioridades diferentes. La diversidad de objetivos y percepciones puede conducir a conflictos cuando los

recursos son limitados y las diferentes unidades compiten por ellos. Además, a medida que las empresas crecen, la demanda de especialistas aumenta, lo que puede generar disputas sobre roles, responsabilidades y reconocimiento.

De modo que la gestión eficaz de estos conflictos es crucial para minimizar su impacto negativo y, en cambio, utilizar los desacuerdos como catalizadores para la mejora continua. Las empresas deben implementar estrategias de resolución de conflictos que promuevan la comunicación abierta y la colaboración entre las partes. Al abordar proactivamente las fuentes de conflicto y fomentar un entorno de trabajo cohesionado, las organizaciones pueden transformar los desafíos en oportunidades de crecimiento y desarrollo.

ESTUDIO DE CASOS EN NUEVO LEÓN

En Nuevo León el desarrollo de las empresas e industrias en el estado ha representado un crecimiento económico relevante para el país, tan solo en el Estado se encuentran presentes 186, 665 unidades económicas. Las principales actividades económicas del estado se desarrollan en el comercio, construcción, manufactura, comunicaciones, servicios inmobiliarios; entre otros, los cuales ha atraído en gran medida la inversión extranjera, fortaleciendo al estado y generando un crecimiento económico considerable. Por otro lado, estos rubros requieren de la intervención de otros para alcanzar el desarrollo de su actividad, ocasionando que se presenten situaciones de controversias en las principales actividades económicas, por

lo cual el estado ha planteado estrategias para dirimir las controversias que estos sectores pudieran afrontar, con el fin de que la resolución del conflicto sea de lo más eficaz (INEGI, 2024).

De modo que las MASC en el estado de Nuevo León se han publicitado con el fin de que las partes interesadas las utilicen con el fin de dirimir sus controversias de forma eficaz. En relación con los procesos arbitrales se cuenta con un Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León con la finalidad de que las controversias sean resueltas de manera justa y expedita, garantizando una seguridad jurídica para aquellos que utilizan este método (GobNL, 2024).

Razón por la cual el uso del arbitraje como método alterno se lleva a cabo en un área especializada para llevar el proceso, implementando en todo momento lo establecido en las leyes procesales del estado, además de que este proceso es confidencial. En el estado para que el laudo pueda ser ejecutado requiere que se lleve a cabo los lineamientos procesales establecidos, además de que exista un reconocimiento por parte de las autoridades judiciales correspondientes para hacer efectivo lo establecido en este laudo emitido por el árbitro, adquiriendo la categoría de cosa juzgada, en caso contrario la ejecución de este no podrá ser llevado a cabo (Mireles, 2016).

Acorde con el desarrollo económico de Nuevo León, impulsado por un robusto sector empresarial y una notable inversión extranjera, ha consolidado al estado como un motor económico clave en México. Sin

embargo, este crecimiento también ha generado una serie de conflictos empresariales, dado el alto nivel de interacción y dependencia entre diferentes sectores económicos como el comercio, la construcción y la manufactura. Para abordar estos conflictos de manera efectiva, Nuevo León ha promovido el uso de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC), destacando el arbitraje como una herramienta crucial.

Ahora bien, el Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León juega un papel esencial en la resolución de disputas empresariales, proporcionando un mecanismo rápido, justo y confidencial. El proceso arbitral en Nuevo León está diseñado para ser eficiente y conforme a las leyes procesales del estado, asegurando que los laudos arbitrales sean reconocidos y ejecutados por las autoridades judiciales, dándoles así la fuerza de cosa juzgada.

Por lo cual, el éxito de este enfoque radica en la capacidad del arbitraje para ofrecer seguridad jurídica y resolución expedita, factores críticos en un entorno empresarial dinámico. Al garantizar que los laudos arbitrales sean vinculantes y ejecutables, se promueve la confianza en el sistema, lo que a su vez atrae más inversión y fortalece la economía del estado. En conclusión, el arbitraje en Nuevo León no solo resuelve conflictos eficientemente, sino que también fomenta un ambiente de negocios estable y atractivo para los inversionistas, contribuyendo al continuo crecimiento económico de la región.

METODOLOGÍA

El presente estudio tiene como objetivo principal analizar y comprender el arbitraje comercial internacional como un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos empresariales. Para ello, se llevará a cabo un análisis documental y de literatura que abarcará diversas fuentes especializadas en el tema, proporcionando una visión amplia y detallada de este campo.

El análisis documental implica un triple proceso fundamental. En primer lugar, actúa como un proceso de comunicación al permitir la recuperación de información para su posterior transmisión. En segundo lugar, se desarrolla un proceso de transformación, donde el documento original se somete a operaciones analíticas para convertirse en un documento secundario más accesible y fácil de difundir. Por último, se lleva a cabo un proceso analítico-sintético, en el cual la información se examina, interpreta y sintetiza cuidadosamente para generar un nuevo documento que represente de manera abreviada pero precisa el contenido original. El análisis documental se origina con el propósito de proporcionar orientación tanto en ámbitos científicos como informativos.

El diseño de estudio mantiene un enfoque de etnográfico, enfocado en entender y explicar el arbitraje en controversias empresariales, obteniendo un panorama de su aplicación en el rubro acerca de los beneficios o, en su caso, consecuencias de su implementación en el ámbito empresarial. La finalidad de la presente investigación se consolida en un análisis de la información documental y

literarias, enfocados en los procesos de arbitraje, obtenido de artículos científicos de revistas científicas con indexación que forman parte de una base de datos. Dentro de los objetivos se encuentra comprender la implementación de estas herramientas en el sector empresarial a través de las prácticas, tendencias y enfoques presentes a través de la narrativa especializada en la literatura. De igual forma, evaluar la relevancia y aplicabilidad de los conocimientos generados a partir del análisis documental y de literatura en el contexto empresarial actual.

CONCLUSIÓN

La gestión proactiva de conflictos empresariales se ha vuelto crucial en el entorno competitivo actual, donde la estabilidad y la competitividad son prioritarias para las organizaciones. Ante la inevitabilidad de enfrentar disputas, las empresas han recurrido cada vez más a métodos alternos de resolución de conflictos (MASC) para evitar procesos judiciales prolongados y costosos. En este contexto, el arbitraje ha surgido como una estrategia eficaz, ofreciendo a las partes en conflicto la posibilidad de resolver disputas de manera imparcial, eficiente y confidencial, tanto a nivel nacional como internacional.

De forma que el arbitraje se presenta como uno de los pilares de los MASC, ha demostrado ser especialmente útil en el ámbito empresarial debido a su flexibilidad, eficiencia y capacidad para adaptarse a las necesidades específicas de las partes involucradas. Al permitir la selección de árbitros especializados y ofrecer la posibilidad de

mantener la confidencialidad de los procedimientos, el arbitraje brinda una alternativa atractiva para resolver conflictos empresariales de manera efectiva.

Por otro lado, en el ámbito internacional, el arbitraje ha sido reconocido como un mecanismo fundamental para la resolución de disputas entre Estados, comerciantes y particulares. Instituciones como la Corte Permanente de Arbitraje han contribuido a establecer el arbitraje como una herramienta vital para mantener la estabilidad jurídica y fomentar el desarrollo económico en las relaciones comerciales a nivel global.

Dicho lo anterior, en el estado de Nuevo León, México, el arbitraje ha ganado relevancia como una herramienta esencial para la resolución de conflictos empresariales. Con la existencia de un Tribunal de Arbitraje y el respaldo de convenciones internacionales, Nuevo León ha promovido el uso del arbitraje como un medio eficaz y confiable para dirimir disputas, contribuyendo así al fortalecimiento del entorno empresarial regional.

En conclusión, el arbitraje emerge como una herramienta vital para la resolución de disputas empresariales, ofreciendo una alternativa eficiente y especializada frente a los procesos jurisdiccionales tradicionales. En un contexto globalizado y dinámico, las empresas enfrentan diversos conflictos que pueden afectar significativamente su operatividad y crecimiento. El arbitraje, con sus características de imparcialidad, flexibilidad y eficiencia, proporciona un marco adecuado para la resolución de estas disputas, asegurando decisiones informadas y justas.

Para concluir, el arbitraje emerge como un recurso valioso en la gestión proactiva de conflictos empresariales, ofreciendo una alternativa eficiente y confiable para resolver disputas tanto a nivel nacional como internacional. No obstante, se presentó ciertas limitaciones al encontrar información documental acerca de la implementación del arbitraje en casos reales entre empresarios, representando una limitante en la investigación. Sin embargo, su flexibilidad, imparcialidad y capacidad del arbitraje para adaptarse a las necesidades específicas de las partes lo convierten en una herramienta indispensable en el contexto empresarial actual, contribuyendo al desarrollo económico y la estabilidad jurídica en las relaciones comerciales.

TRABAJOS CITADOS

- Barragan, B. (2003). *Arbitraje Comercial Internacional*. Obtenido de Análisis jurídico del Juicio de Amparo interpuesto ante la ejecución de los laudos arbitrales comerciales: http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ledi/barragan_g_b/capitulo2.pdf
- Barrientos, P. (2016). *El Laudo Arbitral y sus Vicisitudes*. Arbitraje Comercial Internacional: <https://www.academica.org/pedro.barrientos/24.pdf>
- Calderón, G. (1986). *Arbitraje Comercial Internacional*.
- CCE. (2024). *El arbitraje como instrumento de competitividad empresarial*. Camara de Comercio de España: <https://www.camara.es/arbitraje-y-mediacion/el-arbitraje-como-ventaja-competitiva-para-las-empresas>
- CPA. (2024). *Historia*. PERMANENT COURT OF ARBITRATION: <https://pca-cpa.org/es/about/introduction/history/>
- Cremades, B. (2016). *El proceso arbitral en los negocios internacionales*. Lecciones y Ensayos.
- Delfin, F., & Acosta, M. (2016). *Importancia y análisis del desarrollo empresarial*. Pensamiento y gestión: <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n40/n40a08.pdf>

- Dunshee, C. (1974). *Arbitraje Comercial Internal*. Organization of American States: <https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/41-52.AbranchesCidip74.pdf>
- Garza, F. (2009). *El arbitraje en México*. Revista de Derecho Económico Internacional: http://cdei.itam.mx/sites/default/files/garzaarbitraje_0.pdf
- Gaviria, J. (2006). *DE EMPRESAS Y EMPRESARIOS: Reflexión en torno al sentido y significado de estos conceptos desde la etimología y desde la teoría económica*. Semestre Económico: <https://www.redalyc.org/pdf/1650/165013668004.pdf>
- GobNL. (2024). *Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León*. nl.gob: <https://www.nl.gob.mx/tribunalarbitraje>
- Gómez, D., & Primiciero, N. (2010). *El conflicto dentro de las organizaciones, productividad y relaciones interpersonales*. Universidad Militar Nueva Granada: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/3709/GomezFernandezDianaCatalina2010.pdf;sequence=2>
- Herrero, A., & Puente, J. (2007). *La conflictividad en las Empresas de América Latina*. Revista Venezolana de Análisis de Coyuntura: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36413102>
- INEGI. (2024). *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*. Instituto Nacional de Estadísticas Geografía e Informat: <https://www.inegi.org.mx/temas/directorio/>
- Lacasa, P. (2019). *El arbitraje como ventaja competitiva en el mundo empresarial: el Arbitraje comercial internacional y el Arbitraje de Inversiones*. Revista Juridica: <https://www.revistajuridicauc.com.py/wp-content/uploads/2020/12/RJ-2019-37-57-El-Arbitraje-como-ventaja-competitiva-en-el-mundo.-Pedro-Lacasa.pdf>
- Marquez, M., & Villa, J. (2013). *Medios Alternos de Solución de Conflictos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/15.pdf>
- Mirabal, Y. (2021). *Los conflictos empresariales y el clima organizacional ¿Cómo tratarlos y evitarlos a futuro?* Revista E-Idea: <https://doi.org/10.53734/eidea.vol3.id92>.
- Mireles, G. (2016). *El Arbitraje: Un método alternativo de solución de conflictos*. Centro Estatal de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos del Estado de Nuevo León: <https://www.pjenl.gob.mx/ConsejoJudicatura/CE-MASC/Articulos/arbitraje.pdf>
- Quintana, E. (2010). *Marco Jurídico del Arbitraje Nacional, Regional e Internacional*. Contratación y Arbitraje Internacionales : <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2776/16.pdf>
- Silva, J. (2015). *Arbitraje Comercial Internacional Mexicano*. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.

–
Luis Lauro Herrera Bernal
Universidad Autónoma de Nuevo León

Factores Psicológicos y Sociales Necesarios para Desarrollar un Programa de Justicia juvenil Restaurativa en Santa Marta según opiniones de los funcionarios públicos

Psychological and Social Factors Necessary to Develop a Restorative Juvenile Justice Program in Santa Marta according to the opinions of public officials

Recibido: 11-09-2024 | Aceptado: 28-11-2024

Sandra Leonor Rodríguez Viviel*
Angela Cristina Tapias Saldaña**
Aura Consuelo Gonzalez Varela***

*<https://orcid.org/0009-0003-1610-9270>
Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta, Colombia
**<https://orcid.org/0000-0003-1131-6791>
Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta, Colombia
***<https://orcid.org/0009-0007-1509-2699>
Universidad Sergio Arboleda, Santa Marta, Colombia

Resumen

Esta investigación identifica los factores psicosociales y actores claves requeridos para desarrollar un programa de Justicia Restaurativa que acompañe a víctimas y ofensores vinculados por el delito en la ciudad de Santa Marta Colombia. Esto en razón a las políticas mundiales que promueven el modelo de Justicia Restaurativa como una alternativa humanizada que disminuye la reincidencia y favorece el cambio psicosocial en los involucrados, por lo cual se considera que puede ser aporte para la convivencia en paz en Santa Marta.

Este modelo alternativo de justicia y de solución de conflictos humanos, es compatible con la justicia retributiva tradicional, beneficia en primera instancia a las víctimas, también a quienes cometieron el crimen y especialmente a la comunidad que los rodea, la cual puede impactarse por el miedo al delito y busca mecanismos que promuevan la pacificación.

Se usó metodología mixta, para identificar los factores que posibiliten generar un programa local de justicia juvenil restaurativa. Como resultado se identificó el interés y la disposición de todos los funcionarios estatales, quienes se han aproximado a prácticas restaurativas con capacitación, sin embargo, confirman que aún no es consuetudinario realizar encuentros restaurativos víctima-ofensor, no cuentan con instalaciones para realizarlo, aunque reportan estar en disposición para favorecer procesos de justicia restaurativa, consideran que se requiere entes externos que regenten el programa y dispongan de especialistas, instalaciones y tiempo para desarrollarlos. Se perciben

Cómo citar

Rodríguez-Viviel, S. L., Tapias Saldaña, A. C., & Gonzalez Varela, A. C. Factores Psicológicos y Sociales Necesarios para Desarrollar un Programa de Justicia Restaurativa en Santa Marta según opiniones de los funcionarios : programa de Justicia restaurativa en Santa Marta. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 5(8). <https://doi.org/10.29105/msc5.8-109>

algunas confusiones entre justicia restaurativa, conciliación y prácticas informales sin víctimas, las cuales pueden obstaculizar la ejecución de programas idóneos.

Palabras clave: *Justicia juvenil restaurativa, justicia alternativa, sistema penal.*

Abstract

This research aims to identify the psychosocial factors and key actors to develop a Restorative Justice program that accompanies victims and offenders linked to crime in Santa Marta Colombia. This is due to worldwide policies that promote the Restorative Justice model as a humanized alternative that reduces recidivism and favors psychosocial change in those involved, which is why it is considered that it can be a contribution to peaceful coexistence in Santa Martha.

This alternative model of justice and resolution of human conflicts is compatible with traditional retributive justice. It benefits in the first instance the victims, also those who committed the crime and especially the community that surrounds them, which can be impacted by the fear of crime and is eager for mechanisms that promote pacification.

A mixed methodology is proposed to identify the factors that make it possible to generate a local restorative juvenile justice program. As a mixed result, the interest and willingness of all state officials was identified, who have approached restorative practices with training; however, they confirm that it is not yet customary to hold victim-offender restorative meetings, they do not have facilities to do so, although they report being willing to promote restorative justice processes, they consider that external entities are required to manage the program and have specialists, facilities and time to develop them. There is some confusion between restorative justice, conciliation and informal victim-free practices, which can hinder the execution of suitable programs.

Keywords: *Restorative juvenile Justice, alternative justice, penal system.*

1. INTRODUCCIÓN

La delincuencia juvenil es un problema social que ha adquirido gran relevancia en las últimas décadas, debido al aumento de la participación de los jóvenes en actividades delictivas, lo que ha generado preocupación en la sociedad y en las autoridades. Se entiende por delincuencia juvenil el conjunto de actividades delictivas cometidas por individuos que todavía no alcanzan la mayoría de edad (Paz & Andreu, 2018; INLM,

2017), aun cuando el concepto de mayoría de edad puede variar según la jurisdicción que se tome como referencia (Young et al., 2013). Las actividades de delito juvenil pueden variar desde el consumo de drogas (Alvarado, 2013), el vandalismo (Jiménez, 2005), el robo (Alvarado, 2013), la agresión física, sexual (OMS, 2023) e incluso el homicidio (OMS, 2023). Es una problemática que afecta a los jóvenes, sus familias, comunidades y a la sociedad en su conjunto (ICBF, 2015).

América Latina es la región más violenta del mundo, posee las tasas de homicidios más elevadas, la mayor incidencia de violencia urbana, el secuestro, la justicia por mano propia y los conflictos ambientales (Rettberg, 2019); lamentablemente los jóvenes son centrales en este problema, como agresores, víctimas o testigos (Alvarado & Tenenbaum, 2023). Este fenómeno constituye un desafío pendiente por solucionar, ya que involucra un aumento en el gasto social, toda vez que genera costos relacionados con los servicios públicos, como la salud mental, la educación especial y lo judicial (Ccopa-Quispe, et al., 2020).

En términos estadísticos, los jóvenes latinoamericanos entre los 15 y 29 años representan casi la mitad de las víctimas de homicidios en la región (Alvarado & Tenenbaum, 2023); este dato es aún más alarmante si se observa que en los primeros 18 años de este siglo, han ocurrido casi 2,4 millones de homicidios. A esta región en 2018 que representa solo el 8% de la población mundial, le corresponde el 50% de los homicidios registrados a nivel mundial de acuerdo con los datos recabados por las Naciones Unidas (Hernández, 2021). Llama la atención que en homicidios la mayor parte de los implicados son individuos que apenas acaban de cumplir la mayoría de edad (Lizarazo & Méndez, 2020).

Un documento gubernamental colombiano informa que en 2015 se presentaron a nivel nacional 25.962 ingresos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, de los cuales se detectaron 5,259, infiriendo que las tasas de reincidencia juvenil en el delito superan el 20%, (Ministerio de Justi-

cia y del Derecho, 2018). El Observatorio del Delito de la Policía Nacional destaca que, en promedio en Colombia, cada día son privados de la libertad 248 jóvenes, este dato implica que el 80% de las capturas realizadas corresponden a personas en minoría de edad. El 40% de estas capturas han sido por once delitos específicos. El hurto a personas es el delito con mayor incidencia con un 78%, seguido por el tráfico, porte de armas, y las lesiones personales.

Se reportó que en la ciudad de Santa Marta los adolescentes participaron en el 43.18% de hurtos; en el 11.36% de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; en el 7.95% de los homicidios; el 4.55% de los actos sexuales con menor de 14 años; en un porcentaje igual en fabricación, tráfico o porte de armas de fuego (Morales et al., 2015). De acuerdo con la caracterización de los jóvenes del SRPA, los jóvenes con 17 años de edad (42%) tienen una mayor propensión a cometer actos en contra de la ley penal, siendo los hombres quienes lideran este indicador con un 82% de participación (ICBF, 2020).

Esto revela que la situación es preocupante y exige una mayor responsabilidad de padres y familiares en el acompañamiento de los jóvenes, por supuesto de las autoridades y la sociedad en general (Rama Judicial, 2023), acorde con lo planteado el Código de Infancia y Adolescencia, que conmina a la corresponsabilidad de la familia, al tiempo que establece medidas especiales para la protección y reinserción de los adolescentes en conflictos penales (Congreso de Colombia, 2006). El sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se basa en un

enfoque restaurativo, que busca la reparación del daño causado, la rehabilitación del joven delincuente y su reintegración social (Rama Judicial, 2023).

2. MARCO TEÓRICO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA EN ADOLESCENTES

La Justicia Juvenil Restaurativa es un enfoque legal, participativo y colaborativo, que busca abordar los conflictos penales involucrando a jóvenes, con el objetivo de fomentar la responsabilidad y la reparación del daño causado por el delito, así como proporcionar herramientas para evitar futuras conductas delictivas y fomentar su reinserción social. Ofrece una alternativa al sistema penal tradicional, centrándose en la rehabilitación, la responsabilidad y la reintegración de los jóvenes en conflicto con la ley, con el objetivo de brindar atención individualizada a cada caso y asegurar el bienestar y resocialización de los jóvenes implicados (Oficina Rectora de Justicia Restaurativa de Costa Rica, 2021).

La Organización de Naciones Unidas (ONU 2006) recomienda a los gobiernos el uso de la Justicia Restaurativa y elabora un Manual para su promoción, allí la define como el proceso en el que la víctima y el ofensor y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan de manera activa en la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador. En la misma línea, pero más recientemente Ríos y Olalde (2011) la explican como “El método de resolver los conflictos que, debidamente incorporado al proceso

penal, atiende prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social mediante el diálogo comunitario y el encuentro personal entre los directamente afectados, con el objeto de satisfacer de modo efectivo las necesidades de todas las partes, devolviéndoles una parte de la disponibilidad sobre el proceso y sus eventuales soluciones, procurando la responsabilización de la persona infractora y la reparación de las heridas personales y sociales provocadas a la víctima por la infracción penal” (p.11)

Existe un amplio espacio para la viabilidad de programas restaurativos en Colombia, ya que el código de procedimiento penal (2004) ha consagrado un capítulo que posibilita su aplicación. Lamentablemente el cambio de paradigma genera resistencia en los funcionarios judiciales y el desconocimiento de sus procedimientos ha retrasado su apropiación, como se evidencia en el Conpes 3629 (2009) en el cual el Comité Nacional de Política Social sigue instando la necesidad de hacer realidad estas prácticas.

La Justicia Restaurativa en esencia proporciona un marco de políticas único para hacer frente a la delincuencia juvenil y otras transgresiones de adolescentes, y tiene como objetivo facilitar la reparación y promover la curación entre los jóvenes responsables, las víctimas y la comunidad en general (Kimberly, Wilson y Olaghere 2022)

Experiencias foráneas vgr. Perez-Fraguero y Ollero (2020) publican el éxito de su programa de Justicia restaurativa y tratamiento

de drogodependencias en el sistema penitenciario español. Prison Fellowship International alcanza 40 años de promover restauración a población adulta interna en prisión y su reparación a víctimas.

En Colombia se documentan otras experiencias exitosas como la de Britto (2010) y la de Tapias y Cols.(2017). En Bogotá existe un único Programa de Justicia Juvenil Restaurativa, una experiencia agenciada por la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia de la Alcaldía Mayor de Bogotá ha brindado atención a 1.500 adolescentes y jóvenes, 800 víctimas y a cientos de integrantes de sus sistemas familiares, de los cuales solo el 5% reincide, por lo cual recibió el Premio Excelencia a la Gestión Jurídica Distrital por su trabajo con las víctimas y los ofensores. Las autoras han observado que estos programas siguen aumentando en Colombia, puesto que se han generado en ciudades como Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla.

Caro (2015) reafirma que la normativa colombiana sobre infancia y adolescencia, Ley 1098 (2006), conmina a la aplicación de este modelo restaurativo, pedagógico, específico y diferenciado. Llobet (2011) explica que universalmente la JR se ha acogido exitosamente en el paradigma de la justicia penal juvenil, que contiene especiales garantías para los menores de edad, con quienes se busca diversificar y desjudicializar. González-Ballesteros (2009) señala que excepcionalmente ha logrado instalarse como una alternativa consuetudinaria a la justicia tradicional en Nueva Zelanda e Irlanda. En otros países, representan una

alternativa reducida, aunque en expansión. Llobet (2011) aporta datos sobre el número de los programas existentes infiriendo que la JR está en auge, ya que a finales de los años setenta existían unos pocos en Estados Unidos y Canadá, en contraste con el millar que identifica a mediados de los noventa “con 318 en América del Norte y 712 en Europa”. p.33 Según este autor, dentro de las razones para el incremento de estos programas se encuentran la disminución de reincidencia y la mayor rentabilidad económica.

Martínez (2015) desde España aclara que para hacer viable la implementación de programas restaurativos, se requieren apoyos por parte del sistema de justicia estatal específicamente en talento humano y materiales; así como apoyos por parte de la civilidad a través de participación comunitaria. Coincide con González-Ballesteros (2009), quien desde una mirada internacional explica la urgencia de establecer estándares legales, enfatiza que es perentoria la discusión que permita fijar lineamientos para estos programas, pues indubitablemente deben promoverse, empero también reglamentarse.

Propósito del Estudio

Esta investigación indaga ¿Cuáles son los factores psicosociales necesarios para desarrollar un programa de Justicia juvenil restaurativa en la ciudad de Santa Marta según opiniones de los funcionarios? Pretende evidenciar las necesidades psicológicas y sociales para implementar modelos de justicia restaurativa según opiniones de

los funcionarios. Adicionalmente, identificar actores claves que requieren desarrollar programas restaurativos, crear instrumentos cuantitativos y cualitativos para medir los elementos necesarios para la realización de programas restaurativos y proponer factores que se requieren para desarrollar un programa restaurativo.

3. MÉTODO

La presente investigación es descriptiva (Hernández, et al 2010, p.4) mixta para la parte cuantitativa se construyó un instrumento específico y para la cualitativa se realizó un grupo focal (Martínez, 2006; Lara et al 2022).

Muestra participante

Se realizó una muestra por saturación, ya que prácticamente todos los funcionarios estatales del SRPA de Santa Marta, participaron en esta investigación, de forma que no son tan solo una muestra, sino que realmente equivale al universo de los funcionarios los cuales se vincularon voluntariamente a esta muestra intencional. Adicionalmente se agregaron los profesionales de la ONG que es la entidad que opera en la ejecución de la sanción, aunque ellos realmente no son funcionarios estatales y responden a otras lógicas.

Los participantes en el estudio para la fase cualitativa Respuestas de 13 operadores judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal, 5 de ICBF, 2 de la Defensoría del Pueblo, 3 Jueces, 1 Fiscal, 1 Procuradora y 2 operadores de ONG.

Tabla 1
Participantes fase cualitativa

ONG	2
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	3
FISCALÍA	2
ICBF	2
PROCURADURÍA	1
RAMA JUDICIAL	3

En la fase cuantitativa se realizaron 21 encuestas, de funcionarios judiciales de los cuales la mayoría son de sexo femenino con una distribución de 71% de mujeres y un 29% de hombres. La distribución por entidades, se dio de la siguiente manera, observándose mayor presencia participativa de los funcionarios de la ONG CAIMEC

Tabla 2
Participantes fase cuantitativa

ONG	8
DEFENSORÍA DEL PUEBLO	4
FISCALÍA	1
ICBF	3
PROCURADURÍA	1
RAMA JUDICIAL	4

Instrumento

Para lograrlo se diseñó instrumento cuantitativo, encuesta en formato escala Likert que permitió recabar la información específica para el estudio. Instrumento de 36 ítems que permitió medir las opiniones de represen-

tantes de las instituciones que operan el sistema de justicia juvenil, con respecto a cuatro dimensiones de recursos, capacitación, necesidad y experiencia percibida. Esta escala fue validada por tres jueces expertos se obtuvieron 17 comentarios, cinco de redacción y finalmente se corrigieron 2 ítems en este sentido y 1 por gramática. Seguidamente se presenta el ejemplo de un ítem de la encuesta:

¿En mi institución se exige difundir la JR?

Opciones de respuesta

- Muy en desacuerdo
- En desacuerdo
- Ni acuerdo ni desacuerdo
- De acuerdo Muy de acuerdo

Para la fase cualitativa se utilizó el grupo focal en varias sesiones, herramienta que contó con doce interrogantes para que respondieran con perspectiva institucional, limitando las opiniones personales.

4. RESULTADOS CUALITATIVOS

Entidades o actores claves que se requieren para aplicar la justicia restaurativa:

Las opiniones se agrupan en dos categorías: estatales y civiles.

Estatales: “se requieren la Fiscalía, la Defensoría, la Judicatura, Defensoría del Pueblo, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisarías de Familia”. “falta un actor en el sistema que represente a las víctimas, ya que ellas tampoco son el interés central de la Fiscalía, ni de los jueces” se requiere crear

un actor. “El ente territorial podría asumir el rol de abanderar a las víctimas” “si interesa” al Ministerio Público y sus instituciones.

Civiles: “vincular a Consejo de juventudes para tener pares de apoyo”, “Hay que involucrar las familias y la comunidad” Fiscalía: “se necesita un ente externo especializado listo para atender, mientras no exista en la ciudad es un problema porque los casos con el principio de oportunidad resultan fallidos y hubiera sido más corta la sanción y la culminación del caso con el proceso ordinario. Incluso para el joven es más breve y sencillo”. También mencionan el sector educativo, los líderes de Consejos de Juventud. Para liderar se considera inicialmente a la Alcaldía y la Fiscalía.

Los participantes concuerdan con que es un tema interinstitucional, incluyen organismos estatales, empero agregan otras no gubernamentales que representen a la sociedad y sugieren haya un programa especializado instituido para la derivación de los casos.

Ruta que permita captar los casos:

Las respuestas se agrupan en tres categorías:

- No existe.
- Fiscalía.
- Programa especializado.

No existe: No hay una ruta o un programa para ver quien inicia ese sistema, hace falta diseñarla y saber cómo debe terminar, para que no sea de manera improvisada. Se recurre al principio de oportunidad, pero no es una ruta. Tam-

bién se requiere voluntad política para lograrlo, especialmente la Gobernación.

Fiscalía: “Los casos generalmente inician en la Fiscalía o el ICBF o la Defensoría, allí debería empezar”. “Es clave el rol del Fiscal designado en cada caso. La ruta se encuentra por la mitad, llega al juez se pierde el proceso”.

Programa especializado: “Los jueces tienen que negar porque no hay una entidad que garantice la intervención restaurativa especializada para los adolescentes y sería irresponsable con ellos y las víctimas”.

De las anteriores narrativas se deriva que no hay una ruta clara a implementar, no es claro el consenso sobre quien lidera o toma iniciativa en los casos.

A la institución que usted representa le interesa promover la Justicia Restaurativa:

Surge una única categoría que es Si hay interés: “Considera que, si le interesa a Ministerio Público por la función preventiva, porque mejora la convivencia, el bienestar y la atención a la familia”.

“Dice que sí, por la misionalidad en torno a la protección, pero se requiere el apoyo de otras entidades como los colegios, porque no se puede una sola se requiere articular. Además, porque ayuda a intervenir las crisis”. “Es importante porque evita el conflicto y el desgaste de la justicia” “Si le interesa porque promueve los principios de oportunidad y aunque tienen un espacio pequeño de incidencia en el sistema, cuando aban-

deramos como personas se observa que los jóvenes piden perdón”.

Se observa la unificación de actitudes proclives a la JR en todas las instituciones estatales.

En su institución ya se realizan diálogos víctima-victimario:

Se identificaron tres categorías:

- no se realizan
- si se realizan
- confusión con otros mecanismos:

No se realizan: “aún no hemos aplicado eso”, “algunos casos de manera excepcional, pero no hay herramientas suficientes”, “Misionalmente no es posible, porque el objeto contractual del operador es con los jóvenes del Sistema y la atención no cubre a las víctimas”, “Hay víctimas que no están interesadas, no desean participar...se puede recurrir a la comunidad”.

Si se realizan: “se han hecho experiencias y prácticas, como no tenemos acceso a las víctimas se decide hacer de manera informal por su complejidad... Lo que si existen son prácticas restaurativas”, “Si hay prácticas restaurativas improvisadas, especialmente en delitos de violencia familiar, lesiones y hurto”.

Confusión con otros mecanismos: “En Sistema de Adolescentes desde 2020 se realizan audiencias, conciliaciones y ellos solicitan perdón”, “En todos los casos se propone conciliar...los que hemos sido víctimas tenemos que perdonar porque no sirve seguir odiando”.

Los funcionarios presentan respuestas divergentes, algunos explícitamente declaran la ausencia de encuentros víctima-victimario, otros hablan de casos excepcionales, de conciliaciones, peticiones de perdón y prácticas informales. Se observa que no hay una respuesta contundente que permita colegir la ejecución actual de programas restaurativos formales.

Su organización cuenta con instalaciones adecuadas para encuentros restaurativos:

Básicamente se hallaron dos posturas de opinión si existen y no existen.

No existen: “carecemos de instalaciones, son precarias en general. “Tenemos hacinamiento para los profesionales, se podría combinar con espacios en los colegios”, “No tenemos el sitio, intentamos por nuestros propios medios...”

Si existen: “A través del operador si se hacen diálogos con los ofensores, sin la víctima, hay una parte dada, cuentan con guía y protocolos con los jóvenes y las familias”. “Hemos tenido capacitación, diplomados, cursos. El operador tiene infraestructura, talento humano, capacitaciones, talento humano en equipo interdisciplinario y especialista en el área”. “Podemos recurrir a lugares informales de la cotidianidad, la playa, cerca del sitio del conflicto, en el patio del colegio, en “lugares no lugares”, sin necesidad de tribunalizar el espacio”.

Los representantes de entidades estatales coinciden con que no cuentan con insta-

laciones para llevar a cabo esta práctica, quienes opinan diferente y afirmativamente son los profesionales de la ONG operador particular que, si cuenta con espacios, aunque se aclara en el grupo focal que los realizan “con los ofensores, sin la víctima”.

En su institución hay preparación para aplicar la justicia restaurativa

Los participantes emiten un concepto indicando que aún no están listos, que requieren capacitación, afirman que conocen en porcentajes variables que oscilan entre 15%, 20%, 30%, 40%, 50%, 70%, 80%. Adicionan que se requiere construir la ruta.

ICBF: “a través del operador. Los directamente vinculados al instituto no hacemos atención directa, no tenemos el tiempo, ni el espacio”.

Operador ICBF: “Se realizan muchas prácticas restaurativas con los adolescentes, jóvenes y sus familias, pero por misionalidad del SRPA no se incluye a las víctimas, ni a los adultos, hay un límite en la atención y los contratos del operador”.

Judicatura: “para los jueces es relevante y se desea dar paso al principio de oportunidad, pero hay un vacío porque no hay programas específicos y entonces hay que negarlo porque no hay una entidad especializada que se encargue de atender a los jóvenes y víctimas para el cambio. No basta con las instituciones que tradicionalmente los atienden y no incluyen a las víctimas”.

Los representantes en pleno, aunque conocen del tema no se auto perciben suficiente-

mente preparados, por lo que esperan que se lidere desde un organismo externo.

Considera que después de capacitarse todos y con los recursos adecuados la JR puede ser una alternativa de aplicación en una institución de apoyo externa.

Se organizan en dos categorías: Necesidad del programa y prerequisites

Necesidad del programa: “Hay que crear los programas”. “Tal vez la academia puede liderar, porque todos los actores del sistema ya tienen su rol”.

Prerequisites: “El líder debe ser el Sistema SRPA. En Nueva Zelanda es un servicio externo contratado con claridad de propósito”, “Falta voluntad política, no se cuida suficientemente a los adolescentes, se ha restado importancia. Falta la aplicación de las políticas y los recursos estancados. Si, falta capacitación”. “Falta conocimiento, las capacitaciones nos muestran que estamos muy lejos y se nota en los resultados del trabajo”. “Preparación que incluya coordinación, como los comités que hacen en Medellín, donde todo el equipo interinstitucional se reúne y sacan adelante un principio de oportunidad en veinte minutos y luego remiten al programa especializado que inicia la atención sin dilatar los procesos”.

Las narrativas evidencian la necesidad y el vacío del programa especializado, aunque indican que han recibido la capacitación reconocen que con no es suficiente con las condiciones actuales.

Situaciones de riesgo que habría que tomar en cuenta para aplicar o no procesos de JR

Los riesgos se ubican en tres categorías:

- revictimización
- desconocimiento
- inadecuación

Revictimización: “Posible impunidad”. “El daño a las víctimas y la afectación emocional para sus familias” “La posible revictimización en la persona afectada”.

Desconocimiento: “La falta de preparación para aplicar los mecanismos. La escasez de profesionales para abordar cada caso en concreto”.

Inadecuación: No haya una efectiva reparación. Que no se dé un verdadero proceso de reconciliación (perdón) social y comunitario”. “Que no haya suficiente preparación para que la víctima y el ofensor asuman el proceso”. “Que se incluya un grave delito o se haya causado un daño muy significativo a la sociedad”. “El perfil de las personas que entran al proceso” “Ambas partes no deseen conciliar” “la mínima responsabilización del ofensor”, “La falta de constancia en los procesos, es decir, puede existir consecuencias difíciles en la población objeto si no se tiene un seguimiento adecuado”, “Que el infractor represente un riesgo a la víctima y ella no lo perdona” , “Un límite para la Fiscalía es el tiempo, porque conceder el principio de oportunidad retrasa y afecta la estadística, lo cual se observa como menor eficiencia y se convierte en un riesgo para trasladar al profesional, entonces es más efectiva la

justicia ordinaria". "Que se reincida, faltando a la no repetición", "El entorno físico que permite la cercanía de víctima y ofensor"

Son múltiples los riesgos señalados por los participantes si no se desarrollan adecuadamente los programas restaurativos, entre ellos, la impunidad, la inadecuada selección

de casos o atención, la falta de cumplimiento, la eficacia procesal de los funcionarios.

Resultados cuantitativos

A continuación, se presentan los resultados directos del instrumento:

Tabla 3
Resultados escala Likert

ITEM	MUY EN DESACUERDO	EN DESACUERDO	NI ACUERDO NI DESACUERDO	DE ACUERDO	MUY DE ACUERDO
1. ¿En su institución se considera importante desarrollar programas de justicia restaurativa?				5	16
2. ¿En mi organización se exige difundir la justicia restaurativa?			1	10	10
3. ¿Dónde laboro se cree que la justicia restaurativa tiene impacto en la reducción de la delincuencia juvenil?				5	16
4. ¿En su institución se toman decisiones en igualdad de condiciones, entre víctima y victimario?		6	2	8	5
5. ¿En su institución hay procesos de justicia restaurativa que incluyan a las víctimas?	2	8	3	5	3
6. ¿observa que, en su institución, se tiene en cuenta en los procesos legales resarcir el daño de las personas en conflicto penal?		1		13	7
7. ¿En la entidad existe un interés por la implementación del enfoque de Justicia Restaurativa?				5	16

8. ¿En nuestra institución sabemos cómo aplicar concretamente justicia restaurativa?		3	3	5	10
9. ¿Como institución tenemos claro que hay que realizar una preparación individual, previa con víctima y ofensor, antes del encuentro de Justicia Restaurativa?		2	2	4	13
10. ¿La opinión del equipo de trabajo es que las personas incursoas en procesos legales deben ser sancionadas?	3	10	4	3	1
11. ¿Se abordan casos priorizando la reparación del daño y tomando en cuenta el enfoque diferencial?	1	1	3	11	5
12. En mi organización se considera que la reparación es un aspecto secundario siendo prioritaria la sanción punitiva?	7	8	1	3	2
13. ¿En su organización están familiarizados/as con las técnicas de mediación y resolución de conflictos en la justicia restaurativa?		4	2	7	8
14. ¿A nivel institucional se realizan diálogos con víctimas y ofensores?	3	6	4	4	4
15. ¿Hay en su institución evidencia científica de la aplicación de un programa JR que haya disminuido la reincidencia delictiva?	2	8	5	3	3
16. ¿Tras los acuerdos de reparación hacemos seguimiento de su cumplimiento efectivo?	2	3	4	12	
17. ¿En su institución se propende porque la víctima reciba efectivamente una reparación?	2	3	4	9	3

18. ¿En su organización se realizan encuentros previos, para preparar a víctimas u ofensores antes de dialogar-medar?	4	9	3	5	
19. ¿En su institución usan protocolos científicos que indiquen cómo asesorar a víctimas y ofensores con fines restaurativos?	3	6	3	7	2
20. ¿En su organización ya ejecutan los ofensores procesos de reparación a las víctimas y la comunidad dentro de los procesos judiciales retributivos?	3	3	6	5	4
21. ¿En la institución de la que hace parte, las víctimas y los ofensores están involucrados en los procesos de justicia restaurativa?	3	3	6	4	5
22. ¿Hay equidad en la atención que dan los operadores de justicia a víctima y ofensor?	1	7	4	6	3
23. ¿En la entidad para la que sirvo se tiene experiencia en la implementación del enfoque de Justicia Restaurativa?		2	3	11	5
24. ¿En la entidad para la que sirvo se puede proponer la implementación del enfoque de Justicia Restaurativa?		1		4	16
25. ¿En la entidad a la que sirvo se establece comunicación asertiva con los jóvenes en conflicto independientemente de su origen social?		2	1	3	15
26. ¿En mi institución hay espacios para desarrollar programas restaurativos?	3	4	2	2	10

27. ¿La institución en la que laboro destina presupuesto para la implementación de modelos de justicia restaurativa?	1	3	7	8	2
28. ¿Mi Entidad cuenta con profesionales expertos en la aplicación de justicia restaurativa?	3	6	2	5	5
29. ¿El ente estatal en que trabajo cuenta con profesional dedicado exclusivamente a aplicar programas restaurativos?	5	6	2	4	4
30. ¿Mi organización cuenta con programas de justicia restaurativa?	4	6	2	3	6
31. ¿Ya existe un programa que implemente JR y no es necesario crear más?	8	7	2	3	1
32. ¿En su institución se aplica justicia restaurativa porque se considera eficaz?	1	2	6	7	5
33. ¿Cuenta la institución con la capacidad de evaluar adecuadamente el impacto de la justicia restaurativa?	2	4	5	5	5
34. ¿En la institución se cuenta con tiempo suficiente para ejecutar a procesos restaurativos prolongados?	2	3	2	7	7
35. ¿En la entidad en que trabajo hay protocolos claros que permitan aplicar los principios de la justicia restaurativa en casos específicos?	2	5	2	8	4
36. ¿Se requiere una institución externa especializada para facilitar diálogos y reparación de víctima, victimario, autoridad y comunidad?			2	7	12

Discusión

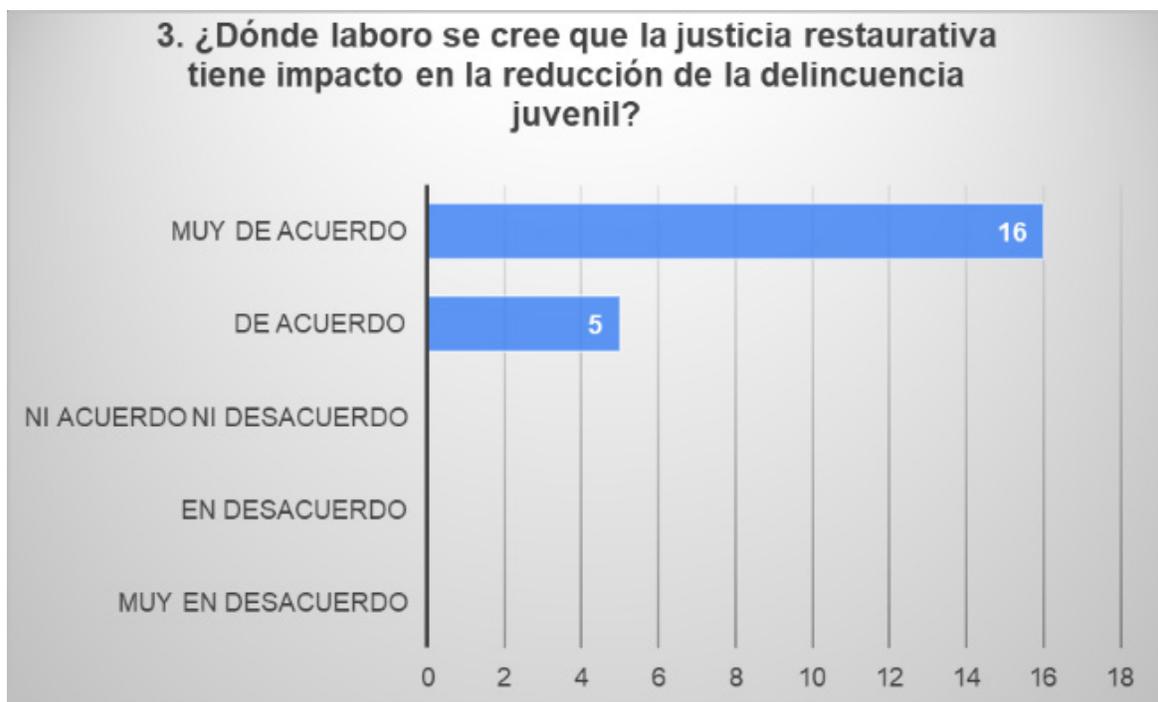
En grupo focal los participantes de forma unificada manifiestan su interés en JR, son consistentes en indicar que, aunque han recibido capacitación, no cuentan con suficiente conocimiento, no conocen una ruta para captar los casos, ni cuentan con instalaciones. Aunque mencionan que han tenido experiencias o prácticas informales, empero no la ejecución de un programa formal de JR, evidencian la necesidad y el vacío del programa especializado.

Dentro de los actores claves que se requieren para hacer viable la aplicación de justicia restaurativa mencionan todas las instituciones estatales de administración de justicia la Fiscalía, Defensoría, el ICBF, la Judicatura,

Defensoría del Pueblo, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisarías de Familia y consideran que el liderazgo corresponde a la Alcaldía y la Fiscalía. Al ente gubernamental le compete liderar las políticas y recursos que permitan gestar un ente especializado en programas restaurativos y a la Fiscalía le corresponde proponer el principio de oportunidad según la resolución 455 de 2016 de la propia entidad y según Alcaldía (SF) También adicionan el sector educativo, los líderes de Consejos de Juventud.

En el instrumento cuantitativo de auto aplicación se observan reactivos con respuestas en consenso y positivas hacia los programas de JR como el siguiente:

Figura 1
Reactivo con similar tendencia de respuesta en la mayoría de la muestra



Tendencias unificadas similares se denotaron en los siguientes temas que alcanzan la mayoría de las respuestas: las diversas instituciones consideran importante desarrollar programas de justicia restaurativa (ítem 1 muy de acuerdo 66.7%, de acuerdo 29.2), perciben exigencias de difundir JR (ítem 2 muy de acuerdo 48.5%, de acuerdo 41.7), consideran JR reduce la delincuencia juvenil (ítem 3 muy de acuerdo 70.8%, de acuerdo 29.2), toman en cuenta resarcir el daño (ítem 6 muy de acuerdo 29.2%, de acuerdo 62.5), tienen interés de implementar JR (ítem 7 muy de acuerdo 75%, de acuerdo 25), se puede proponer la implementación de JR (ítem 24 muy de acuerdo 25%, de acuerdo 66.7%); sostienen una comunicación asertiva con los jóvenes, (ítem 25 muy de acuerdo 62.5%, de acuerdo 20.8%); opinan que se requiere una institución externa especializada (muy de acuerdo 34.8%, de acuerdo 52.2%), ya existe un programa y no hay que crear más (ítem 31 muy en desacuerdo 33.3%, desacuerdo 37.5%).

Son pocos los que consideran que las personas incursoas en procesos legales deben ser sancionadas (ítem 10) y conceptúan que la reparación es una acción prioritaria en su mayoría (ítem 12), lo que indica que el carácter restaurativo prima en los operadores, aunque no se descarta la necesidad de lo punitivo.

Estos hallazgos permiten identificar claramente un consenso en el que el grupo representativo de funcionarios del sistema de justicia juvenil está altamente interesado en desarrollar programas de justicia restaurativa (ítem 1, 7), pues la mayoría se encuentran motivados para hacerlo (ítem 2) por parte del Ministerio de Justicia y conceptúan que es un

método efectivo para reducir esta delincuencia (ítem 3). Esto indica que en los operadores hay una actitud generalizada proclive a la aplicación de este modelo de justicia, no obstante, requieren de un ente especializado para su concreción. Además, informan que sostienen una comunicación asertiva con los jóvenes independiente de su origen social. La razón para que los actores estén motivados en consenso para acoger la JR se debe a que existe en el plan nacional de la política criminológica pública del SNCRPA cuatrienio (2021), el pacto por la equidad que propende por garantizar las condiciones dignas de ejecución de la sanción, con un enfoque transformador que incluye la JR, la resocialización y la reintegración, en el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente y en el de adultos. Es decir, que hay una exigencia central del gobierno que propugna por la adopción de programas restaurativos. La pertinencia de los programas restaurativos ha sido sustentada científicamente como lo constata el meta análisis de Kimbrell, et al., (2022) que encontró que los programas y prácticas de JR mostraron una reducción pequeña a moderada ($g = 0,23$, IC [0,14, 0,32]) en el comportamiento delictivo futuro, en comparación con la justicia tradicional. Los resultados de reincidencia temprana, aunque no fueron estadísticamente significativos, no aumentaron la delincuencia y constituyen una posibilidad de cambio, por su potencial de mantener a los jóvenes fuera del sistema, reduciendo los costos, mantenerlos escolarizados e insertos en la comunidad. La investigación además demostró que las prácticas de Justicia restaurativa tienen un impacto positivo en las víctimas, quienes con frecuencia son olvidadas en la justicia tradicional.

En su generalidad los participantes indican que si se requiere una o varias instituciones externas que regenten programas restaurativos (ítem 31), concuerdan con la necesidad de su creación, pues comprenden que es un mecanismo que toma tiempo pues requiere una preparación psicosocial a los protagonistas del conflicto que son víctima - ofensor, lo cual requiere especialización en la temática. Para crear estos programas restaurativos Miranda et al., (2022) proponen como lineamientos cuatro principios de funcionamiento técnico: especialidad, inclusión, accesibili-

dad e integralidad. Respecto al primer numeral un servicio especializado en la temática, descentralizado con cooperación intersectorial, con monitoreo y evaluación, con personal experto con bajo manejo adversarial y con alto compromiso con el rol y experiencia en manejo de historiales con adolescentes.

En los resultados se aprecian otra tendencia de respuestas a los ítems con una completa dispersión, es decir, no hay consistencia en la forma de proceder en las instituciones, verbigracia, ítem 14.

Figura 2
Reactivo con completa dispersión de respuestas en la muestra



En los siguientes ítems se aprecia todo tipo de elecciones, sin tendencias, ni consensos, es decir, que cada quien lo percibe de una manera diferente, no hay una percepción social generalizada. Estos reactivos en los que se denota amplia dispersión de respuestas, incluyen, por ejemplo, el ítem (4) sobre la

igualdad de condiciones víctima-victimario y el ítem (5) que versa sobre si se incluyen víctimas en los procesos. En las siguientes gráficas se aprecia que hay ideas contrarias al interior de las instituciones, esto permite inferir falencias hacia las víctimas.

Figura 3
Igualdad de condiciones víctima-victimario

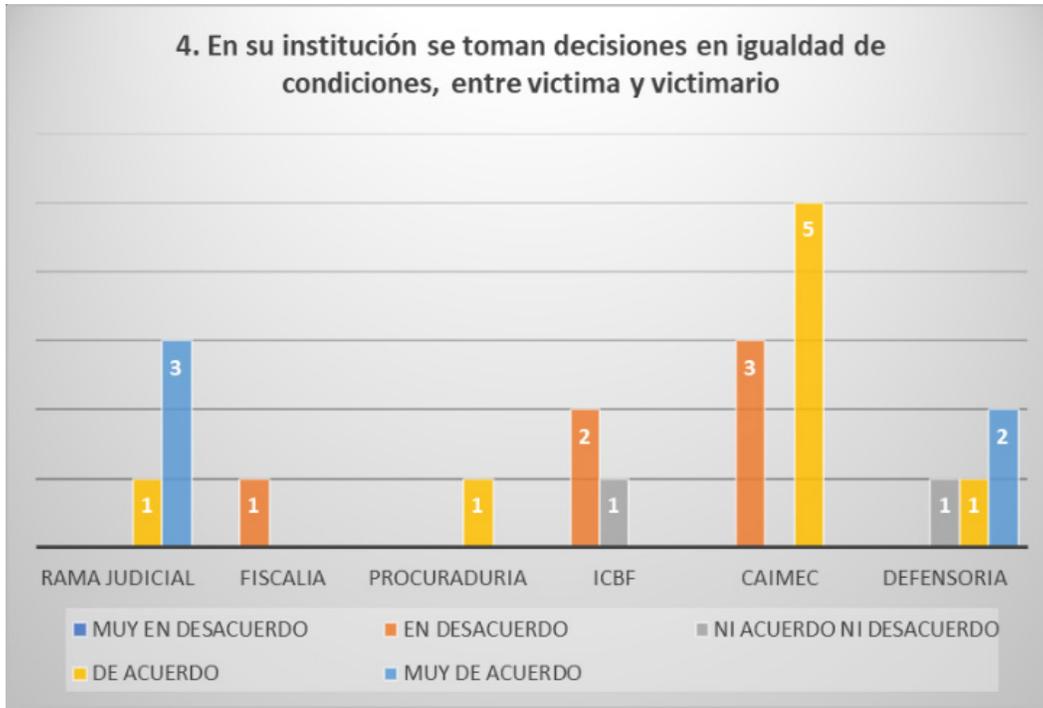
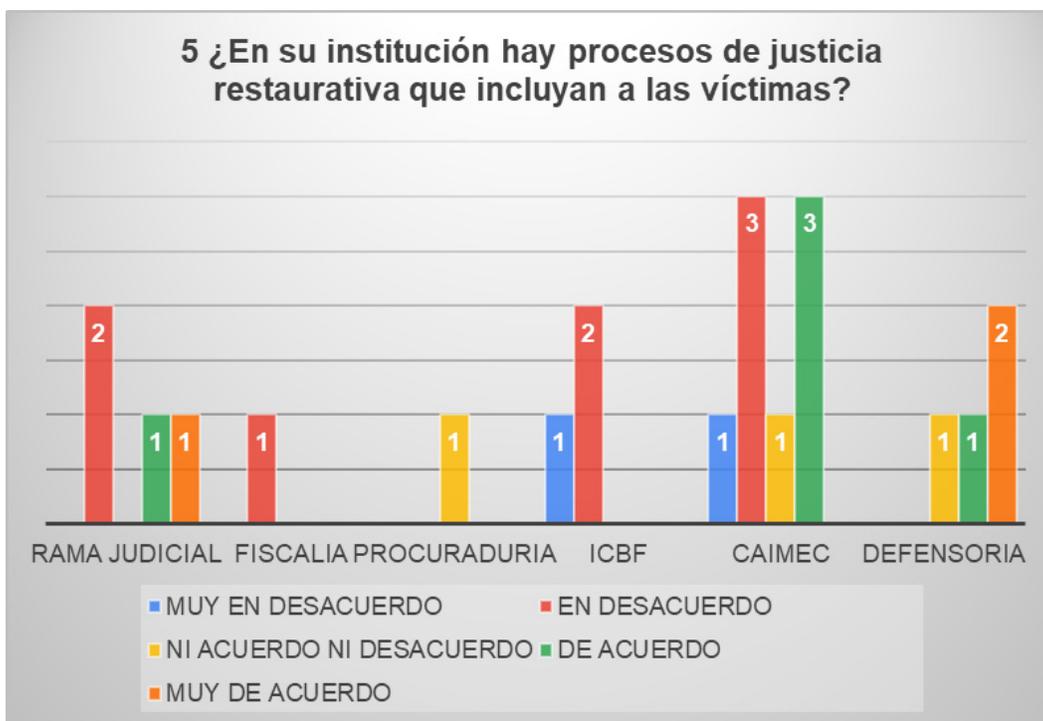


Figura 4
Procesos en que se incluyen las víctimas

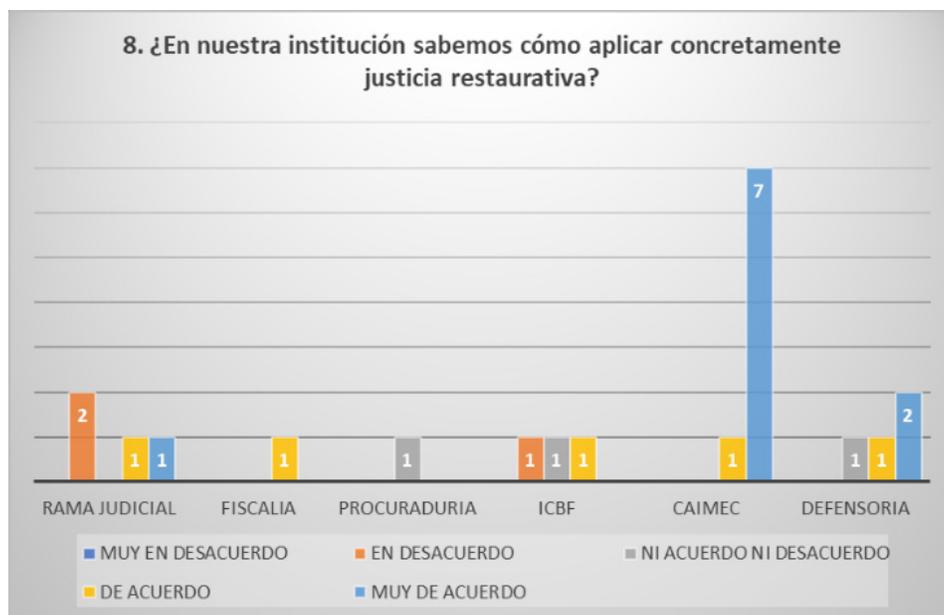


Tapias y Ortiz (en prensa) enfatizan que la presencia de la víctima es un requisito sine qua non en los procesos restaurativos, ya sea con la víctima directa o víctima sustituta. También Miranda et al., (2022) recomiendan que los programas restaurativos cuenten con el principio de la inclusión, pues es deseable que el programa tenga amplia cobertura, que nadie se sienta excluido, que contenga una definición clara de los criterios de inclusión y exclusión del programa, incluyendo delitos graves. Esto permite retrotraer la expresión del grupo focal “falta un actor en el sistema que represente a las víctimas, ya que ellas tampoco son el interés central de la Fiscalía, ni de los jueces “se requiere crear un actor” ya que al no existir un ente particularmente interesado en velar por ella se genera su exclusión. La razón más común de la ausencia de las víctimas es porque no las invitan a participar, porque no están organizadas las intervenciones restaurativas (Johnstone, 2017).

Complementariamente cuando afirman que “Misionalmente no es posible porque el objeto contractual del operador es con los jóvenes del Sistema y la atención no cubre a las víctimas”, se identifica que esta ausen-

cia de las víctimas es un vacío crítico de los programas restaurativos y evidencian que hay una dificultad formal para la implementación y es que falta una institución que se encargue de atenderlas y garantizar sus intereses. Algo similar se encuentra al preguntar si ya hay procesos restaurativos (21), existe tal variabilidad en las respuestas que no es concluyente la información y se puede colegir que no hay tendencia a lo restaurativo. El propio MinJusticia (2018) valida la imperiosidad del trabajo con la víctima, pues explica cómo desarrollar el procedimiento para realizar reuniones de preparación con la víctima para la práctica restaurativa. El involucrar a las víctimas tiene dos razones fundamentales: ayudar en el cambio de los delincuentes y beneficiarse de los efectos curativos del proceso restaurativo. Respecto al ítem (8) se colige hay un desencuentro de opiniones sobre cómo aplicar JR, pues opinan diferencialmente al interior de las mismas instituciones ICBF, los de rama judicial y Defensoría, lo que indica que no hay procedimientos claros contundentes. Mas adelante se analiza el dato sobresaliente de esta figura respecto a la respuesta del ente operador de la sanción.

Figura 5
Conocimiento para aplicar justicia restaurativa



Tampoco hay unicidad respecto al conocimiento de técnicas de JR (13) es decir que varían respuestas entre las instituciones y también intra entidades. Esto coincide con

lo encontrado en el grupo focal en el cual los participantes responden que no están listos, no se siente preparados y su conocimiento tiene porcentajes del 15-80%.

Figura 6
Familiarización con mediación y justicia restaurativa



Hallazgos también divergentes se dieron con el ítem (19) respecto al uso de protocolos científicos que indiquen como asesorar con fines restaurativos, los funcionarios estatales opinan con divergencia y los que contestan positivamente son de la ONG. Esta realidad local es subsanada por Min Justicia (2018) que generó una guía metodológica para la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa en el cual se presenta paso a paso como ejecutar protocolos restaurativos.

Alcaldía de Bogotá (SF) que publicó una guía para la aplicación del principio de oportunidad.

A la falta de consenso se aúna el ítem (34) hay tiempo suficiente en la institución para procesos prolongados, en el que también prima la elección de acuerdo por la ONG. Del análisis de estos ítems 8, 13, 19 y 34 surgieron respuestas contrastantes y novedosas del operador ONG CAIMEC en las cuales sus posturas están en sentido afirmativo y contrario del resto de las instituciones estatales, pues afirman saber cómo aplicar JR, estar familiarizados con las técnicas JR, conocer protocolos y contar con los tiempos suficientes, aunque en el grupo focal fue claro que ellos intervienen solo a los ofensores y no a las víctimas. Estas concepciones aparecen porque ellos cuentan con documentos institucionales como el protocolo de procesos y prácticas restaurativas ICBF (2021) en los que mencionan las prácticas restaurativas informales que les propone la institucionalidad, en el cual se mencionan prácticas restaurativas informales como la declaración afectiva, la resonancia apreciativa, las

preguntas restaurativas –afectivas y las preguntas foco. Aunque este texto especifica que existen prácticas formales como los paneles de impacto, la prestación de servicios a la comunidad, la mediación víctima ofensor, los círculos restaurativos y las reuniones espontáneas. Min Justicia (2018) especifica que prácticas restaurativas son mediación, círculos de paz, conferencia de grupo familiar y reunión restaurativa. Resulta relevante aclarar de forma crítica que esto se presta para la interpretación errónea, ya que indica equívocamente que una metodología restaurativa pueden ser actividades sencillas como hacer preguntas y realizar ejercicios en ausencia de las víctimas.

Salvador & España (2022) coinciden en explicar que, aunque se ha difundido ampliamente la JR, en la actualidad no hay consenso en su concepción, ni en su aplicación, se habla de prácticas, de programas, de ejercicios. Tapias y Ortiz (2023) también indican que se confunde JR con perdón, prácticas religiosas, rehabilitación del ofensor sin incluir la víctima, con verdad, justicia y reparación que son propias de la justicia ordinaria y la transicional, etc. Evidencia de esta confusión se observa en los resultados del (ítem 9) en el que se inquiriere si hay que hacer preparación de víctimas y ofensores, la mayoría consideran que sí, aunque algunos, indican que no es necesario (Fiscalía e ICBF).

En torno a si ya se realizan diálogos con víctimas y ofensores en las instituciones (14) respuesta que implica un indicador crucial para identificar si realmente se practica la restauración, la judicatura y fiscalía indican que no

se realizan, al menos un funcionario de cada una de las instituciones afirma que tampoco lo hace. En efecto esto requiere las condiciones suficientes para garantizar su ejecución, como lo explican participantes del grupo focal: “Los jueces tienen que negar porque no hay una entidad que garantice la intervención restaurativa ...y sería irresponsable”, “se necesita un ente externo especializado listo para atender, mientras no exista en la ciudad es un problema porque los casos con el principio de oportunidad resultan fallidos y hubiera sido más corta la sanción y la culminación del caso con el proceso ordinario. el tiempo afecta las estadísticas”. Adicional a las condiciones, también es vital un cambio de paradigma en los funcionarios, pues Laxminarayan & Wolthuis (2015) explican que las actitudes punitivas de juristas pueden dificultar la derivación de suficientes casos a JR. Relativo a las experiencias JR (23), la mayoría responde afirmativamente, esto se debe a que han realizado principios de oportunidad por iniciativa personal, o a que sostienen prácticas restaurativas, sin víctimas (ICBF, 2021) Aunque un profesional de la rama judicial y otro de la defensoría aclaran que no lo han hecho.

De lo anterior se puede colegir que en Santa Marta no se identifican programas restaurativos funcionando, tan solo se han realizado unas experiencias aisladas, similar a lo que reporta Wilasco (2022) en Rio Grande Do Sul Brasil que se supone es pionero en prácticas restaurativas, aunque realmente es muy incipiente en el sistema penal, tienen pocas experiencias, aún no se realizan círculos, ni mediaciones víctima-ofensor, el foco no se centra en ellos, sino en reconectar al

joven con la familia-comunidad o se limitan a acoger a la víctima en círculos de apoyo por el trauma sufrido, aunque reconocen la importancia de lo restaurativo, falta mucho por evolucionar para que llegue a los tribunales penales, aún falta mucha adhesión de la población, muchas víctimas se niegan a participar porque creen que elimina la responsabilidad del delincuente.

Ante la pregunta sobre la ejecución actual de encuentros previos para preparar a víctima-ofensor (18), hay disparidad de posturas, resulta llamativo que los de la ONG contestan positivamente, cuando realmente no tienen posibilidad de contactar a las víctimas, entonces sus respuestas afirmativas corresponden a la opinión parcial de atención a los ofensores.

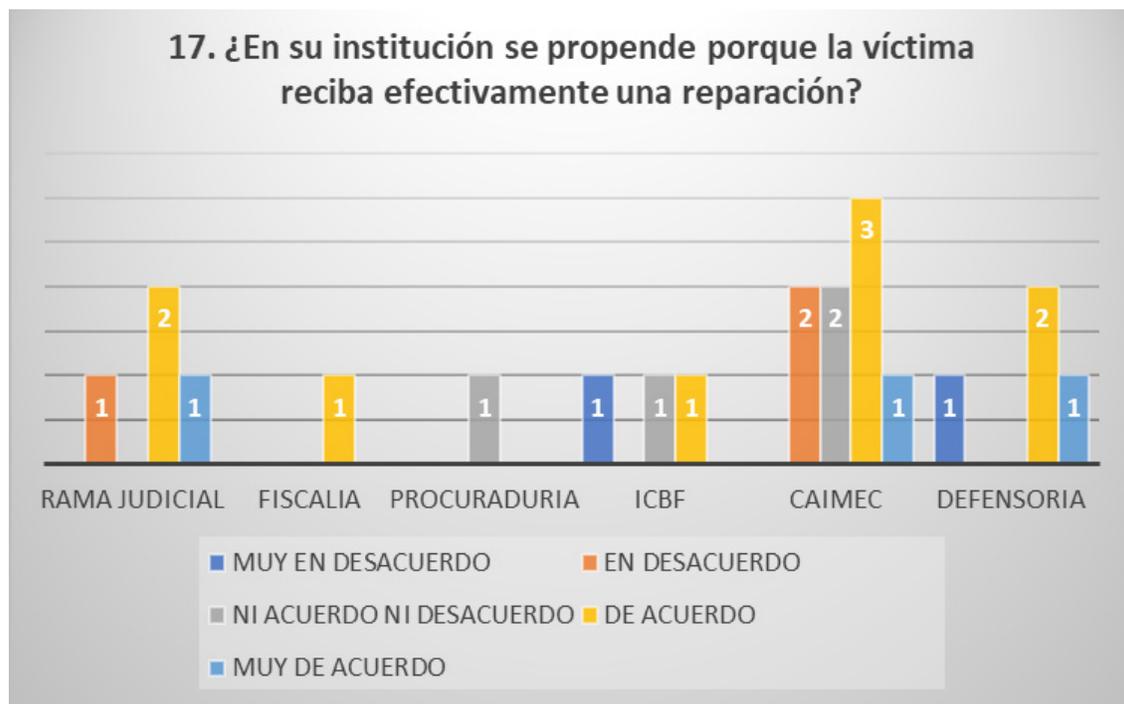
Sobre otro interrogante, la mayoría niegan que en la propia institución exista evidencia de un programa que haya disminuido la reincidencia (15), solo algunos de la ONG e ICBF asienten, aunque se presentan divergencias intrainstitucionales, por lo cual no es una postura totalmente confiable, lo cual puede explicarse porque no hay estudios científicos que den cuenta de ello, de manera que son respuestas idiosincráticas.

Cuestiones sobre la vigilancia del cumplimiento de la reparación, permiten inferir que hay un olvido de las necesidades de las víctimas, pues al indagar si se hace seguimiento del cumplimiento, (ítem 16) no hay una tendencia generalizada, aunque la mayor parte consideran que si se realiza (58%), representantes de rama judicial, Defensoría e ICBF informan taxativamente que esto no se

revisa (12%) y un subgrupo de diversas instituciones elige la respuesta neutra. Al inquirir si se propende porque la víctima reciba reparación (ítem 17), algún profesional de todas las instituciones conceptúa que esto no se realiza, aunque un número significativo (45,8%) afirman estar de acuerdo. Ofori-Dua et al., (2019) revela que aun en la actualidad las víctimas están insatisfechas con el sistema de justicia criminal, siguen sien-

do la parte olvidada. En esto coinciden las percepciones de los participantes del grupo focal, cuando indican que falta un actor que represente a las víctimas jurídicamente, pero también se requiere sean atendidas sus necesidades psicológicas, la contención de sus emociones, se favorezca su resiliencia al trauma y empoderarlas para la eficacia procesal en la justicia restaurativa o retributiva.

Figura 7
Propenden porque la víctima reciba efectivamente la reparación



Al averiguar si hay espacios para desarrollar JR (26), especialmente los de la ONG afirman que sí, empero en ICBF y rama judicial varios funcionarios informan que no hay espacio, en la Defensoría hay diversas posturas. No hay acuerdo, es posible que no se comprendió como espacio físico, sino que se haya asumido “espacio” como una actitud

favorable, como apertura para la adopción de este mecanismo JR, esto contrasta con lo mencionado en el grupo focal en el cual son enfáticos al responder que no cuentan con espacio físico en las propias instalaciones del Estado. Para esclarecer el asunto vale la pena retrotraer las opiniones del grupo focal en el cual los funcionarios estatales

consensuaron su carencia de espacios para desarrollar programas restaurativos. Con esto se denota un contraste en las respuestas de la encuesta y las del grupo focal, ya que en la técnica narrativa manifestaron no contar con espacios en sus instituciones, ni realizar encuentros directos con víctimas y ofensores, en cambio en la encuesta varios respondientes si contestaron afirmativamente a estos reactivos. Esto se puede deber a que el grupo focal permite el debate y confrontación inmediata por las otras instituciones, en contraste la encuesta permite incluir más pensamientos idiosincráticos y favorece la expresión de más opiniones políticamente correctas. Adicionalmente, en la encuesta opinaron más actores del operador de ICBF que no fueron parte del grupo focal.

Ante la pregunta si cuentan con presupuesto (27) son tan diversas las opiniones de los encuestados que no se puede afirmar concretamente que exista un presupuesto para programas JR. Se conoce que varios se han beneficiado de capacitaciones al respecto y esto indicaría que, si hay rubros, aunque otros opinan en desacuerdo e incluso con la opción intermedia (ni acuerdo ni desacuerdo). La autonomía y el presupuesto de una institución viabiliza enteramente la gestión restaurativa, como se aprecia en Núñez et al., (2020) que la Fundación Paz y Bien ha operado en Agua Blanca en Cali desde 1987 hasta la actualidad ha desarrollado múltiples programas con enfoque restaurativo como las casas de restauración juvenil, las consejeras de familia que son lideresas comunitarias que fungen como mediadoras.

De los ítems que cuestionan si cuenta con expertos en JR (28), con profesionales dedicados exclusivamente a programas JR (29), lo clave es señalar que no hay una postura uniforme al respecto, es decir, hay personas concedoras, aunque sin hallazgo contundente al respecto. El Ministerio de Justicia de Colombia (2018) propone que para implementar programas restaurativos de justicia juvenil restaurativa haya equipos interdisciplinarios que cuenten con un coordinador profesional de ciencias sociales o humanas, trabajador social, psicólogo, abogado.

Hay respuestas divergentes en los subsiguientes ítems (20) que indaga si ya ejecutan procesos de reparación en justicia retributiva, en el reactivo (22) al investigar si hay equidad en los procesos a víctima y ofensor, igualmente el ítem (30) respecto a la existencia programas JR en la institución, o la capacidad de evaluar el impacto (33) las respuestas se hallan en completa dispersión, no permiten colegir nada a nivel general o institucional, todos contestan muy variadamente, lo cual se puede deber a la influencia de diferencias individuales en opinión y no propiamente a circunstancias institucionales. Todas estas preguntas permiten colegir que cada institución tiene una postura diferente, una actuación diversa, experiencias contrastantes y diversidad de recursos, etc. De forma que no cuentan con las condiciones que se requieren para implementar en la actualidad los programas de justicia restaurativa.

Sobre el ítem respecto a la existencia de protocolos claros (35) la respuesta más elegida es de acuerdo (37.5%) empero no es

suficiente para indicar que ya se aplican exitosamente.

Abordan casos priorizando la reparación del daño y tomando en cuenta el enfoque diferencial (indiferente 17,7%, muy de acuerdo 25%, de acuerdo 50%) las respuestas son diversas y no permiten decantar alguna tendencia particular.

5. CONCLUSIÓN

Con los resultados de este estudio, es posible colegir que en la ciudad de Santa Marta existe un consenso entre los operadores judiciales sobre el interés y la importancia de desarrollar programas de justicia restaurativa en la ciudad, motivados por la teoría y por la política pública, ya que constituye un mecanismo efectivo para reducir la delincuencia juvenil.

Los participantes afirman que para operar estos programas se requiere actores claves estatales entre los que figuran Fiscalía, la Defensoría, la Judicatura, Defensoría del Pueblo, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Comisarías de Familia. Y actores de la sociedad civil como Consejo de juventudes, familia, comunidad).

Se observó consenso en los servidores estatales y disposición a cooperar con los procesos restaurativos, aunque son contundentes al explicar que no cuentan con el tiempo, ni las instalaciones para llevarlos a cabo y paradójicamente, el operador que en su haber si dispone de instalaciones y tiempo, no tiene acceso a las víctimas porque ellas exceden su alcance contractual.

Los profesionales de este estudio, indican que desconocen protocolos y no cuentan con una ruta clara para los procesos restaurativos, aunque intuyen que para iniciarla es perentorio el papel de la Fiscalía y para llevarla a término con éxito se requiere de la creación de un programa especializado externo que esté articulado con las entidades estatales y fomente la participación de la sociedad civil. Esta opinión de los funcionarios es parcial, pues con base en la literatura (Min Justicia 2018) Alcaldía (Sf) las investigadoras confirman que ya existen protocolos y esta creada la ruta para Colombia, confirmando que lo que realmente se adolece es de una organización dedicada a implementarlo, ya que estas actividades desbordan los conocimientos y funciones de los servidores públicos.

Adicionalmente, los profesionales de la administración de la justicia, informan que han realizado aproximaciones excepcionales a diálogos restaurativos, aunque en ellas se identifica una confusión errada por la ejecución de prácticas sin la concurrencia de víctimas, también homologación equívoca con otros métodos como la conciliación o con situaciones como pedir perdón, ya que la justicia restaurativa va más allá de una disculpa. Lo anterior, no es óbice para que informen que no cuentan con la experticia para realizarlos, aunque han recibido capacitaciones, a la hora de afrontar los casos resultan insuficientes. Se puede aseverar que comprenden que la implementación requiere de una preparación previa de víctimas, ofensores y comunidad, que implica técnicas especiales, espacios privados adecuados, tiempos adicionales, por lo cual se necesita de un

ente autónomo, especializado, que cuente con profesionales expertos y al cual cuente con estructura administrativa y financiera apoyada por el estado que permita un óptimo funcionamiento y la derivación directa de los casos para una atención restaurativa expedita. Este complejo proceso, se puede complementar con la aplicación de instrumentos de evaluación del impacto, lo que haría posible darle seguimiento periódico al programa de Justicia Restaurativa Santa Marta, lo que conlleva a ajustes y mejoras continuas.

Los hallazgos de esta investigación, pueden constituir propuestas finales para gestionar ante las entidades gubernamentales la creación de una institución especializada que ejecute articuladamente los procesos restaurativos en la ciudad que reclaman los profesionales que apoyan la administración de la justicia juvenil en Santa Marta Colombia.

TRABAJOS CITADOS

- Alcaldía de Bogotá. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (SF) *Guía para la aplicación del principio de oportunidad*. Tomo 2. UNODC
- Alvarado, A. (2013) La violencia juvenil en América Latina. *Estudios Sociológicos*, XXXI (91), 229-258 <https://www.redalyc.org/pdf/598/59830136009.pdf>
- Alvarado, A., & Tenenbaum, G. (2020). *Youth Violence in Latin America*. *Oxford Research Encyclopedia of Criminology*. <https://oxfordre.com/criminology/display/10.1093/acrefore/9780190264079.001.0001/acrefore-9780190264079-e-579>
- Britto, D. (2010). *Justicia Restaurativa. Reflexiones sobre la experiencia de Colombia*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.
- Caro, S. (2015). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el marco de la Justicia Restaurativa, desde el año 2006 en Colombia. *Summa Iuris*, 3(1), 150-183.
- Cocopa-Quispe, F; Fuster-Guillén, D; Rivera-Paipay, K; Pejerrey-Rivas, Y; Yupanqui-Bustamante, M. (2020). Factores de la delincuencia juvenil en el Perú desde el enfoque preventivo, *Revista Eleuthera*, 22(2),149-169. <https://doi.org/10.17151/eleu.2020.22.2.10>
- Consejo Nacional de Política Social (2009). Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: Política de atención al adolescente en conflicto con la ley. (CONPES 3629). Departamento Nacional de Planeación.
- Fiscalía General de la Nación (2016) Resolución 4155 que reglamenta la aplicación del principio de oportunidad.
- González-Ballesteros, A. (2009) Justicia restaurativa y proceso penal garantías procesales, límites y posibilidades *Revista Ius et Praxis* 15(2), 165-195
- Hernández, R., Fernández, C., Baptista, M. (2010) Metodología de la investigación. McGraw Hill
- Hernández, H. (2021). Homicidios en América Latina y el Caribe: magnitud y factores asociados. *Notas de Población*, 113, 119-144 <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/697cad82-e48a-462d-8c38-b3be76914106/content>
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2015). *Observatorio del Bienestar de la Niñez*. https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/delincuencia_juvenil_web.pdf
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). (2021) *Procesos y prácticas restaurativas en el sistema de responsabilidad penal adolescente SRPA*. Criterios orientadores para la implementación. USAID HRH ICBF
- Jiménez, R. (2005). La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual. *Papeles de población*, 11 (43), 216-261 http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009
- Johnstone, G. (2017). Restorative justice for victims: inherent limits?. *Restorative Justice*, 5(3), 382-395. <https://doi.org/10.1080/20504721.2017.1390999>
- Lara, M., Mansilla, M., Servín, M; Mendiola, M; Cazales, V.

- (2022). Los grupos focales como estrategia de investigación en educación: algunas lecciones desde su diseño, puesta en marcha, transcripción y moderación. *CPU-e Revista de Investigación*, 34,162-197. <https://doi.org/10.25009/cpue.v0i34.2793>
- Lizarazo, L., & Méndez, A. L. (2020, Septiembre 12). *Delincuencia juvenil | Cada día capturan 248 jóvenes en Colombia - Delitos - Justicia - ELTIEMPO.COM*. El Tiempo. <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/delincuencia-juvenil-cada-dia-capturan-248-jovenes-en-colombia-537536>
- Kimbrell, C., Wilson, D. y Olaghery, A. (2023) Restorative justice programs and practices in juvenile justice: An updated systematic review and meta-analysis for effectiveness. *Criminology & Public Policy*. 22:161-195. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1111/1745-9133.12613>
- Laxminarayan, M., & Wolthuis, A. (2015). Accessibility of restorative justice: Attitudes as barriers to greater referrals. *Revista de Asistencia Social*, (4), 35-45
- Llobet, J (2011) Justicia restaurativa y garantías en la justicia penal juvenil. *Boletín Jurídico Virtual IUS Doctrina*, 4 (6) 11-61 <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/iusdoctrina/article/view/13602/12922>
- Martínez, M. (2006). La Investigación Cualitativa. *Revista de investigación en psicología*, 9(1), 123-146
- Martínez, M. (2015). La justicia restaurativa y un modelo integrador de justicia penal. *Revista De Derecho De La UNED (RDUNED)*, (16), 1237-1263. <https://doi.org/10.5944/rduned.16.2015.15252>
- Mera, A. (2016). Mecanismos alternativos de solución de conflictos en América Latina: Diagnóstico y debate en un contexto de reformas. Biblioteca Cejamericas En Centro de Estudios de Justicia de las Américas CEJA Aportes para un Diálogo sobre el Acceso a la Justicia y Reforma Civil en América Latina. (p375-433) GIZ
- Ministerio de Justicia y el Derecho. (2019). *Programa de Justicia Juvenil Restaurativa*. Ministerio de Justicia y del Derecho. <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/PublicacionesMinJusticia/Programa%20de%20Justicia%20Juvenil%20Restaurativa..pdf>
- Min justicia OIM (2018) Guía metodológica para la implementación del programa de justicia juvenil restaurativa. Procesos Digitales SAS.
- Miranda, P; Farah, J; Bolívar, D; Baracho, B., Fernández, M. (2022) La mediación penal restaurativa juvenil en el marco del nuevo Servicio nacional de reinserción social juvenil en Chile: principios y fundamentos de una norma técnica. *Política Criminal*, 17(33), 229-262 DOI:10.4067/S0718-33992022000100229
- Nuñez, C, Arango, A. Giraldo-Rojas, J., Gomez, A., Gomez, E. (2020) Justicia restaurativa, cultura de paz y competencias psicosociales. Nuñez, C, Gómez, E. (2020) Juventud, violencia y paz. Experiencias investigativas en barriadas de Cali y Medellín. Sello Editorial Universidad de Medellín.
- Ofori-Dua, K., Onzaberigu, N. J., & Nimako, R. K. (2019). Victims, the Forgotten Party in the Criminal Justice System: The Perception and Experiences of Crime Victims in Kumasi Metropolis in Ghana. *Journal of Victimology and Victim Justice*, 2(2), 109-128.
- Organización de Naciones Unidas (2006) Manual sobre programas de justicia restaurativa. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_sobre_programas_de_justicia_restaurativa.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. OMS. (2023). *Violencia juvenil*. Organización Mundial de la Salud. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/youth-violence>
- Paz, I., & Andreu, A. (2018). *Violencia y delincuencia juvenil: Algunas recomendaciones para su prevención*. Injuve. https://www.injuve.es/sites/default/files/2018/47/publicaciones/10._violencia_y_delincuencia_juvenil._algunas_recomendaciones_para_su_preencion.pdf
- Perez-Fraguero, A., Ollero, J. (2020) Justicia restaurativa y tratamiento de drogodependencias en el sistema penitenciario español. Ministerio del Interior - Secretaría General Técnica
- Prison Fellowship (2022) Justice Action Center. Advocate for justices that restores. <https://www.prisonfellowship.org/about/justicereform/justice-action-center/>

- Procuraduría General de la Nación. (2011, March 2). *Informe de Vigilancia Superior al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes*. Procuraduría. <https://apps.procuraduria.gov.co/portal/media/file/VERSI%C3%93N%20DEFINITIVA%20INFORME%20SISTEMA%20DE%20RESPONSABILIDAD%20PENAL%20PARA%20ADOLESCENTES.pdf>
- Rettberg, A. (2020). Violencia en América Latina hoy: manifestaciones e impactos. *Revista de Estudios Sociales*, 73, 2-17 <https://www.redalyc.org/journal/5859/585968118011/585968118011.pdf>
- Ríos, J. y Olalde, A. (2011). Justicia restaurativa y mediación. Postulados para el abordaje de su concepto y finalidad. *Revista de Mediación*, (8), 10-19. Recuperado de <https://revistademediacion.com/wp-content/uploads/2013/10/Revista-Mediacion-8-01.pdf>
- Salvador S., España, J. (2022). La ausencia de claridad en la ontología de la justicia restaurativa a través de sus formas de aplicación en el contexto mexicano. *Opinión Jurídica*, 21(45), 110-124. <https://doi.org/10.22395/ojum.v21n45a5>
- Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia (2022) Programa Distrital de Justicia Juvenil restaurativa (2022) <https://scj.gov.co/es/justicia/programa-distrital-justicia-juvenil-restaurativa>
- Tapias, A., Ávila, N., Méndez, E., Méndez, Y. y Ramírez, C. (2017). *Justicia Restaurativa en Colombia. Aplicaciones desde la academia*. Editorial USTA.
- Tapias y Ortiz (2023) Lo psicológico de la justicia restaurativa. En *Diálogos sobre paz y violencia: Memoria, efectos psicosociales y terapéuticas de paz en Colombia - Volumen 3* (En prensa). ASCOFAPSI
- Young, S., Greer, B., & Church, R. (2013). Justice for Children Briefing: The minimum age of criminal responsibility. *Penal Reform International*, 4, 1-6 <https://www.penalreform.org/resource/justice-children-briefing-no4-minimum-age-criminal-responsibility/>
- **Sandra Leonor Rodríguez Viviel**
Psicóloga Esp. En clínica Magistrado en gerencia y administración de servicios de salud, Coordinadora docencia servicio U. Sergio Arboleda. Correo Sandra.rodriguezv@usa.edu.co
- Angela Cristina Tapias Saldaña.**
Magister en Psicología Jurídica. Docente investigadora U. Sergio Arboleda. Correo: angela.tapias@usa.edu.co
Criminología: Delincuencia y Victimología
- Aura Consuelo Gonzalez Varela**
Especialista en psicología forense Magister en Delincuencia, criminología y victimología. auragonzalez3@hotmail.com

Arbitraje de inversiones en proceso de resolución por la cancelación de concesiones para explotación de litio

Investment arbitration in the process of being resolved due to the cancellation of concessions for the exploitation of lithium

Recibido: 06-11-2024 | Aceptado: 03-12-2024

María del Pilar Arjona Granados*
Elba María Arjona Ortiz**

*<https://orcid.org/0000-0003-1745-6023>
Universidad de Colima Colima, México
**<https://orcid.org/0009-0004-6037-1900>
Universidad Nacional Autónoma de México, México

Resumen

La inversión extranjera directa, esencial en el crecimiento y desarrollo de los Estados, constituye hasta el 35% de su producto interno bruto, dependiendo de los riesgos derivados del país, así como los propios de la industria que será objeto de inversión. Para reducir riesgos del país y promover la inversión, México ha suscrito tratados, bilaterales o multilaterales y acuerdos de protección recíproca de inversiones, para disminuir el riesgo país al otorgar certeza jurídica y proteger al inversionista de posibles abusos. En ellos se incluye la aceptación del arbitraje de inversiones, una vía de solución alterna a un conflicto entre una empresa y un Estado receptor, sin la intervención de órganos jurisdiccionales locales. El presente estudio tiene como objetivo demostrar las garantías otorgadas a los inversionistas a través de los tratados, particularmente en industrias extractivas, que implican grandes inversiones a largo plazo como es el caso de la minería. Mediante una revisión de literatura, se establece el marco conceptual, para exponer un caso de arbitraje de inversiones ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) presentado el 21 de junio de 2024 por Bacanora Lithium Limited y sus filiales Sonora Lithium Ltd. and Ganfeng International Trading (Shanghai) Co. Ltd. al ser canceladas nueve concesiones para la extracción de litio.

Cómo citar

Arjona Granados, M. del P., & Arjona Ortiz, E. M. El Arbitraje de inversiones en proceso de resolución por la cancelación de concesiones para explotación de litio. *MSC Métodos De Solución De Conflictos*, 5(8). <https://doi.org/10.29105/msc5.8-110>

La conclusión expone el valor del arbitraje de inversiones ante una serie de reformas legales que permitieron la cancelación de concesiones, lo cual según los propios tratados suscritos por nuestro país pueden ser considerados como una expropiación indirecta.

Palabras clave: *litio, arbitraje de inversiones, controversias internacionales, inversión extranjera*

Abstract

Foreign direct investment, essential for the growth and development of States, constitutes up to 35% of their gross domestic product, depending on the risks derived from the country, as well as those of the industry that will be the object of investment. To reduce country risks and promote investment, Mexico has signed bilateral or multilateral treaties and reciprocal investment protection agreements, to reduce country risk by providing legal certainty and protecting investors from possible abuses. These include the acceptance of investment arbitration, an alternative solution to a conflict between a company and a host State, without the intervention of local jurisdictional bodies. The purpose of this study is to demonstrate the guarantees granted to investors through treaties, particularly in extractive industries, which involve large long-term investments, such as mining. Through a literature review, the conceptual framework is established to present an investment arbitration case before the International Centre for Settlement of Investment Disputes (ICSID) filed on June 21, 2024 by Bacanora Lithium Limited and its subsidiaries Sonora Lithium Ltd. and Ganfeng International Trading (Shanghai) Co. Ltd. upon the cancellation of nine concessions for the extraction of lithium. The conclusion sets out the value of investment arbitration in the face of a series of legal reforms that allowed the cancellation of concessions, which according to the treaties signed by our country can be considered as an indirect expropriation.

Keywords: *lithium, investment arbitration, international disputes, foreign investment*

INTRODUCCIÓN

La llegada de capital extranjero se percibe como un incremento económico, crecimiento tecnológico y oportunidades laborales, por lo que se atribuye un beneficio de forma económica y enriquecedora en los países con escasez (Quiroga, 2011). Cabe destacar que las inversiones extranjeras son recibidas en países en vía de desarrollo, aunque las condiciones en las que se sientan dichas inversiones propician riesgo de controversia, entre el inversionista y el Estado sede (Álvarez Ávila, 2002).

La inversión extranjera directa constituye uno de los grandes motores de nuestra economía, según datos de la Secretaría de Hacienda, en 2023 la inversión extranjera directa en México fue de alrededor de 36 mil millones de dólares (SHCP, 2024)¹. Siendo la minería uno de los sectores que más inversión extranjera atrae.

1 SHCP, Proyectos México Oportunidades de Inversión, consultado en: <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/destino-de-inversion/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20World%20Investment%20Report,entre%20las%20econ%C3%ADas%20en%20desarrollo.>

Tanto la minería como otras industrias extractivas, entre ellas la de hidrocarburos, implican una serie de riesgos geológicos y operativos que son intrínsecos al negocio. Además, existe otro tipo de riesgos económicos (cuantitativos) y cualitativos (políticos) que afectan, dependiendo del país en el que se quiera invertir (González de Cossío, 2004).

Entre este último tipo de riesgos se encuentra el cambio operado por el Estado receptor de forma repentina, en detrimento de la inversión. Esto debido a las diferencias étnicas, ideológicas y religiosas que puedan ocasionar inestabilidad política, el nacionalismo extremo y el rechazo a extranjeros, las revueltas sociales y conflictos internos, la falta de democracia en el país y la estabilidad política del mismo. Para mitigar este tipo de riesgos no operativos, los países han suscrito diversos tratados en materia de inversiones.

Este tipo de tratados, además de mitigar los riesgos país, han servido para establecer compromisos que garantizan un nivel de protección a los derechos de los inversionistas, incluyendo principios como trato nacional, nivel mínimo de trato y reglas específicas para la expropiación. Adicionalmente, estos tratados han permitido institucionalizar la solución de controversias dándole a los inversionistas extranjeros más opciones respecto de las cláusulas de arbitraje internacional para la solución de controversias entre los inversionistas y el Estado, eliminando así gradualmente la necesidad de agotar los recursos locales y mejorar la aplicación de las normas (Mortimore, 2009).

Originalmente, la solución de controversias ante tribunales internacionales estaba limitada a aquellas derivadas de conflictos entre Estados. Este tipo de controversias se resolvían por vía diplomática, a través de acuerdos entre ambos Estados; por vía jurisdiccional, presentado la controversia ante tribunales internacionales como la Corte Internacional de Justicia, o en casos extremos, mediante la guerra o invasión (González de Cossío, 2004).

Un mecanismo alternativo de solución de conflictos idóneo para alcanzar acuerdos comerciales es el Arbitraje Internacional, el cual permite cumplir con las expectativas que requiere la comunidad empresarial a nivel mundial (Cuéllar & Moscoso, 2008).

Actualmente, los tratados en materia de inversiones han abierto las puertas a las empresas transnacionales y los inversionistas para acudir ante un foro internacional, dejando a un lado la necesidad de depender de la discreción de su Estado para presentar una reclamación en contra de otro Estado.

CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES (CIADI)

Los primeros casos de controversias mercantiles ante foros internacionales se dieron ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y los inversionistas estaban representados por un Estado, tal es el caso de “the Barcelona Traction, Light and Power Company, Limited” cuya controversia se llevó a cabo entre Bélgica y el Reino de España.

En los años setenta, los miembros del Banco Mundial estaban conscientes de la necesidad de fomentar la inversión extranjera para incluir en la economía mundial. Para ello se buscaron mecanismos para otorgar garantías a los inversionistas. Para ello, se ha propuesto crear dentro del Banco un organismo que permitiera a los particulares acudir a un foro internacional de solución de controversias.

El objetivo del organismo propuesto fue crear un ambiente recíproco de confianza y certeza jurídica; al ser un tercero el encargado de resolver los posibles conflictos entre el Estado Receptor y el Inversionista. Con la creación de este organismo, se eliminaba la necesidad de los inversionistas de acudir ante sus estados de origen para solicitar que les representaran ante la CIJ. En otras palabras, se otorgó al inversionista *ius standi*, esto es, el derecho a iniciar un arbitraje.

El CIADI, tal como lo menciona Sepúlveda Amor, es una institución de naturaleza autónoma, con personalidad jurídica y régimen legal propio, independiente de los tribunales locales, con un procedimiento que permite, conforme a sus propias reglas, recurrir a los laudos arbitrales (Sepúlveda Amor, 2005).

El Centro Internacional para la Solución de Controversias de Inversión (CIADI) se forma a partir de la creación y suscripción del Convenio de Washington en 1966, funge como mecanismo para la solución de controversias entre particulares y los Estados parte, a través de la conciliación y el arbitraje. De tal forma que el convenio de Washington re-

presenta la herramienta con relevancia internacional, que consolida la colaboración entre los interesados de forma cooperativa, ya que busca el desarrollo económico y la fluidez de las inversiones privadas a nivel internacional (Vásquez, 2017).

El Convenio ha sido ratificado por 150 países. Se enfoca en las disputas de inversión, básicamente las controversias derivadas de la inversión entre el inversionista extranjero y el Estado cede, lo que establece un proceso entorno a un tribunal arbitral, además de mecanismos de conciliación (Aceris Law LLC, 2017).

“El CIADI es una institución internacional autónoma establecida según el Convenio sobre arreglo de diferencias relativas a inversiones entre Estados y nacionales de otros Estados, que comenzó con 30 Estados miembros y ahora cuenta con más de 140. El propósito principal del CIADI es brindar medios para la conciliación y el arbitraje de controversias relativas a inversiones internacionales. El convenio buscaba eliminar los principales impedimentos para el libre flujo internacional de la inversión privada que planteaban los riesgos no comerciales y la ausencia de métodos internacionales especializados para la solución de controversias relativas a inversiones” (Mortimore, 2009).

El Arbitraje se trata de un procedimiento que se basa en el principio de la autonomía de la voluntad, con la participación de árbitro, que es un particular con la función de dar

solución a las diferencias. Asimismo, el arbitraje cuenta con un reglamento administrado por una institución o persona, de acuerdo a las reglas previstas y aceptadas por los interesados en la aceptación de la designación del árbitro. De tal forma que se constituye en un método alternativo de solución de controversias formalmente integrado. Dicho proceso cuenta con un convenio arbitral, que es el acuerdo que define derechos y obligaciones a las partes con específicos efectos procesales derivados del derecho, en el que las partes establecen someter al arbitraje los casos de controversias que se originaron entre ellas, como parte de una especial relación jurídica contractual. Se desprenden dos denominaciones doctrinales en relación a dicho convenio: Cláusula Arbitral: cuando se establece previa a la existencia de la controversia y b) Compromiso Arbitral, se deriva de la existencia de la controversia (Gorjón y Sáenz, 2006).

Para el caso del arbitraje de inversiones ante el CIADI, se podrán someter las controversias que cumplan con los siguientes requisitos básicos: (i) que el inversionista sea miembro de un Estado Parte del Convenio y que el Estado Receptor sea parte del mismo, (ii) que la controversia sea resultado de una inversión y (iii) que exista el consentimiento escrito de las partes para someterse a la jurisdicción del Centro (Vincze, 2010).

Además, el CIADI podrá conocer sobre una controversia en materia de inversiones aun cuando no se cumplan con los requisitos antes descritos, cuando exista un convenio o tratado internacional que reconozca su jurisdicción.

El principal requisito para que exista la jurisdicción del Centro es el consentimiento, (*Waste Management Inc vs México*)² mismo que deberá expresarse escrito. Por regla general éste debe otorgarse para cada caso en concreto, lo cual implica que el simple hecho de suscribir el Convenio obliga a ese Estado a resolver todas sus controversias con inversionistas ante el CIADI³. Sin embargo, una vez otorgado el consentimiento al arbitraje sobre un caso en concreto éste no podrá ser retirado.

Originalmente, el consentimiento debía otorgarse a través de un acuerdo arbitral, donde ambas partes, Estado e inversionista, se comprometían a someterse a la jurisdicción del CIADI a través de una cláusula compromisoria en el contrato que dio origen a la inversión. En tal sentido, el consentimiento se otorgaba de manera bilateral al mismo tiempo.

En los últimos años, la manera de otorgar el consentimiento ha dejado de ser bilateral y al mismo tiempo, pues ya no se requiere una

2 En *Waste Management, Inc. vs México*, el tribunal arbitral hace referencia a la importancia del consentimiento, al señalar lo siguiente: “los elementos esenciales que componen la institución del arbitraje son la existencia de un conflicto de intereses y un acuerdo de voluntades o un mandato legal, en virtud del cual se origina la constitución del Tribunal de Arbitraje. Esta aseveración constata la importancia de la autonomía de la voluntad de las partes cuya expresión se realiza a través del consentimiento de someter determinadas disputas al procedimiento arbitral. Por ello, del consentimiento al arbitraje efectuado por las partes depende la completa eficacia de la institución.” Ver ICSID case no. **ARB(AF)/98/2**

3 El preámbulo del Convenio de Washington establece que: “... la mera ratificación, aceptación o aprobación de este Convenio por parte del Estado Contratante, no se reputara que constituye una obligación de someter ninguna diferencia determinada a conciliación o arbitraje, a no ser que medie el consentimiento de dicho Estado”

relación contractual para que los estados consientan el arbitraje. Este fenómeno fue denominado por Paulsson como “*arbitration without privity*”⁴ (Paulsson, 1995). Conforme esta nueva teoría, el consentimiento al arbitraje de inversiones deja de ser bilateral, en donde cualquiera de las partes, Estado o inversionista, podía iniciarlo. Ahora, el consentimiento se otorga sólo por el Estado, quien no podrá iniciar un arbitraje de inversiones hasta que el inversionista otorgue expresamente al arbitraje.

El consentimiento al arbitraje por parte del Estado, surge a partir de una promesa unilateral para someter ante el CIADI determinadas diferencias, ésta se encuentra generalmente contenida en un Tratado Internacional, ya sea de carácter bilateral o multilateral, o en una Ley Nacional en Materia de Inversiones; en dichas normas, el Estado otorgará de manera unilateral su consentimiento expreso para someterse a la jurisdicción del CIADI al surgir controversias con inversionistas connacionales de los Estados con los que suscribe el tratado o en su caso, con inversionistas que cumplan con las características descritas en la legislación nacional.

Nuestro país ha otorgado su consentimiento para someterse al arbitraje del CIADI en los tratados en materia de inversiones suscritos además de los acuerdos de protección recíproca de inversiones (APPRIS), entre ellos se

4 This new world of arbitration is one where the claimant need not have a contractual relationship with the defendant and where the tables could not be turned; the defendant could not have initiated the arbitration, nor is it certain of being able even to bring counterclaim

encuentran los suscritos con China y el Reino Unido. La promoción de la continuación mediante la resolución de controversias por medio de mecanismos alternos es una decisión que le permite a México modificar la imagen contradictoria del arbitraje (Cosmo Sanderson, 2018).

De manera que para promover la asociación entre países y lograr un desarrollo económico más estable, se integra la participación de una institución que brinda asistencia, en los posibles conflictos que surjan entre los inversionistas y los Estados donde se realiza la inversión, con el propósito de generar un espacio de confianza entre las partes, lo que permitirá que el flujo de capital privado de inversionistas extranjeros logre integrar su inversión en países emergentes o en vías de desarrollo (Morena, 2014). Ya que la llegada de inversión extranjera incrementa la economía, la tecnología y la generación de empleo (Gonzalo Quiroga, 2011).

CONCESIONES DE LITIO

La creciente incorporación del litio a la industria eléctrica, electrónica y automotriz ha generado en los últimos años una gran relevancia con respecto al mineral. En su forma más pura, el litio es un elemento alcalino que se caracteriza por ser de color blanco-plateado, con rápida oxidación en el aire o en el agua. Corresponde al elemento sólido más ligero de la tabla periódica.

Se encuentra presente en la corteza terrestre de manera moderada, pudiéndose ex-

traer mediante tres tipos de depósitos: salmueras; pegmatitas y rocas. Las salmueras constituyen aproximadamente el 66% de los recursos de litio a nivel mundial y se encuentran principalmente en las salinas de Chile, Argentina y China; las pegmatitas son depósitos en roca dura, formados a partir de magma cristalizado en el interior de la corteza terrestre, representan el 26% de los recursos de litio a nivel mundial. En dicho estado, se encuentran principalmente en Alaska (USA), en Canadá, al norte de la provincia de Ontario, en Irlanda, Finlandia y Australia, donde se ubica uno de los principales yacimientos de este tipo. Los depósitos en rocas, que se encuentran principalmente en Serbia y EUA (California), representan el 8% de recursos mundiales del mineral (Secretaría de Economía, 2020).

Por su alto calor específico, la utilización del litio, se concentra en aleaciones de transferencia de calor y por su elevado potencial electroquímico constituye un ánodo adecuado para las baterías eléctricas. El principal uso de este mineral es en la manufactura de baterías para uso doméstico y automotriz, cerámica y vidrio, grasas lubricantes y producción de polímeros.

Es prioritario en el esquema mundial y en particular, en Estados Unidos, China y otros países de Asia, considerar la seguridad en el suministro de litio para sus empresas de tecnología. De tal forma, que se incrementa el establecimiento de alianzas estratégicas y empresas conjuntas entre compañías de tecnología y compañías de exploración y explotación del litio, para garantizar un suministro confiable y diversificado, en par-

ticular en lo que se refiere a los proveedores de baterías para vehículos eléctricos o híbridos. A partir de la transición mundial de los vehículos de gasolina o diésel hacia los eléctricos o híbridos, la demanda de baterías aumentará de manera sustancial en las siguientes tres a cuatro décadas, de manera que el litio se considerará un insumo estratégico con un valor no solamente económico, sino indispensable para la seguridad energética de los países que quieran mantenerse en una posición competitiva en los mercados globales.

Como respuesta a la creciente demanda china de litio en los últimos años, principalmente para la elaboración de baterías, se ha detonado un gran impulso en el mercado de este mineral blanco. En 2018, la producción mundial aumentó en un 24% respecto del año anterior para llegar a 84,700 toneladas. El crecimiento se refleja en lo publicado por la Dirección General de Minas en el anuario estadístico de 2020, donde la producción mundial de litio en 2019 se ubicó en 86,100 toneladas, pero para el primer semestre de 2020, ya se habían producido 82,200 toneladas, es decir casi lo mismo que en todo el año 2018. El siguiente cuadro muestra el volumen producido por los principales países productores durante los años 2019-2020, datos señalados en el Anuario Estadístico de la Minería Mexicana (2021). Como se puede apreciar, el principal productor de litio es Australia, con una producción de 45,000 toneladas en 2019, seguido por Chile con 19,300 toneladas.

Tabla 1: Producción Mundial de Litio por País⁵

Producción Mundial en Volumen por País, 2019-2020 1/ (toneladas métricas)		
Países Productores	2019	2020e/
Total	86,100.00	82,200.00
Argentina (República de)	6,300.00	6,200.00
Australia (Comunidad Australiana)	45,000.00	40,00.00
Brasil (república Federativa del)	2,400.00	1,900.00
Canadá	200.00	
Chile (República de)	19,300.00	18,000.00
China (República Popular de)	10,800.00	14,000.00
Portugal (República)	900.00	900.00
Zimbabwe (República de)	1,200.00	1,200.00

e/ cifras estimadas

1/ Producción minera en contenido metálico

Fuente: Mineral Commodity Summaries, U.S. Geological Survey, E.U.A.

Si bien México no se encuentra aún dentro de la lista de los productores de litio, se han descubierto grandes yacimientos que lo ubicarían como un posible productor relevante a nivel regional. De acuerdo a la información publicada por la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía, en enero de 2022 no existía explotación de yacimientos de litio. No obstante, según la misma fuente, en Sonora, Baja California y en la zona limítrofe de San Luis Potosí-Zacatecas existían yacimientos de litio que se encuentran en etapa de exploración.

Las concesiones hasta esa fecha, otorgadas por el Estado mexicano permiten a sus beneficiarios tanto la exploración como la explotación de los yacimientos de litio en las áreas concesionadas. Lo anterior, justifica, desde el punto de vista de negocio, las grandes inversiones que se deben realizar durante el periodo exploratorio a fin de iniciar la fase productiva. En tal sentido, en caso de rescindir una concesión previa a la etapa productiva, la empresa concesionaria se verá privada del retorno de su inversión. En México, se ha reportado un gran yaci-

⁵ Servicio Geológico Mexicano., Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2020. Edición 2021. Disponible en <https://www.gob.mx/sgm>

miento de litio, descrito en la prensa como uno de los más grandes del mundo, en el Estado de Sonora. En donde la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía (SE), otorgó concesiones a la empresa la empresa *Bacanora Minerals*, en el municipio de Bacadéhuachi. La misma SE informó de la existencia de un yacimiento de litio importante en el estado de Sonora, calificado por el grupo *Mining Technology* como el mayor depósito del mundo, con reservas probadas y probables de 243.8 millones de toneladas, representando el yacimiento conocido con mayor potencial en nuestro país.

La empresa *Bacanora Minerals*, empresa de origen británica adquirida por la china Ganfeng, invirtió en una primera etapa exploratoria aproximadamente 40 millones de dólares en estudios de viabilidad, geológicos, microproducciones y el pago a empleados. Adicionalmente, la empresa se comprometió a invertir en la construcción de una planta que se estima será en una primera etapa de 420 millones de dólares, con la intención de procesar 1.1 millones de toneladas de litio, así como una inversión posterior para la segunda etapa de 380 millones de dólares para incrementar la producción a 2.2 millones de toneladas anuales (<https://outletminero.org/que-sucede-con-el-litio-en-mexico/>). Lo anterior, en términos de los títulos de concesión otorgados por el gobierno mexicano.

En el Estado de Baja California, la empresa *Pan American Lithium* evalúa el reprocesamiento de una salmuera residual, producto de la operación de la planta de generación geotérmica de Cerro Prieto, que pertenece a la Comisión Federal de Electricidad (SE, 2021).

En los estados de San Luis Potosí y Zacatecas, según lo reportado por la Secretaría de Economía, existe un proyecto en la zona limítrofe de ambos estados, en los municipios de Salinas, Santo Domingo y Villa de Ramos, SLP, y en Villa de Cos, Zac. El proyecto pretende explotar un depósito de sales de litio y potasio. Derivado de los estudios exploratorios realizados por la empresa *Litomex*, S.A. de C.V. se estima que los recursos existentes son de aproximadamente 8 millones de toneladas de litio.

EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL LITIO EN MÉXICO. MARCO NORMATIVO VIGENTE

El artículo 27 Constitucional establece los recursos naturales sobre los cuales la Nación ejerce el dominio inalienable e imprescriptible. Asimismo, determina que la explotación, el uso o el aprovechamiento de dichos recursos por los particulares, o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, sólo podrá realizarse mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo Federal.

El 20 de abril de 2022, el gobierno mexicano declaró la explotación del litio como de “utilidad pública”, al publicar en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Ley Minera. Al respecto, el artículo 5 Bis de dicha ley establece lo siguiente:

“Artículo 5 Bis. Se declara de utilidad pública el litio, por lo que no se otorgarán concesiones, licencias, contratos, permisos o autorizaciones en la materia. Serán consideradas zonas de reserva minera aquéllas en que haya yacimientos de litio.

Se reconoce que el litio es patrimonio de la Nación y su exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento se reserva en favor del pueblo de México.

Las cadenas de valor económico del litio se administrarán y controlarán por el Estado a través del organismo público señalado en el artículo 10 de esta Ley.

El Servicio Geológico Mexicano auxiliará al organismo público descentralizado encargado de la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio en la ubicación y reconocimiento de las áreas geológicas en las que existan reservas probables del litio.

En la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio y de sus cadenas de valor será deber del Estado mexicano proteger y garantizar la salud de los mexicanos, el medio ambiente y los derechos de los pueblos originarios, comunidades indígenas y afroamericanas.”

Derivado de lo anterior, quedó estrictamente prohibido el otorgamiento de concesiones para la explotación de litio (incluidas en estas las actividades exploración y producción). Adicionalmente, se creó un organismo público dedicado a la explotación de dicho mineral denominado Litiomex.

El decreto de reforma a la Ley Minera, fue omiso sobre el futuro de las concesiones previamente otorgadas, incluidas las de la empresa Bacanora Minerals y sus filiales Ganfeng International Trading, Bacanora Trading y Sonora Lithium, en Sonora.

El 21 de junio de 2024, la empresa Ganfeng International Trading y sus filiales Bacanora Trading y Sonora Lithium solicitaron el inicio de un procedimiento arbitral ante el CIADI por la cancelación de sus concesiones para la extracción de litio en el estado de Sonora.

Según la página oficial del CIADI, el arbitraje fue solicitado por las empresas al amparo de los Tratados Bilaterales de Inversiones con China y el Reino Unido suscritos por México, el primero en 2008 y el segundo en 2006. En ambos tratados nuestro país otorgó su consentimiento unilateral a someter las controversias con inversionistas oriundos de esos estados ante el CIADI.

Asimismo, en dichos tratados nuestro país se comprometió a otorgar un nivel mínimo de trato y protecciones a los inversionistas extranjeros, incluidos la no expropiación sin causa justificada. Por la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje aún no es posible conocer las demandas que presenta la minera; sin embargo, es dable suponer que entre los reclamos presentados se encuentra un caso de expropiación directa o indirecta.

En las últimas tres décadas la mayoría de los casos de arbitraje relacionados con expropiaciones versan sobre si el actuar del gobierno puede o no considerarse una expropiación, pues cada vez son menos las expropiaciones directas. En este sentido, la definición de expropiación “indirecta” ha sido objeto de diversos análisis en arbitrajes internacionales en materia de inversiones, por ejemplo, en Tokios Tokelés v Ukraine, el tribunal la definió como:

“interferencias furtivas o incidentales con el uso de activos que tiene como efecto la privación al propietario, en todo o en parte, del uso o goce de los beneficios económicos razonablemente esperados de los bienes, aún si no es necesariamente en beneficio evidente del Estado Anfitrión” (TokiosTokelés v. Ukraine)

Por su parte, en *Metalclad Corporation c. los Estados Unidos Mexicanos*, el tribunal señaló que:

“la expropiación para el TLCAN incluye no sólo la confiscación de la propiedad de manera abierta, deliberada y con conocimiento de causa, tal como una confiscación directa o transferencia formal y obligatoria de títulos en favor del Estado receptor; pero también una interferencia disimulada o incidental del uso de la propiedad que tenga el efecto de privar, totalmente o en parte significativa, al propietario del uso o del beneficio económico que razonablemente se esperaría de la propiedad, aunque no necesariamente en beneficio obvio del Estado receptor” (Metalclad Corporation c. los Estados Unidos Mexicanos, 2000)

Cabe señalar, que los tratados internacionales suscritos por nuestro país no prohíben la expropiación de inversiones consideradas como de utilidad pública, tampoco lo prohíbe nuestra Constitución. Sin embargo, en ambos casos, las expropiaciones sólo se podrán realizar en determinados supuestos.

Para ello, los apartados que versan sobre expropiaciones, dentro de los tratados internacionales en materia de inversiones, la regulan, estableciendo los elementos necesarios para llevarlas a cabo.

En estos apartados, se salvaguardan los derechos de los inversionistas al garantizar el pago de una compensación en caso de sufrir una expropiación⁶ (*Metalclad Corporation c. los Estados Unidos Mexicanos, 2000*), la cual podrá ser de manera directa, indirecta⁷ o una medida equivalente a la expropiación.

Para considerar una expropiación legal se deben de cumplir con cuatro requisitos mínimos: (i) que se realice por causas de utilidad pública, en diversos arbitrajes se ha definido qué es la utilidad pública, pues no basta con definirlo en ley⁸; conforme al debido proceso, y que medie el pago de una compensación pronta, justa y efectiva.

En el caso de la empresa Bacanora Minerals y sus filiales, las inversiones se realizaron con la expectativa de, en caso de encontrar algún yacimiento de litio, poder explotarlo y así recuperar sus inversiones. Encontraron el yaci-

⁶ En *Metalclad Corporation c. los Estados Unidos Mexicanos*, se resolvió que “la expropiación para el TLCAN incluye no sólo la confiscación de la propiedad de manera abierta, deliberada y con conocimiento de causa, tal como una confiscación directa o transferencia formal y obligatoria de títulos en favor del Estado receptor”, ver *Metalclad Corporation c. los Estados Unidos Mexicanos* laudo del 30 de agosto de 2000, CIADI caso no. ARB (AF)/97/1.

⁷ En el caso de *S. D. Myers c el gobierno de Canadá*, el tribunal definió a la expropiación indirecta una privación prolongada de la capacidad de un propietario de hacer uso de sus derechos económicos.

⁸ En *ADC v. Hungary*, el tribunal determinó que el requisito de “utilidad pública” no puede satisfacerse con la mera referencia a la misma, sino que debe existir un interés público genuino.

miento más grande de nuestro país y sus concesiones fueron canceladas. Corresponderá al CIADI, determinar si la cancelación de las concesiones constituye una expropiación y en caso de considerar que sí fue, determinar si esta fue por causa de utilidad pública, conforme al debido proceso y si medió el pago de una compensación pronta, justa y efectiva.

CONCLUSIONES

La inversión extranjera directa constituye un papel esencial en el crecimiento y desarrollo de los Estados, ésta depende de los riesgos derivados de cada país, así como aquellos propios de la industria. Los tratados y acuerdos de protección recíproca de inversiones buscan disminuir el riesgo país al otorgar certeza jurídica y proteger al inversionista. Asimismo, incluyen la aceptación del arbitraje de inversiones que representa una vía de solución alterna a un conflicto entre una empresa y un Estado receptor, sin la intervención de órganos jurisdiccionales locales.

Sin duda, el creciente valor estratégico que representa el suministro seguro del litio como insumo necesario en la producción tecnológica representa un tema de interés prioritario en México. En nuestro país se han reportado yacimientos de litio, habiendo otorgando concesiones a las empresas *Bacanora Minerals*, *Bacanora Minerals*, de origen británica adquirida por la china *Ganfeng*, *Litomex*, S.A. de C.V. Cabe destacar que el decreto de reforma a la Ley Minera, fue omiso sobre el futuro de las concesiones previamente otorgadas, incluidas las de la empresa *Bacanora Minerals* y sus filiales *Ganfeng International Trading*, *Bacano-*

ra Trading y *Sonora Lithium*, en Sonora. De acuerdo a lo anterior, la Dirección General de Minas canceló las concesiones para la extracción de litio. Ello, tras haber declarado como de “utilidad pública” la exploración y explotación de dicho mineral. De tal forma que quedó estrictamente prohibido el otorgamiento de concesiones para la explotación de litio (incluidas en estas las actividades exploración y producción).

En respuesta a lo anterior, el 21 de junio de 2024, la empresa *Ganfeng International Trading* y sus filiales *Bacanora Trading* y *Sonora Lithium* solicitaron el inicio de un procedimiento arbitral ante el CIADI por la cancelación de sus concesiones para la extracción de litio en el estado de Sonora.

No obstante, existen ciertas garantías previamente otorgadas a los inversionistas extranjeros que deberán ser respetadas. El presente estudio refleja la relevancia para los inversionistas extranjeros en México de contar con la posibilidad de acudir a un foro internacional como lo es el CIADI. Además de contar con tratados internacionales que protejan sus inversiones a pesar del cambio de ley y de política pública.

Por su parte, el CIADI definirá si la cancelación de las concesiones constituye una expropiación y determinará la causa conforme al debido proceso. El CIADI establece las reglas para la resolución de disputas, además de los lineamientos propios de las comisiones de conciliación o tribunales arbitrales, en un marco de normas flexibles, hacia el tribunal arbitral o de conciliación, frente a eventos circunstanciales.

La suscripción de México al Convenio CIADI permite la atracción de capitales extranjeros, con lo que se incrementa la inversión extranjera directa, mediante la resolución de controversias de inversión en un centro internacional especializado (Islas y Domínguez, 2019). Tan es así, que se ha convertido en el principal centro de resolución de controversias en el mundo, para inversionistas y Estados (González de Cossío, 2002).

TRABAJOS CITADOS

- Aceris Law LLC. (12 de marzo de 2017). International Arbitration. Obtenido de International Arbitration: <https://www.international-arbitrationattorney.com/es/international-arbitration-conventions/>
- ADC v. Hungary, Award, 2 October 2006, párras 429-433. Disponible en: <http://www.italaw.com/documents/ADCvHungaryAward.pdf>
- Álvarez Ávila, G. (2002). Las características del arbitraje del CIADI. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, 207. doi: <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2002.2.32>
- Cosmo Sanderson. (13 de 04 de 2018). Global Arbitration News. Obtenido de <https://globalarbitrationreview.com/article/arb-de-triomphe>
- Cuéllar, J. C. V., & Valderrama, R. A. M. (2008). Orígenes y panorama actual del arbitraje. Prolegómenos, 11(22), 141-170.
- Diez, Francisco, et al. "Herramientas para trabajar la mediación" Ed. Paidós. Argentina, 1999.
- González de Cossío, Francisco. Arbitraje. Ed. Porrúa. México, 2004.
- Gonzalo Quiroga Marta (29 de 06 de 2011). Métodos Alternos de Solución de Conflictos: Herramientas de Paz y Modernización de la Justicia. DYKINSON S.L., Madrid - España. Recuperado el 29 de 06 de 2020, de www.urjc.es/bancaja/formacion/archivos/marta_gonzalo.doc
- Gorjón Gómez, Francisco Javier y Sáenz López, Karla Annett. Métodos Alternos de Solución de Controversias. Ed. CECOSA, México, 2006.
- Islas Colín, A., & Domínguez Vázquez, J. A. (2019). México ante el Arbitraje de Inversión CIADI, la Justicia Alternativa en Materia de Inversiones. *Revista Lex Mercatoria*, 13(7), 56. doi:<https://doi.org/10.21134/lex.v0i13.1772>
- Morena Blesa, Lidia. (23 de 07 de 2014). (U. E. Madrid, Ed.) Obtenido de <http://ried.unizar.es/index.php/revista/article/viewFile/127/67>
- Mortimore M. (2009). Arbitraje internacional basado en cláusulas de solución de controversias entre los inversionistas y el Estado en acuerdos internacionales de inversión: desafíos para América Latina y el Caribe, CEPAL - *Serie Desarrollo Productivo* No 188. División de Desarrollo Productivo, de la CEPAL, 2009.
- Paulsson, Arbitration Without Privity, *ICSID Review, Foreign Investment Law Journal*, vol. 10, number 2, Fall 1995, International Center for Settlement of Investment Disputes. P. 232-257.
- Perfil del Mercado del Litio enero 2020 publicado por la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía. Disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/624816/15Perfil_Litio_2020__T_.df
- Servicio Geológico Mexicano. (2021). Anuario Estadístico de la Minería Mexicana, 2020. Edición 2021. Disponible en <https://www.gob.mx/sgm>
- Sepúlveda Amor, México y el Arreglo de Controversias en Materia de Inversión: ¿el CIADI como opción viable?, *La Barra*, México, núm. 48, 2005.
- SHCP (2024). Proyectos México Oportunidades de Inversión, consultado en: <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/destino-de-inversion/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20World%20Investment%20Report,entre%20las%20econ%C3%ADas%20en%20desarrollo.>
- TokiosTokelés V. Ukraine, Decisión sobre Jurisdicción, 29 de abril de 2004.
- Vásquez, María Fernanda. (2017). Arbitraje ante el Ciadi: aspectos relevantes y reflexiones sobre su operatividad. Recuperado el Julio de 2020, de <https://www.minjus.net>

gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/ASPECTOS-RELEVANTES-CIADI-CHILE.pdf

Vincze A. (2010). Jurisdiction Ratione Personae In ICSID Arbitration, Department of European Law and Private International Law University of Miskolc, Rusia, 2010.

Waste Management, Inc. vs México, ICSID case no. ARB(AF)/98/2

–
María del Pilar Arjona Granados

Universidad de Colima, Colima, México.

Doctora en Derecho por la UNAM. Miembro de Voz Experta, ha sido consultora en temas legislativos y electorales. Colaboró en la coordinación de asesores de la Secretaría de Gobernación y en Secretaría de Energía, como directora general de contratos petroleros. Correo electrónico: elba.arjona@gmail.com

Elba María Arjona Ortiz

Universidad Autónoma de México, México.

Doctora en Filosofía con Orientación en Negocios Internacionales y Diplomacia por la UANL. Actual Estancia Posdoctoral en la Universidad de Colima. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel C. Correo electrónico: mparjona@hotmail.com

Percepción de la intervención de conflictos por parte de actores institucionales y comunitarios: análisis desde la Acción Sin Daño*

Perception of conflict intervention by institutional and community actors: analysis from Action Without Harm

Recibido: 28-11-2022 | Aceptado: 17-11-2023

Héctor Higuera Salinas**

**<https://orcid.org/0000-0002-7474-2897>
Universidad Santiago de Cali, Colombia

Resumen

Este artículo describe la percepción de la intervención de conflictos por parte de actores comunitarios e institucionales respecto de los conflictos locales que se generaron en la Capital Agrícola de Colombia entre el 2020 y el 2021. Para medir tal percepción, se diseñó y aplicó la *encuesta de percepción de conflictos*, se realizaron entrevistas semiestructuradas y grupos focales en zonas rurales y urbanas. La encuesta fue diligenciada con base en una población de 349.294, mediante un muestreo aleatorio simple, un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%. Asimismo, se utilizó el software estadístico R para analizar y organizar los datos. Para la fundamentación del ejercicio se revisaron 16 estudios relacionados con la percepción del conflicto en diferentes contextos como la familia, instituciones educativas, grupos y clases sociales. Contrario a las percepciones identificadas en otros territorios colombianos por cuenta de las movilizaciones sociales y la violación de derechos humanos en este período, el ejercicio de investigación devela que, la percepción de los encuestados que ejercen liderazgos, fue positiva en un porcentaje significativo de la muestra respecto de la intervención que realizó la Policía Nacional en esta ciudad. Tal percepción positiva, se mantiene en los resultados respecto de las Juntas de Acción Comunal, Jueces y Juezas de Paz y personal militar. Este último, en períodos de escalada de violencia, ya que las

*Este artículo resultado de investigación fue elaborado en el marco de la investigación desarrollada y financiada entre 2019-2021 por la Universidad Santiago de Cali mediante el proyecto denominado *Hacia el fortalecimiento del acceso a las justicias y la gestión de conflictos en el municipio de Palmira*.

Cómo citar

Higuera Salinas, H. Percepción e intervención de conflictos desde actores comunitarios y las fuerzas militares y de policía: análisis desde la Acción Sin Daño: Actores que intervienen conflictos en el contexto de Palmira. MSC Métodos De Solución De Conflictos, 5(8). <https://doi.org/10.29105/msc5.8-51>

estrategias institucionales han articulado a las fuerzas militares en zonas de riesgo desde que la ciudad fue clasificada entre las 50 más violentas del mundo.

Palabras clave: *Percepción de la intervención de conflictos, Acción Sin Daño, jueces de paz, fuerza pública, Comisión de Convivencia y Conciliación*

Abstract

This article describes the perception of conflict intervention by community and institutional actors regarding local conflicts generated in the Agricultural Capital of Colombia between 2020 and 2021. To measure this perception, a conflict perception survey was designed and applied, and semi-structured interviews and focus groups were conducted in rural and urban areas. The survey was completed based on a population of 349,294, using simple random sampling, a confidence level of 95% and a margin of error of 5%. R statistical software was used to analyze and organize the data. To support the exercise, 16 studies related to the perception of conflict in different contexts such as the family, educational institutions, groups and social classes were reviewed. Contrary to the perceptions identified in other Colombian territories on account of the social mobilizations and the violation of human rights in this period, the research exercise reveals that the perception of the respondents who exercise leadership was positive in a significant percentage of the sample with respect to the intervention carried out by the National Police in this city. This positive perception is maintained in the results with respect to the Community Action Boards, Justices of the Peace and military personnel. The latter, in periods of escalating violence, since institutional strategies have articulated military forces in risk areas since the city was ranked among the 50 most violent in the world.

Keywords: *Perception of conflict intervention, Do No Harm Action, justices of the peace, law enforcement, Coexistence and Conciliation Commission*

INTRODUCCIÓN

La percepción del conflicto constituye un campo de estudio que demanda procesos de investigación interdisciplinar. No obstante, su estudio se ha desarrollado, principalmente, desde perspectivas disciplinares sociológicas, psicológicas, educativas y políticas. Este hallazgo resulta de 16 estudios que abordaron este campo de análisis en contextos familiares, educativos institucionales, intergrupales y de lucha clases sociales.

Respecto de los contextos familiares, en diferentes estudios, sobre todo, abordados desde la psicología, se ha estudiado la percepción del conflicto respecto de ámbitos familiares y las interacciones entre sus miembros. En este sentido, Martorell y Morin (2009) abordaron “La percepción del conflicto en la familia”; Vásquez y Miranda (2022), desarrollaron la “Percepción de conflicto conyugal como correlato psicológico de la violencia familiar”; Romero, Melero, Cánovas y Antolín (2007) estudiaron “la per-

cepción del conflicto entre padres e hijos”; asimismo, López, Sánchez y Ruíz del Alda (2012) “estudiaron las percepciones del conflicto interparental y sus efectos a largo plazo en las emociones, las conductas y las cogniciones”. Por último, Gutiérrez, Muñoz y Vargas (2017), realizaron un estudio respecto de “la percepción del conflicto y la conciliación entre la vida familiar y laboral”. Este estudio abordó “el conflicto trabajo-familia y la conciliación trabajo-familia, bajo la mirada de la responsabilidad familiar-corporativa” (p.300).

De otra parte, desde contextos educativos institucionales se desarrollan investigaciones acerca de la percepción del conflicto. Al respecto, en el estudio de Vizcarra, Rekalde y Macazaga (2018), se “analiza la percepción del conflicto en tres comunidades de aprendizaje para explorar el significado que atribuyen al término conflicto y averiguar con qué escenarios asocian su aparición”. En otro contexto institucional, Hernández y Alonso (2014) refieren que “la crítica percepción del conflicto es esencial en la construcción de los espacios subjetivos que condicionan las estrategias de tratamiento y gestión de los conflictos en un marco de convivencia pacífica”.

Asimismo, Fajardo, Fajardo y Castro (2006) analizaron “la percepción del conflicto por los educadores a través de indicadores colectivos de comportamiento de los alumnos en el aula y (...) desde el punto de vista de las actitudes individuales de los alumnos en el aula”. En otro contexto educativo escolar, Jaimes y Téllez (2024) estudiaron la teoría de Galtung en “la convivencia escolar des-

de la percepción del conflicto por parte de los estudiantes”.

Del mismo modo, pero desde el estudio de un rol diferente Castro, Barata, Barreto, Martínez, Vaquero y Yagüe (2006), examinaron “la percepción del conflicto por los educadores y sus implicaciones en los estilos de resolución de conflictos”, desde “la relación entre las dimensiones de la percepción del conflicto”, su sintáctica (indicadores), su semántica (significado) y su pragmática (sus consecuencias).

Igualmente, dos estudios acerca de la percepción del conflicto se desarrollaron en contextos educativos universitarios. En el primero, desarrollado por Gutiérrez y Varnegas (2013), estudian la “percepción de conflicto bidireccional Trabajo-Familia de los colaboradores vinculados a la Institución Universitaria CEIPA, según aspectos socio-demográficos y condiciones laborales e (...) información y uso (...) de las prácticas o políticas de conciliación trabajo-familia implementadas en la Institución”. El otro estudio, de Rojas y Alemany (2016) estudió y buscó comprobar “la percepción del conflicto del alumnado de la Facultad de Ciencias de la Educación (...) y las diferencias existentes en dicho concepto, entre los que han recibido formación específica de esta temática y aquellos que no la han tenido”. Este trabajo aporta a la discusión respecto de la formación inicial respecto del conflicto.

Por otra parte, en dos estudios se abordó la percepción del conflicto en el contexto del estado chileno. En el primero, Olivos, Mackenna, Castillo y Bargsted (2015) realizaron

un análisis de la opinión pública 2006-2013 respecto de la “percepción de distintos tipos de conflicto en Chile y el cambio de estas percepciones en el tiempo”. En el otro estudio, Ahumada y de la Horra (2021), investigaron “cómo las percepciones de conflicto entre empresarios y trabajadores varían según la clase social, el nivel de privación económica percibido y la identificación con el continuo izquierda-derecha”.

En otro sentido, Pillancari, Velázquez, Vidal y Goic (2014) investigaron “cómo se vinculan la percepción de un conflicto entre dos grupos (endogrupo y exogrupo) y la adherencia a creencias esencialistas”. Asimismo, en un contexto más amplio, en el estudio desarrollado por Higuera (2023), se abordó la percepción de los conflictos en el contexto de Palmira, ciudad que fue clasificada entre las cincuenta más violentas del mundo. Aspecto, que trajo como una de sus consecuencias el estigma de la ciudad.

En el marco de estas investigaciones previas, se observa un vacío del conocimiento respecto de contextos locales y la necesidad de desarrollar un estudio que aborde la percepción de la intervención de conflictos en un contexto barrial urbano y rural, caracterizado por altos índices de violencia. En este sentido, el estudio aquí presentado es indispensable para comprender las interacciones sociales y la forma como los conflictos son intervenidos por actores institucionales y comunitarios, entre otros. Sobre todo, porque la percepción del conflicto condiciona y determina la gestión que se adelante sobre el mismo y tiene relación directa con sus efectos. En este sentido, una percepción ne-

gativa del conflicto puede estigmatizar y segregar no solo a quienes hacen parte de él, sino a quienes pretenden intervenirlo. Además, tal intervención puede generar daños que superan las dinámicas propias del conflicto, pese a que las acciones o estrategias empleadas se hayan considerado desde propósitos diferentes. Desde esta perspectiva, este trabajo de investigación, aborda un estudio que explora las relaciones entre percepción del conflicto y la intervención del mismo por parte de actores institucionales y comunitarios en una ciudad clasificada entre las cincuenta más violentas del mundo. Con fundamento en lo que precede, este artículo aborda dos problemas, de una parte, la percepción negativa del conflicto que determina la acción de actores comunitarios e institucionales, sus competencias y recursos, sobre todo, en zonas o barrios considerados como de alta criminalidad y, de otra parte, el accionar de instituciones desde perspectivas, estrategias y acciones reactivas que tienen fundamento en la categoría de homicidio.

Por último, el artículo se divide en cinco partes: el Contexto de la intervención en la Capital Agrícola de Colombia; actores que intervienen conflictos en el contexto local de Palmira; percepción de la intervención de los actores con mayor reconocimiento en Palmira en el contexto de la investigación; discusión de resultados respecto de las percepciones e intervenciones identificadas en la investigación y la propuesta desde la Acción Sin Daño como estrategia de intervención de conflictos en contextos locales.

i. Contexto de la intervención en la Capital Agrícola de Colombia

Palmira es considerada como la segunda ciudad más importante del departamento del Valle del Cauca colombiano, se caracteriza por sus procesos agrícolas, sus monocultivos de caña de azúcar, sus vías de comunicación con otras ciudades, la diversidad étnica y cultural que posee y las prácticas en agricultura que la llevaron al reconocimiento como Capital Agrícola de Colombia en el siglo XX, entre otros aspectos. Esta ciudad, fue clasificada por el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal AC- CCSPJP entre las cincuenta ciudades más violentas del mundo (CCSPJP, 2013) y para el año 2015 fue ubicada entre las 8 más violentas (CCSPJP, 2015). Esta clasificación está relacionada con el número de habitantes y de homicidios que se presentaron en la ciudad entre el 2012 y el 2020. Debido a esta situación, diferentes autoridades como los gobiernos locales, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, entre otras, desarrollaron procesos y acciones de intervención en los territorios de mayor problemática. Por ejemplo, la Administración Municipal para el año 2012 “expuso las políticas de gobierno municipal mediante el cual fue instalado el Plan Especial de Inclusión Social PEIS, con el fin de intervenir los sectores vulnerables del municipio y hacer de este proceso una política pública municipal” (El País, 20 de mayo de 2012). Esta administración local para el año 2013 aplicó en algunos barrios como La Emilia de la Comuna 1 el referido PEIS (El Tiempo, 12 de septiembre de 2013).

Asimismo, las fuerzas militares también han participado en acciones de intervención en algunos barrios identificados como “críticos” con problemas de seguridad. Al respecto, el Secretario de Seguridad del municipio para el año 2019, Coronel Carlos Zapata, informó acerca de una estrategia articulada entre la Policía, la Fiscalía y el ejército. La intervención refería la estrategia de “puestos militares de información con acciones de patrullaje y de control que fueron ubicados en barrios con altos índices de criminalidad de Palmira” (Noticias Caracol, 30 de mayo de 2019).

En este sentido, no solo en los territorios locales de Palmira sino de diferentes ciudades colombianas se han utilizado estrategias por parte de diferentes gobiernos que acuden a procedimientos, estrategias y operaciones conjuntas en las que participan diferentes instituciones de la fuerza pública. Por ejemplo, de una parte, el Consejo de Seguridad convocado por la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca para el año 2016 decidió intervenir, algunas comunas y barrios considerados como “críticos” con la presencia de las fuerzas militares y, de otra parte, la “Acción Unificada” denominada operación San Roque I y II convocada por el Ministerio de Defensa para desarrollar “de forma conjunta, coordinada, interinstitucional y multilateral” intervenciones excepcionales en el marco de la pandemia generada por el Covid 19 (Ministerio de Defensa Nacional, 2021, p.83-84)

Adicionalmente, algunos “instrumentos” legales permiten de manera excepcional la articulación de diferentes instituciones

de la fuerza pública mediante la figura de la “asistencia militar”. En virtud de la cual, puede intervenir la fuerza militar cuando se presenten hechos relacionados con “grave alteración de la seguridad y la convivencia”, en casos de “riesgo o peligro inminente” y de una “emergencia o calamidad pública” (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, artículo 170). En el desarrollo de esta investigación, se observó que la aplicación de esta figura generó tensiones entre las diferentes autoridades e instituciones, principalmente, respecto de la cualificación de los conflictos y la percepción de intervención de los mismos como, por ejemplo, en los hechos conocidos como el *estallido social* del año 2021. Hechos en los que se presentaron tensiones entre el gobierno nacional y gobiernos locales de la región y, entre las instituciones que componen las fuerzas armadas (militares y policías) y las organizaciones de la sociedad civil, entre otras. Estos hechos, permiten identificar que en determinadas situaciones “excepcionales” las fuerzas militares intervienen contextos locales y barriales sin poseer las competencias misionales o formación para hacerlo, sobre todo, por tratarse de acciones de choque que tienen fundamento en estrategias reactivas. Estas estrategias, en algunos casos, contribuyen a la intervención de conflictos con niveles desproporcionados respecto del uso de la fuerza. Esta problemática, también se relaciona con la eficacia de la gestión del Gobierno Nacional, el Gobierno local y de la Policía Nacional, encargada del “mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes

de Colombia convivan en paz” (Constitución Política, artículo 218).

Ahora bien, los problemas identificados en el ejercicio de investigación no son únicamente institucionales y estatales, en este contexto, también subyacen actores comunitarios que son reconocidos por los liderazgos como aquellos que gestionan e intervienen conflictos locales. Pero que, sus intervenciones carecen de visibilidad, reconocimiento y herramientas para su gestión por parte de la institucionalidad del Estado. Dos actores que ejemplifican esta problemática son, de una parte, los jueces de Paz encargados de gestionar conflictos individuales y colectivos locales con fundamento en la equidad, reconocidos por la Constitución y la ley 497 de 1999 y, de otra parte, las Juntas de Acción Comunal JAC, principalmente, la Comisión de Convivencia y Conciliación encargados de propender por la “resolución pacífica de conflictos”, reconocidos por la ley 743 de 2002.

No obstante, durante la investigación se observó que algunos funcionarios de instituciones del estado colombiano con presencia local cuestionaron y desconocieron el papel que cumplen estos actores generando con ello tensiones que dejan en evidencia un problema relacionado con la forma en que diferentes organizaciones e instituciones perciben e intervienen no solo los conflictos generados en territorios locales y barriales, sino los actores y recursos que estos legitiman y reconocen para desarrollar su gestión.

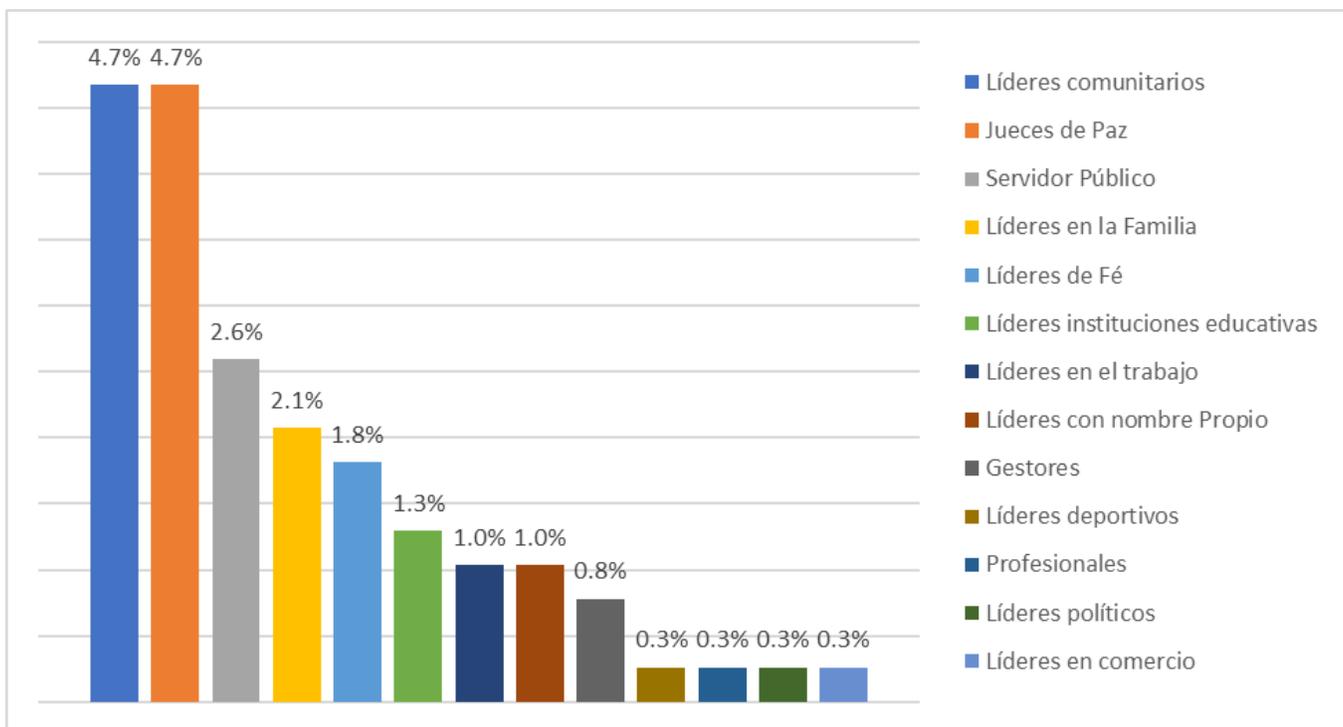
ii. Actores que intervienen conflictos en el contexto local de Palmira

Con el propósito de identificar los actores que intervienen conflictos en el territorio local y barrial de Palmira se diseñaron y aplicaron tres instrumentos de recolección de datos que fueron aplicados en las 7 comunas urbanas y las 9 comunas rurales de la ciudad. Tales actores fueron reconocidos y referidos por los líderes y las lideresas presentes en el territorio que participación en la *encuesta de percepción de conflictos*, grupos focales y entrevistas. Los datos recopilados fueron clasificados prin-

cipalmente en tres grupos: actores comunitarios, actores institucionales y actores individuales o con nombre propio.

En la *encuesta de percepción de conflictos* se estableció la siguiente pregunta: *Indique por lo menos tres actores, funcionarios, instituciones o personas que usted considera gestionan conflictos en su barrio y comuna y su percepción de esa intervención*. Los 385 encuestados que participaron en el ejercicio consideraron que entre los actores que intervienen conflictos locales se encuentran los indicados en la siguiente grafica.

Gráfica 1.
Actores por liderazgos que intervienen conflictos



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

Como se observa en la gráfica anterior, líderes comunitarios y jueces de paz fueron mencionados por los liderazgos presentes en el territorio local como aquellos actores que gestionan conflictos. A continuación, se indican algunas características de estos dos actores.

Acerca de los jueces de paz

La competencia de gestión e intervención de conflictos de los Jueces de Paz fue desarrollada en virtud del artículo 247 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Esta norma creó la Jurisdicción de Paz y encargó a los jueces de paz “resolver en equidad conflictos individuales y colectivos”. Sin embargo, estos fueron creados ocho años después hasta la expedición de la ley 497 de 1999 e iniciaron su accionar un año después en algunas ciudades de Colombia como Bogotá. Al tenor del artículo 8 de la precitada ley, esta jurisdicción “busca lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento”. La competencia de estos jueces se estipuló respecto de “asuntos susceptibles de transacción, conciliación o desistimiento y que no sean sujetos a solemnidades de acuerdo con la ley, en cuantía no superior a los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes”, como lo estableció el artículo 9 de la referida norma.

Respecto del contexto del Valle de las Palmas, el Concejo Municipal de Palmira mediante el Acuerdo No.003 convocó a los ciudadanos del municipio a elegir jueces

de paz y jueces de paz y reconsideración el día 03 de agosto de 2008. El proceso convocó la elección de por lo menos 34 jueces de paz y de 20 jueces de paz y reconsideración. Para las siete comunas del sector urbano (1 a 7) se definieron por circunscripción territorial 25 plazas para los jueces de paz y 14 para los jueces de paz y reconsideración. Y para las comunas rurales (8 a 16) se establecieron las plazas respecto de los corregimientos con relación al número de votantes de acuerdo a la siguiente escala de 1 a 1000 (2), de 1001 a 2000 (3) y de 2001 en adelante (4) y 6 jueces de paz y reconsideración. (Concejo Municipal de Palmira, 2008).

La última elección de jueces de paz se desarrolló en el año 2018 para el período comprendido entre 2019-2013. En el transcurso de ejercicio de investigación, entre 2020 y 2021, se identificaron 21 personas relacionadas con la justicia de paz en el municipio de Palmira, de las cuales 17 son hombres y 4 mujeres. De una parte, 17 hacen presencia en la zona urbana, y de otra, 4 se localizaron en la zona rural.

Sin embargo, durante este ejercicio de investigación se logró identificar que de las 21 personas que conforman esta jurisdicción especial en la ciudad, solamente 13 ejercían la justicia de paz de manera permanente y en los barrios o centros poblados que se indican en las siguientes tablas.

Tabla 1.
Presencia de la justicia de paz por comuna urbana y barrio

Población aproximada por Comuna urbana (Anuario estadístico 2021)		No. Barrios por comuna	No. Jueces de Paz	No. Barrios con presencia de la justicia de paz	Nombre del Barrio
1	55.377	30	2	2	Caimitos; Coronado
2	47.480	37	3	3	Juan Pablo II; Simón Bolívar; Llano Grande
3	30.353	16	3	1	El Prado
4	17.762	8	2	2	Alfonso López; Colombia
5	42.067	31	4	3	Portal de Buenos Aires; María Cano; Palmeras de Marsella
6	18.408	11	1	1	Mirriñao
7	62.715	41	2	1	No indicado
Total	274.162	174	17	13	

Fuente: Elaboración propia con datos del anuario estadístico 2021 y entrevistas

Con base en la tabla anterior y el ejercicio de investigación de campo, se identificó que 17 personas que hacen presencia en las siete comunas de la zona rural, solamente 9 desarrollan actividades como jueces de paz de manera permanente en los barrios indicados. Adicionalmente, se observa una presencia desproporcionada de los jueces y juezas de paz respecto de la población por comuna, principalmente, la comuna 1. Sin

embargo, algunos manifestaron desarrollar actividades en donde los interesados lo requerían atendiendo a la naturaleza voluntaria de la jurisdicción.

Respecto de la presencia de los jueces de paz en los corregimientos de la zona rural se recolectaron los datos que se indican en la siguiente tabla

Tabla 2.
Presencia de la justicia de paz por comuna rural y centro poblado

Población rural aproximada por comuna (Anuario estadístico 2021)		No. Centros poblados	No. Jueces de Paz	No. Centros poblados con presencia de la justicia de paz	Nombre del centro poblado
8	17.666	3	1	1	Rozo
9	4.392	6	0	0	Sin presencia
10	21.934	5	0	0	Sin presencia
11	3.292	6	0	0	Sin presencia
12	5.136	3	0	0	Sin presencia
13	6.307	7	2	3	La Bolsa, Tienda Nueva y Potrerillo
14	2197	7	0	0	Sin presencia
15	68	1	0	0	Sin presencia
16	2.249	4	1	1	No indicado
Total	63.241	42	4	5	

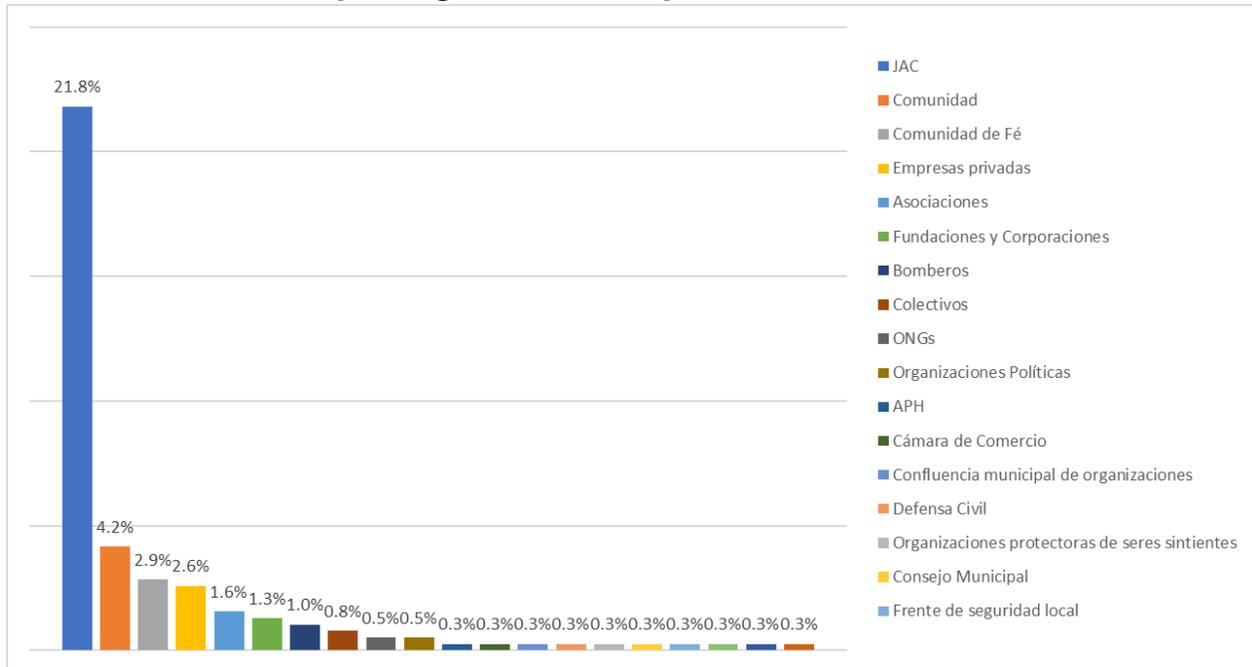
Fuente: Elaboración propia con datos del anuario estadístico 2021 y entrevistas

Por último, como se observa en la tabla anterior, 4 personas conforman la justicia de paz en los centros poblados de la zona rural del municipio y ejercen como jueces y jueza de paz la intervención de conflictos con fundamento en la equidad. Sin embargo, se observan que la mayoría de los centros poblados carecen de la presencia de jueces y juezas de paz. Además, en la tabla anterior se observa una desproporción de la presencia de los jueces y juezas de paz respecto de la población de las comunas, principalmente, la comuna 10.

Acerca de los liderazgos de las Juntas de Acción Comunal JAC

Respecto de las organizaciones que los encuestados identificaron como aquellas que gestionan conflictos se obtuvieron los datos indicados en la siguiente gráfica

Gráfica 2.
Actores por organizaciones que intervienen conflictos



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

Como se observa en la gráfica anterior, las organizaciones que fueron reconocidas por los encuestados como aquellas que gestionan conflictos en el contexto de la comuna y el barrio fueron las juntas de acción comunal.

De acuerdo con la base de datos publicada por la Secretaria de Participación Comunitaria entre el 2016-2020, Palmira tenía 178 Juntas de

Acción Comunal JAC distribuidas en la zona urbana y la zona rural. De las cuales, como se indica en la base, 168 tenían Presidente o Presidenta de la Junta de Acción Comunal de manera activa, 6 presidentes encargados, 1 renunció y 3 no se especifica en la base. Los datos contenidos en la base respecto de las comunas urbanas se especifican en la siguiente tabla

Tabla 3
Junta de acción comunal en zona urbana

Comuna	Población urbana aproximada (Anuario estadístico 2021)	No. Barrios zona urbana	No. JAC
1	55.377	30	25
2	47.480	37	20
3	30.353	16	8

4	17.762	8	6
5	42.067	31	22
6	18.408	11	7
7	62.715	41	27
Total	274.162	174	115

Fuente: Elaboración propia con datos del anuario estadístico 2021 y la base de datos publicada por la Secretaria de Participación Comunitaria 2016-2020

Como se observa en la tabla anterior, la Capital Agrícola de Colombia contaba en el período 2016 y 2020 con 115 Juntas de acción comunal que desarrollaban actividades en 174 barrios. Lo anterior, permite establecer que, en el referido período, la ciudad care-

cía de este tipo de organización comunitaria en 59 barrios de la zona urbana. Contrario a este dato, en zona rural se identificó una mayor organización como se observa en la siguiente tabla

Tabla 4
Junta de acción comunal en zona rural

Comuna	Población rural aproximada (Anuario estadístico 2021)	No. Centros Poblados zona rural	No. JAC
8	17.666	3	10
9	4.392	6	5
10	21.934	5	11
11	3.292	6	4
12	5.136	3	5
13	6.307	7	6
14	2.197	7	9
15	68	1	4
16	2.249	4	8
Total	63.241	42	62

Fuente: Elaboración propia con datos del anuario estadístico 2021 y la base de datos publicada por la Secretaria de Participación Comunitaria 2016-2020

Como se cita en la tabla anterior, y de acuerdo con los datos publicados por la Secretaría de Participación, la organización comunitaria contaba con 62 Juntas de Acción comunal en 42 centros poblados ubicados en zona rural. Este dato devela una mayor organización en zona rural con relación a la urbana como observa en la siguiente tabla

Tabla 5
Juntas de Acción Comunal JAC

Población (Anuario estadístico 2021)		No. Barrios zona urbana	No. Centros Poblados zona rural	No. JAC
Urbana	274.162	174	0	115
Rural	61.044	0	42	62
Total	335.206	174	42	177

Fuente: Elaboración propia con datos del anuario estadístico 2021 y la base de datos publicada por la Secretaría de Participación Comunitaria 2016-2020

Como se indica en la tabla anterior, y de acuerdo a la información publicada por la Secretaría de Participación Comunitaria, el Valle de la Palmas contaba con 177 JAC entre 2016 y 2020 respecto de una población de 335.206. Pero con las proyecciones de la población realizadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE que indican 349.294 para el 2018, 352.016 para el 2019 y 354.285 para el 2020 se develan una menor organización comunitaria que tiene una diferencia de mínimo 14,088 personas sin organismos de acción comunal en el municipio.

Sin embargo, en el trabajo de campo no solo corroboró la carencia de las JAC en más de 59 barrios como, por ejemplo, El Rincón del Bosque, sino que algunos organismos de acción comunal, que participaron en las entrevistas personales, manifestaron que carecían de miembros respecto de la Comisión de Convivencia y Concilia-

ción. Además, refirieron que necesitaban formación y capacitación para ejercer la función de esta Comisión, sobre todo, para la gestión e intervención de conflictos que surgen en las relaciones interpersonales y colectivas. Este hallazgo, devela la inobservancia de lo establecido en la Constitución Política de 1991, la ley 743 de 2002 y la ley 2166 de 2021.

Al respecto, con la derogada ley 743 de 2002 los organismos de acción comunal tenían algunas funciones relacionados con la gestión e intervención de conflictos, en el artículo 46 las se establecieron las funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, entre otras, el rol respecto de las “relaciones interpersonales y colectivas”, el papel de “surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos” y avocar los conflictos comunitarios susceptibles de su competencia mediante “la conciliación en equidad”.

Sin embargo, con la expedición de la ley 2166 de 2021 se modifica la reglamentación del artículo 38 de la Constitución Política y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal. Respecto de la Comisión de Convivencia y Conciliación, el artículo 48 le encargó gestionar las diferencias con la ayuda de un conciliador y de propender a “la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de la comunidad (...)”. Asimismo, en los literales b, c y d del artículo 50 mantiene algunas funciones y dispone lo siguiente:

(...) surtir la vía conciliatoria de todos los conflictos organizativos que surjan en el ámbito del correspondiente organismo de acción comunal; Avocar, mediante procedimiento de conciliación en equidad, los conflictos comunitarios que sean susceptibles de transacción, desistimiento, querrela y conciliación; y (...) la comisión de convivencia y conciliación de los grados superiores, conocerán de las demandas de impugnación y de los procesos disciplinarios de su territorio.

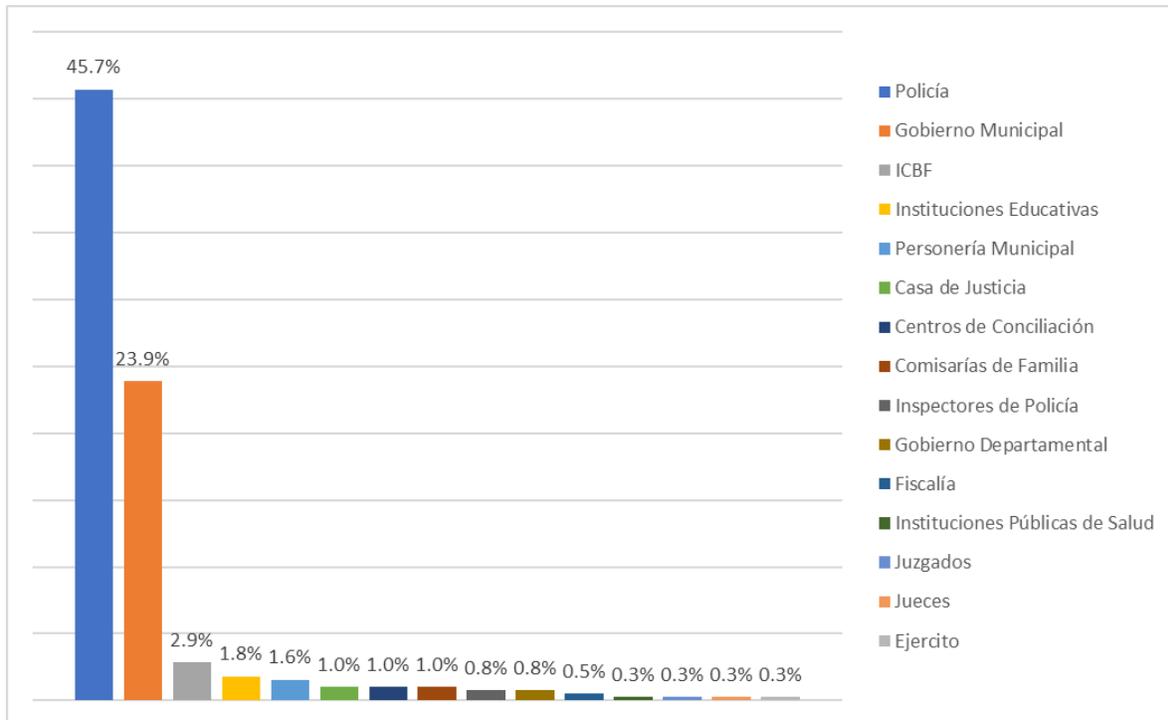
Del mismo modo, el precitado artículo también indicó la necesidad de formar, avalar y nombrar al respectivo conciliador con fundamento en la ley 23 que creó mecanismos para descongestionar los despachos judiciales en 1991 y demás normas concordantes como la ley 2220 del 2022. En virtud de la cual, en los artículos 84 y 85 se reglamentaron, principalmente, dos aspectos para las actividades que desarrolla la Comisión de

Convivencia y Conciliación, en el primero, se indicó que “las juntas de acción comunal podrán hacer parte del Programa Local de Justicia en Equidad” y, en el segundo, se dispuso que “los conciliadores en equidad podrán hacer uso de los puntos de atención en salones comunales”. Aunque, la precitada ley rige a partir de enero del año 2023, el ejercicio de esta investigación da cuenta de la necesidad de establecer presupuesto para la formación y capacitación de esta Comisión como para adecuar los puntos de atención en los salones comunales, sobre todo, en las comunas que la organización comunal carece de espacio para su funcionamiento.

Instituciones que gestionan e intervienen conflictos

Con relación a las instituciones que los encuestados identificaron como aquellas que gestionan conflictos en el contexto del barrio y la comuna se obtuvieron los datos indicados en la siguiente gráfica

Gráfica 3.
Actores por instituciones que intervienen conflictos



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

iii. Percepción de la intervención de los actores con mayor reconocimiento en Palmira

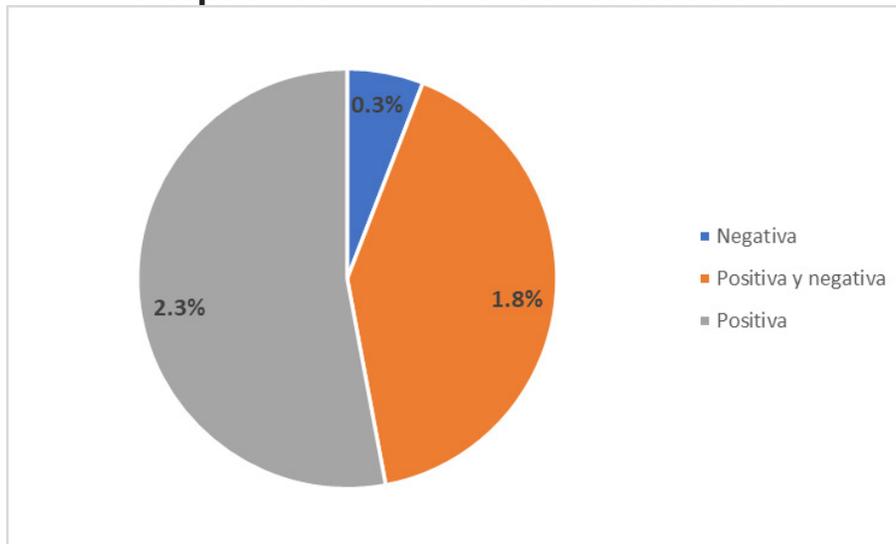
Con el objetivo de identificar las percepciones de los encuestados respecto de diferentes actores, la encuesta de percepción de conflictos aplicada entre 2020 y 2021, estableció la siguiente pregunta: *Indique por lo menos tres actores, funcionarios, instituciones o personas que usted considera gestionan conflictos en su barrio y comuna y su percepción de intervención de esta.* La pregunta establecía las siguientes opciones de respuesta que el encuestado podía indicar y combinar de acuerdo a su percepción: 1) Intervención positiva 2) Intervención

negativa e 3) Intervención positiva y negativa.

Como se observa en las gráficas precitadas, las juntas de acción comunal, los Jueces de Paz, los funcionarios de Policía y el Gobierno municipal fueron reconocidos por los encuestados como aquellos actores presentes en las comunas y barrios que gestionan conflictos. A continuación, se especifica la percepción de la intervención de estos actores al momento de aplicar la referida encuesta.

Con relación a la percepción de intervención de los jueces de paz, se observa en la siguiente gráfica los resultados

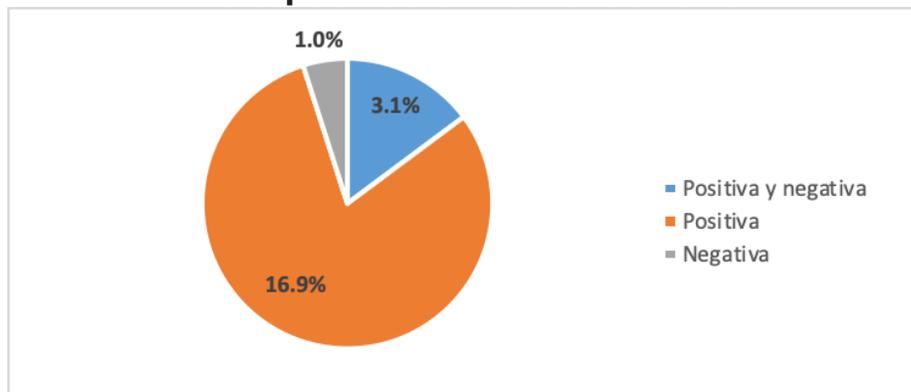
Gráfica 4
Percepción de la intervención Jueces de Paz



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

Respecto de la Percepción de intervenciones de las Juntas de Acción Comunal JAC, se indican los resultados en la siguiente gráfica

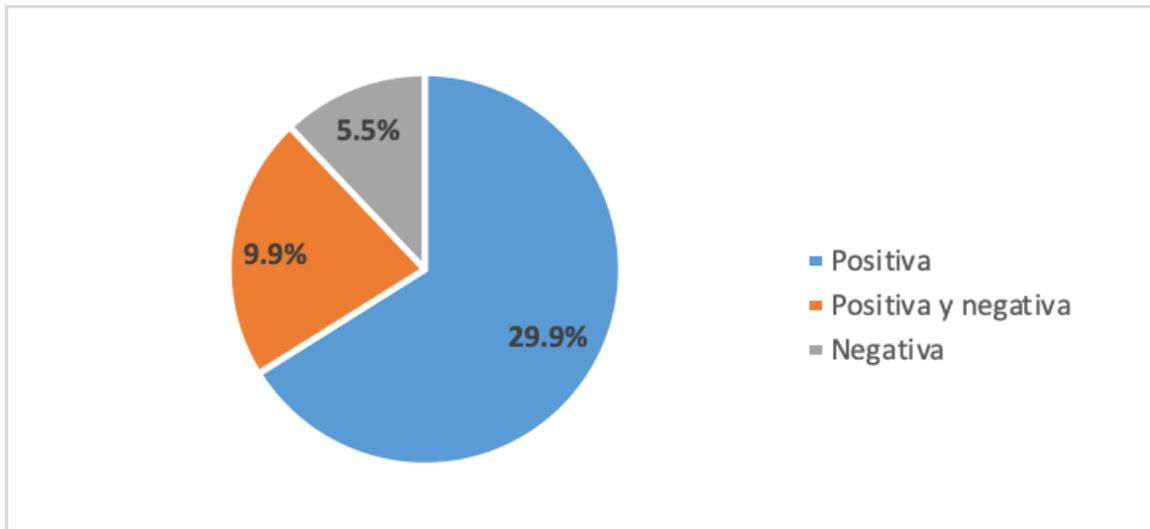
Gráfica 5
Percepción de la intervención JAC



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

De otra parte, con relación a la intervención de las instituciones referidas por los encuestados, la intervención de la policía se indica en la siguiente gráfica

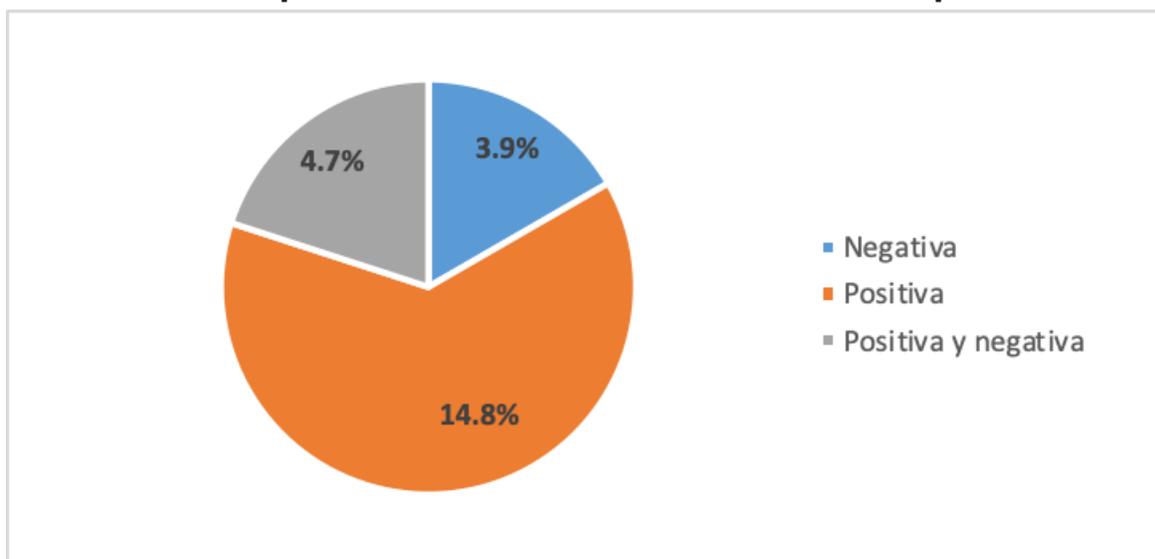
Gráfica 6
Percepción de la intervención Policía



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

Asimismo, respecto de las intervenciones institucionales, la percepción de la intervención del Gobierno Municipal se observa en la siguiente gráfica

Gráfica 7
Percepción de la intervención Gobierno Municipal



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

Al respecto de la intervención del gobierno municipal, este creó una estrategia, entre el período 2020 y 2022, mediante el “proyecto pazos”, encaminado a la prevención social de la violencia y el programa “forjar oportunidades” en el que adolescentes y jóvenes participaron en actividades artísticas y culturales con enfoque diferencial. Esta estrategia, que incorporó acciones de prevención de la violencia, develó que más de la mitad de las víctimas en la Capital Agrícola de Colombia se encontraban entre los 16 y 30 años. La estrategia que también contempló la mediación de conflictos en contextos violentos por parte de gestores en territorios con altos índices de violencia recibió en el año 2022 el Premio de la Paz de CGLU Peace Prize. Esta distinción reconoce las iniciativas del gobierno local de Palmira a nivel internacional. No obstante, Palmira regresó rápidamente al listado de las cincuenta ciudades más violentas del mundo, ocupando el puesto 48.

Por último, aunque, como se observa en la gráfica 3, el ejército fue mencionado con el 0,3% por los encuestados como un actor que interviene en algunos barrios de la Capital Agrícola de Colombia, en el trabajo de campo desarrollado mediante los grupos focales y las entrevistas, se logró identificar que la presencia de unidades militares como las del Batallón Agustín Codazzi es considerada por los líderes y lideresas como positiva en algunas zonas y barrios clasificados como de “alta criminalidad”.

La presencia del ejército en los barrios de Palmira se ha desarrollado en diferentes

períodos de tiempo. Por ejemplo, el Consejo de Seguridad convocado por la Gobernadora del departamento del Valle del Cauca para el año 2016 decidió intervenir, inicialmente durante “dos meses”, algunas comunas y barrios considerados como “críticos” con la presencia de las fuerzas militares para “enfrentar las organizaciones delincuenciales” y “llevar la seguridad” a la ciudad. Como lo publicó la Gobernación del Valle (09/01/2016) “con un refuerzo de 300 unidades de todas las especialidades de la Policía Nacional, en conjunto con el ejército, la Fuerza aérea y la Fiscalía General de la Nación entró en marcha el plan de choque y la intervención”. Estas intervenciones se realizaron de manera frecuente en los últimos años.

En las siete comunas urbanas, se identificaron entre 2018 y 2020, 15 barrios con mayor presencia del homicidio. De estos, 5 barrios concentran con mayor énfasis la problemática en ese período. Estos barrios fueron identificados por el trabajo articulado de distintas instituciones y presentados en un grupo focal por la Alcaldía local, como se observa en la siguiente tabla

Tabla 6
Barrios con mayor número de homicidios 2018-2019

Comuna	Barrio	Homicidios 2018	Homicidios 2019	Homicidios 2018-2019	Porcentaje homicidios en ZU Palmira
1	Zamorano	7	4	11	22%
3	Emilia	5	6	11	
5	San Pedro	5	5	10	
1	Coronado	6	1	7	
7	Las Delicias	5	2	7	
6	Central	3	3	6	25%
7	El Sembrador	4	2	6	
1	Harold Eder	4	1	5	
1	Simón Bolívar	3	2	5	
2	Industrial	2	3	5	
2	La Orlidia	2	3	5	
3	EL Prado	3	2	5	
4	Colombia	4	1	5	
7	El Trébol	3	2	5	

Comuna	Numero de barrios
1	4
2	2
3	2
4	1
5	1
6	1
7	4

Fuente: Tomada de la presentación realizada por la Alcaldía de Palmira en el grupo focal desarrollado el 11 de mayo de 2020

La tabla anterior, permite identificar que la comuna 1 y la comuna 4 son las comunas de mayor demanda de intervención en 8 barrios. Asimismo, 14 barrios que fueron considerados por las autoridades competentes como críticos en el contexto urbano,

pero deja en evidencia la carencia de un análisis detallado de datos respecto de la zona rural. No obstante, permite contrastar la organización comunitaria y la presencia de la justicia de paz como se observa en la siguiente tabla

Tabla 7
Homicidios por barrio, Jueces de Paz y JAC

Comuna	Barrio	Homicidios 2018-2019	No. JAC por barrio	No. Jueces de paz con presencia permanente en el barrio
1	Zamorano	11	1	0
3	Emilia	11	1	0
5	San Pedro	10	1	0
1	Coronado	7	1	1
7	Las Delicias	7	1	0
6	Central	6	0	0
7	El Sembrador	6	1	0
1	Harold Eder	5	1	0
1	Simón Bolívar	5	0	0
2	Industrial	5	0	0
2	La Orlidia	5	1	0
3	EL Prado	5	1	1
4	Colombia	5	1	1
7	El Trébol	5	1	0
Total	14	93	11	3

Fuente: Elaboración propia con datos del grupo focal desarrollado el 11 de mayo de 2020 y las entrevistas efectuadas durante la investigación

Como se observa en la tabla anterior, de los 14 barrios identificados como críticos, tres barrios carecen de organización comunitaria de acuerdo con la información publicada por la Alcaldía municipal y, de los 14, solamente 3 cuentan con la presencia de la justicia de paz de manera permanente. Este dato devela, que la mayoría de los barrios clasificados como críticos en

este período carecen de la justicia de paz y de la posibilidad de intervenir y gestionar conflictos de manera permanente con fundamento en la equidad y el justo comunitario. No obstante, estos sectores cuentan con la institucionalidad del Estado que centraliza su accionar en el programa del Ministerio de Justicia y del Derecho que interviene en los lugares con “altos índices de

vulnerabilidad, marginalidad económica y social, criminalidad y conflictividad comunitaria y que cuentan con una reducida o ausente presencia institucional del Estado en materia de justicia” (Ministerio de Justicia, noviembre 14 de 2017). Este programa funciona en la Casa de Justicia ubicada en el Barrio Caimitos de la comuna 1 y “ofrece servicios de justicia formal y no formal a la población de los estratos 1, 2 y 3”. En este centro, han desarrollado actividades instituciones del Estado como “el Juzgado 1° de Pequeñas Causas, la inspección de policía, la Personería Municipal, la Defensoría del Pueblo, la inspección de trabajo, la Policía Nacional, la comisaría de familia, la fiscalía local y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)” (Ministerio de Justicia, noviembre 14 de 2017).

Por último, aunque la intervención de la fuerza pública, especialmente, la desarrollada por el ejército, fue percibida tanto por las autoridades competentes como por algunos liderazgos presentes en los barrios como positiva, la injerencia de esta permite identificar una estrategia de intervención de conflictos aplicada desde una perspectiva reactiva, sobre todo, porque se fundamenta en el homicidio, es decir, cuando el conflicto ha escalado al nivel máximo de violencia. Esto devela, de un parte, acciones institucionales reactivas y tardías que surgen de una interpretación del tipo penal de homicidio y, de otra, la carencia de estrategias orientadas desde la prevención e interacción de diferentes actores que hacen presencia en el territorio local y de manera permanente en el período estudiado.

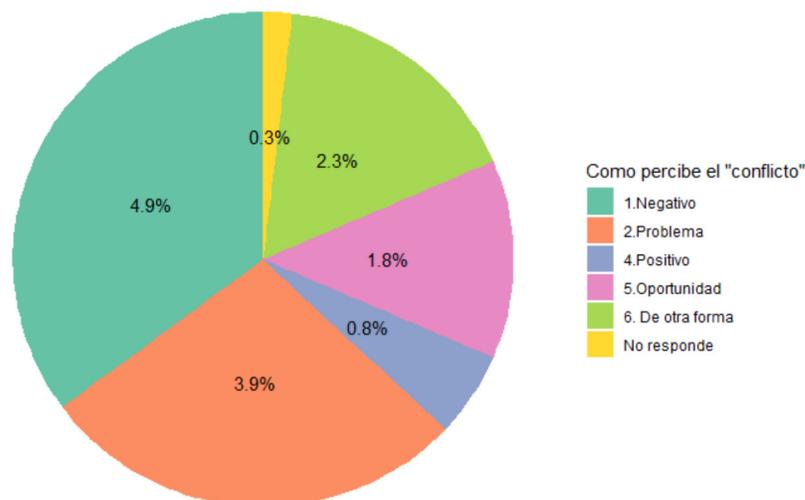
Discusión de resultados respecto de las percepciones e intervenciones identificadas en la investigación.

Durante el ejercicio de investigación se logró establecer, principalmente, dos problemas. De una parte, el problema relacionado con la percepción del conflicto como de su intervención y, de otra, la intervención propiamente dicha. Esta distinción será objeto de descripción en este aparte.

Respecto de la percepción del conflicto, tanto en la encuesta de percepción de conflictos como en los grupos focales se logró establecer que la mayoría de liderazgos presentes en el territorio perciben el conflicto como negativo.

Al respecto, del total de encuestados mediante la encuesta de percepción de conflictos, el 4.9% de los miembros de la JAC perciben el conflicto como negativo, el 3.9% como problema, el 0.8% percibe el conflicto como positivo, el 1.8% como oportunidad, el 2.3% de otra forma y el 0.3% no respondió como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfica 8
Percepción del conflicto de los integrantes de la JAC



Fuente: elaboración propia con base en la encuesta de percepción de conflictos 2021

Este dato, devela una mayor percepción negativa que estigmatiza el conflicto, y en consecuencia, determina y condiciona el accionar al momento de intervenirlo, sobre todo, porque, como lo refiere Goffman (citado por Miric), conforma un “atributo profundamente desacreditador dentro de una interacción social” (p.172). Este estigma, conlleva no solo a reducir las acciones, estrategias y oportunidades para intervenir el conflicto, sino a la estigmatización de la población que habita los territorios que lo generan, por ejemplo, los barrios clasificados como críticos en Palmira.

En este sentido, como lo afirma Goffman (citado por Miric et al) “las personas estigmatizadas tienden a aceptar y asumir las mismas normas sociales que las estigmatizan y las descalifican para una participación social igualitaria” (p.175). En este sentido, la “sensibilidad frente al conflicto” respecto de una

percepción positiva, por parte de los actores comunitarios que pueden intervenirlo, determina un accionar de transformación indispensable en las relaciones de convivencia y paz en los referidos territorios.

En congruencia con lo anterior, algunos liderazgos en el contexto de Palmira tienden a asumir normas sociales que estigmatizan y descalifican al conflicto como algo negativo o como un problema. Esta percepción se extiende a creencias de grupo que impactan la gestión de diferentes actores y la forma en que son calificados, incluso, de manera previa a su intervención. Al respecto, Pillancari et al (2014), refiere la percepción del conflicto entre grupos y la “adherencia a creencias esencialistas”. Estas creencias califican las intervenciones de diversos actores como los jueces de paz, la policía nacional, el ejército, la Alcaldía, entre otros.

Al respecto, como lo refiere López y Sánchez (2012) hay un impacto en la percepción del sistema familiar respecto de las percepciones destructivas del conflicto. Este aspecto se identifica no solo en el sistema familiar sino en diversos sistemas como el sistema judicial y el sistema de salud. En el marco de la investigación se identificaron percepciones de los liderazgos respecto de la forma como se percibe la administración de justicia y el papel que cumple frente a la materialización de derechos, principalmente, relacionados con la salud y la seguridad.

Por último, respecto de la intervención propiamente dicha que trasciende la percepción y se centra en la realidad, el ejercicio de investigación permitió identificar algunos problemas relacionados con la percepción de la intervención y la intervención efectuada por la fuerza pública y algunos actores comunitarios.

Con relación a la intervención de la Policía Nacional, se identificó que, aunque su intervención fue considerada como positiva por algunos liderazgos del territorio local con un 29.0%, otros liderazgos expresaron una percepción contraria. Es decir, una intervención considerada como negativa con un 5.5% y la relacionaron con la falta de legitimidad, confianza y recursos que posee, entre otros aspectos. Estos liderazgos contrarios, avocaron la necesidad de intervención del ejército para garantizar la seguridad y convivencia en algunos barrios de la comuna 1, por cuanto consideraron que desbordó la capacidad de la Policía. Sobre todo, porque manifestaron vivir con zozobra, percepción de inseguridad permanente y en contexto de

criminalidad, con relación, principalmente, a homicidios, hurtos y desplazamiento forzado intra urbano en algunos barrios de esta comuna. En este sentido, estos índices de criminalidad dan cuenta de intervenciones anacrónicas fundamentadas en la reacción, lo que posibilita la escalada violenta de los conflictos.

Respecto del ejército, las autoridades del batallón que participaron en la investigación manifestaron la problemática de la carencia de reglamentación y la necesidad de coadyuvar los procesos de capacitación que permitan contribuir a las intervenciones en los barrios. Esto se identifica, sobre todo, porque en el artículo 217 del texto Constitucional Colombiano se estableció como finalidad primordial de las Fuerzas Militares “la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional”. En este sentido, la finalidad Constitucional de estas fuerzas no tiene función directa relacionada con la seguridad y convivencia en el contexto de un barrio. No obstante, en contextos “excepcionales” estas fuerzas intervienen sin poseer las competencias, recursos ni formación para hacerlo.

En este sentido, los implementos y armas utilizadas para la intervención pueden ser consideradas como desproporcionadas en el contexto de un barrio, verbigracia, los fusiles Galil ACE 23 que son utilizados en contextos de combate a campo abierto aumentan los riesgos de victimización no solo para la población civil, sino para los mismos soldados que intervienen los barrios sin la experticia ni formación necesaria para hacerlo. Por ejem-

plo, en el año 2017 fue publicado un caso en el que, durante un operativo del batallón Agustín Codazzi en el Barrio Harold Éder, un “soldado accionó accidentalmente su arma durante patrullaje en Palmira y uno de sus compañeros murió” (Noticias caracol, 26 de febrero de 2017). Estas intervenciones sin competencia constitucional y/o legal ni formación y experticia para hacerlos impiden intervenciones que evitan la generación de daños adicionales. En este contexto de intervención lesiva del conflicto, es indispensable analizar sus efectos a largo plazo. Sobre todo, porque cuanto más destructiva es la intervención del conflicto sin gestionar, como lo refiere López et al (2012) “más culpados, amenazados, triangulados, preocupados e inseguros se sienten” los involucrados que se encuentra relacionados con este y “más ineficaces piensan que son sus intentos de resolver los problemas”.

Por su parte, respecto de los actores comunitarios, el ejercicio de investigación permitió identificar un problema relacionado con la invisibilidad que tienen algunos actores como los jueces de paz y la Comisión de Convivencia y Conciliación de las JAC, quienes también pueden intervenir de manera pacífica los conflictos locales. Además, estos actores tienen ventajas de intervención pacífica y efectiva respecto del conocimiento que poseen tanto del contexto como de las partes en conflicto. Este hallazgo, se corrobora con la mínima presencia de los jueces de paz en los barrios considerados como críticos y la carencia de formación y capacitación de la referida Comisión respecto de técnicas, herramientas y estrategias para la intervención de conflictos. Por ejemplo, du-

rante la investigación, algunos integrantes de la JAC y jueces de paz manifestaron la necesidad que poseían respecto de recibir formación y capacitación no solo en intervención de conflictos sino en el manejo de herramientas tecnológicas.

Por último, la revisión documental previa y los resultados de investigación aplicada dan cuenta de procesos de intervención disciplinar que desconocen la relevancia de las estrategias interdisciplinarias. Esto devela un problema respecto de la forma como se perciben e intervienen los conflictos, sobre todo, en contextos de violencia que demandan intervenciones articuladas entre actores institucionales y comunitarios.

V. La Acción Sin Daño como estrategia de intervención de conflictos en contextos locales para una cultura de paz

La Acción Sin Daño ASD, como lo refiere Vásquez (s.f), propone “la sensibilidad del conflicto”, lo que implica “ver el conflicto como un fenómeno que hace parte de la dinámica social (...)”. En este sentido, esta sensibilidad “parte no sólo de considerar su existencia en los ámbitos de trabajo, sino también del supuesto que las intervenciones en contextos de conflicto no son neutrales y, por tanto, tienen la misma probabilidad de empeorarlo o de mitigarlo” (p.15)

En este sentido, la ASD no solo constituye una metodología de intervención sino una estrategia que parte de la consideración según la cual, la intervención debe evitar daño o, en los casos críticos, debe generar

un daño menor al que se produce si no se interviene. Por regla general, si la intervención genera daño adicional al que produce el propio conflicto, es necesario abstenerse de intervenirlo, incluso si se tiene el deber de hacerlo.

Adicionalmente, la estrategia de ASD posibilita la interacción entre distintos actores institucionales y comunitarios que pueden activar sus redes al momento de intervenir conflictos locales. No se trata de simplemente aplicar la ley o de intervenir por mandato de la misma, sino de construir estrategias articuladas que posibilitan intervenciones más adecuadas al contexto, sus actores y sus propias dinámicas. Además, la intervención de conflictos en diferentes ciudades de América latina, develan la carencia y debilidad de las instituciones del estado y el desconocimiento del potencial de intervención de diversos actores comunitarios y organizaciones sociales.

Con fundamento en lo anterior, la estrategia de intervención de conflictos locales debe contener como mínimo: i) Caracterización de las partes e intereses que hacen parte del conflicto; ii) caracterización del daño que ha generado, genera o puede generar el conflicto, incluso si este escala a nivel máximo de violencia entre las partes; iii) identificación de los actores que deben y pueden intervenir tanto el conflicto como el contexto y los medios y recursos que poseen para hacerlo; iv) proyectar la intervención de cada actor desde su experticia, legitimación, formación y conocimiento del conflicto y el contexto, así como de las partes que se encuentran en relación de tensión, ello implica reconocer

diversos actores que se ubican en contextos interpersonales privados o públicos, comunitarios, institucionales e internacionales; v) identificar los recursos, medios, mecanismo y estrategias que puede o debe utilizar el actor que interviene con fundamento en su naturaleza, propósito, función, interés, misión, visión y objetivos; vi) intervenir con “sensibilización el conflicto”, evitando daño adicional al que ya ha generado el mismo e intervenir con la finalidad de transformar la relación de tensión buscando la paz o, desistir de la intervención si esta genera o está generando un daño igual o mayor al que ha ocasionado el propio conflicto; y vii) monitorear de manera permanente la intervención generada por los diversos actores que trabajan en el conflicto y los impactos que estos generan.

Por último, esta estrategia de intervención es congruente, como lo plantean Cabello, Carmona, Gorjón, Iglesias, Sáenz, & Vázquez (2016)., con “las estrategias para la mejora de la convivencia en favor de la cultura de paz” (p. 85). Principalmente dos, “respetar los límites” y “empatía”. Respecto del primero, por cuanto, “permite el diálogo entre los involucrados, lo cual abre espacios para plantear los diferentes puntos de vista”. Y con relación al segundo, coadyuva, la “capacidad de ponerse en el lugar del otro, comprender su visión de la situación, su perspectiva, sus valores, necesidades e intereses”.

CONCLUSIONES

El ejercicio de investigación desarrollado en Palmira, respecto de la percepción de la

intervención y la intervención propiamente dicha y efectuada por diferentes actores presentes en territorios locales, permite establecer las siguientes conclusiones:

Primera, la percepción del conflicto identificada en los diferentes actores del municipio que participaron en la investigación fue principalmente negativa. Esto no solo determina la intervención del conflicto, sino que coadyuva la estigmatización de las personas y actores que pueden intervenir desde diferentes estrategias, métodos y recursos, por ejemplo, desde perspectivas comunitarias e institucionales que, incluso, están reconocidas por el sistema normativo del Estado colombiano.

Segunda, los conflictos que surgen en contextos con altos niveles de violencia, como ocurrió para el caso del Valle de las Palmas deben ser mitigados mediante estrategias que vinculan diferentes actores en territorio. Esta ciudad, paso de estar clasificada como la octava ciudad más violenta del mundo en el año 2015, a salir de las cincuenta ciudades más violentas en el año 2020. Y, posteriormente, consiguió el reconocimiento internacional con el Premio de la Paz de CGLU Peace Prize. Este resultado de reducción significativa de homicidios en la ciudad, se logró, entre otros aspectos, porque las estrategias de intervención vincularon diferentes actores institucionales y gestores comunitarios. Aunque esta reducción también estuvo acompañada de manera concomitante con la movilidad restringida que generó el Covid 19, cabe señalar, que después de los esfuerzos interinstitucionales la ciudad regresó rápidamente al listado

de las cincuenta más violentas del mundo. Esta problemática, también demanda la intervención y articulación de otros actores sociales y comunitarios, sobre todo, cuando la institucionalidad ha sido desbordada. Sin embargo, las intervenciones están llamadas a desarrollarse desde diversas categorías que no solamente se enmarcan en el homicidio por su impacto estigmatizador. En este sentido, es indispensable una lectura e intervención desde la Acción Sin Daño que reconoce el contexto y el potencial de sus diversos actores.

Por ello, llama la atención que esta investigación da cuenta de la falta de reconocimiento y apoyo institucional que tienen en territorio tanto los jueces de paz como la Comisión de Convivencia y Conciliación de las Juntas de Acción Comunal. Además, en el transcurso del trabajo de campo se observaron tensiones entre funcionarios de instituciones y algunos jueces de paz, quienes manifestaron su deseo de recibir apoyo institucional para el uso de espacios y en procesos de capacitación ya que lo consideraron escasos y, en algunos casos, inexistente. Es indispensable destinar recursos a la formación y capacitación de los actores comunitarios que conocen los conflictos, sus actores y contexto.

Ahora bien, la tercera conclusión da cuenta del plan ejecutado tanto por el gobierno local como por la gobernación del departamento, el cual vinculó la fuerza pública en el contexto del barrio, implementó una estrategia de intervención de choque que fue percibida de manera positiva por algunos liderazgos presentes en el territorio. Sin

embargo, este plan devela, de una parte, la ineficacia de la intervención de la Policía Nacional que debe apoyarse en las fuerzas militares y de otra, el riesgo que presenta una fuerza que no se encuentra instruida para intervenir en este contexto. Sobre todo, porque un soldado está preparado para intervenir con estrategias y métodos propios de los conflictos internacionales. Esta problemática, demanda un proceso institucional de creación de unidades especializadas de la fuerza pública o, como mínimo, de capacitación para la intervención desde la Acción Sin Daño en contextos locales. En este sentido, las estrategias deben orientarse por la prevención más que por la reacción tardía y desproporcionada del uso fuerza. No obstante, este ejercicio de investigación no desconoce los patrones de macro criminalidad que también caracterizan el contexto de la Capital Agrícola de Colombia, por ejemplo, los corredores de narcotráfico y la presencia de organizaciones criminales con influencia internacional, lo que demanda no solo la puesta en marcha de estrategias de seguridad, sino la plena observancia del derecho internacional de los derechos humanos.

La última conclusión, refiere la relevancia de trabajar en los campos de “percepción del conflicto e “intervención del conflicto” y sus posibles relaciones, principalmente, desde perspectivas interdisciplinarias. En un sentido opuesto, la revisión documental arroja estudios que abordaron tal percepción, pero desde visiones principalmente disciplinarias. Esto da cuenta de un campo del conocimiento en el que confluyen diversos criterios y métodos para pensar la inter-

vención, sobre todo, cuando esta en riesgo la vida. No tiene sentido que el análisis de los conflictos locales esté atado al reduccionismo de las categorías del derecho y la seguridad.

REFERENCIAS

- Ahumada, P. P., & de la Horra, V. A. (2021). Clase, política y percepción del conflicto de clases en Chile. *Revista Temas Sociológicos*, (29), 323-353. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8256316>
- Alcaldía de Palmira y Cámara de Comercio de Palmira. *Anuario estadístico de 2021*. https://ccpalmira.org.co/anuarios_estadisticos/palmira/anuario_2021/pdf/2demografia.pdf
- Cabello-Tijerina, P. A., Carmona Valdés, S. E., Gorjón Gómez, F. J., Iglesias Ortuño, E., Sáenz López, K. A. C., & Vázquez Guitiérrez, R. L. (2016). Cultura de paz. *México: Universidad Autónoma de Nuevo León*. https://dlwqtxts1xzlz7.cloudfront.net/56229738/1_Libro_Cultura_de_la_Paz-libre.pdf?1522788569=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DCultura_de_Paz.pdf&Expires=1708399227&Signature=NwAshL8sDOK-1J7IEb6ov3ANP59EOXP97fff2CwW4xu9whmsH8F-v8izGGQ5il6olmChxt3l7SfJj-p2ZG-zlL-RoTTGqu-TX2lo3VRGZ7dozFU1CC-lf~zwY~L6-P8iRvmoE~i5Jb-gfGLjEknoKlOd1PA8hWeJLAE7A~r80MIU7aFpnpRa-FlmoDvqjhbvuiZvf9z~VyXQrstTk~AXc3lwjuYlfd23ilzMgIJQrNQSLs2ykdEltmzpzEilR8xCR7psfNUo-DDiZniKe-TX8blmQRDiL4MnsTNKzICu4Jn9i0q-3Jz7LEjHCKOfGnvIUf6-8rllrlnujcAPM80Wxq~3aV-dA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
- Castro, J., Barata, D., Barreto, J., Martínez, E., Vaquero, M., & Yagüe, A. (2006). La percepción del conflicto por los educadores y sus implicaciones en los estilos de resolución de conflictos. *Polis. Revista Latinoamericana*, (15). <https://journals.openedition.org/polis/4841>
- Concejo Municipal de Palmira. (2008). Acuerdo No. 003 por medio del cual se convoca la elección de jueces

- de paz y jueces de paz y reconsideración. <http://www.concejopalmira.gov.co/wp-content/uploads/2022/09/acuerdo-003-2008.pdf>
- Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal AC. (2013). Metodología del ranking (2013) de las 50 ciudades más violentas del mundo. Por tercer año consecutivo, San Pedro Sula es la ciudad más violenta del mundo <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/ranking-de-ciudades-2013>
- Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal AC. (2015). Metodología del ranking (2015) de las 50 ciudades más violentas del mundo. Listado de las 50 ciudades más violentas del mundo en 2015 <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/ranking-de-ciudades-2015>
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (2020). La información del DANE en la toma de decisiones de los municipios del país Candelaria, Jamundí, Palmira, yumbo - Valle del Cauca marzo 2020 <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/planes-desarrollo-territorial/100320-Info-Alcaldias-Candelaria-Yumbo-Jamund%C3%AD-Palmira.pdf>
- El País. (2012). Lanzaron plan para intervenir sectores vulnerables en Palmira. Publicada el 20 de mayo por Redacción el País. <https://www.elpais.com.co/valle/lanzaron-plan-para-intervenir-sectores-vulnerables-en-palmira.html>
- El Tiempo. (2013). Palmira impulsa Plan Especial de Inclusión Social (Peis). Publicada el 12 de septiembre por Redacción Cali. <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13061193>
- Fajardo Bullón, F., Fajardo Caldera, M. I., & Castro Posada, J. A. (2006). La percepción del conflicto escolar por los educadores. <https://dehesa.unex.es/handle/10662/18009>
- Gobernación del Valle. (09/01/2016). 300 efectivos de todas las fuerzas militares y otras medidas de choque e intervención contra la inseguridad en Palmira. <https://www.valledelcauca.gov.co/publicaciones/31789/efectivos-de-todas-las-fuerzas-militares-y-otras-me-didas-de-choque-e-intervencion-contra-la-inseguridad-en-palmira/>
- Gutiérrez Vargas, L. M., & Vanegas Bonett, B. E. (2013). Relación vida familiar y laboral de los colaboradores de la institución universitaria Ceipa: una mirada desde la percepción del conflicto y la conciliación. <https://ridum.umanizales.edu.co/handle/20.500.12746/1006>
- Gutiérrez, L. M., Muñoz, M., & Vargas, P. (2017). Responsabilidad familiar corporativa, la percepción del conflicto y la conciliación entre la vida familiar y laboral: caso Universidad de Antioquia. *Revista ciencias estratégicas*, 25(38), 299-317. <https://www.redalyc.org/pdf/1513/151354939003.pdf>
- Hernández, A. J. M., & Alonso, C. C. (2014). Espacios de entendimiento: percepción del conflicto y mediación escolar. *Scripta Nova. Revista Electrónica de Geografía y Ciencias sociales*, 18. <https://revistes.ub.edu/index.php/ScriptaNova/article/view/14968>
- Higuera, H. (2022, octubre 13). *El estigma social de las ciudades y los DDHH*. [Ponencia] presentada en la Universidad Santiago de Cali Seccional Palmira, en el contexto de la socialización de resultados del Proyecto Hacia el fortalecimiento de la gestión de conflictos y el acceso a las justicias. Palmira, Colombia
- Jaimes, J. A. C., & Téllez, J. M. (2024). Percepción del conflicto en estudiantes del Colegio Francisco José Caldas de Cúcuta desde la teoría de Galtung. *Praxis Educativa*, 28(1), 1-16. <https://ojs.unlpam.edu.ar/index.php/praxis/article/view/7457>
- López Larrosa, S., Sánchez Souto, V., & Ruíz de Alda, P. M. (2012). Los adolescentes y el conflicto interparental destructivo: impacto en la percepción del sistema familiar y diferencias según el tipo de familia, la edad y el sexo de los adolescentes. *Universitas Psychologica*, 11(4), 1255-1262. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1657-92672012000400019&script=sci_arttext
- Martorell, J. L., & Morin, E. (2009). La percepción del conflicto en la familia. *El Malestar en la familia*, 37. <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=zyAjDQAAQ-BAJ&oi=fnd&pg=PA37&dq=%22percepci%C3%B3n+>

- del+conflicto%22+&ots=vCAIV0tgjm&sig=1ga207ARi-5J8UevMTRb1KhmnPPc#v=onepage&q=%22percepci%C3%B3n%20del%20conflicto%22&f=false
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (Noviembre 14 de 2017). Casa de Justicia de Palmira ofrecer orientación y trámites de justicia gratuitos a población de estratos 1, 2 y 3 <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/Casa-de-Justicia-de-Palmira-ofrecer-orientacion-y-tramites-de-justicia-gratuitos-a-poblacion-de-estratos-1,-2-y-3.aspx>
- Ministerio de Defensa Nacional. (2021). Informe del sector defensa. Garantías a la manifestación pacífica y control de acciones violentas. Periodo 28 de abril a 4 de junio de 2021 https://www.policia.gov.co/sites/default/files/informe_sector_defensa_-_garantias_a_la_manifestacion_pacifica_y_control_de_acciones_violentas_-_28_de_abril_a_4_de_junio_de_2021_20210609_vf.pdf
- Marija Miric, et all. (2017). Microsociology of stigma: Erving Goffman's contributions to the psychosociological conceptualization of social stigma. *Psicologia e Saber Social*, 6(2), 172-185, 2017. doi:10.12957/psi.saber.soc.2017.33552
- Noticias Caracol. (2019). Ponen en marcha patrullajes de Ejército en zonas con alto índice de criminalidad de Palmira. Publicada el 30 de mayo. <https://noticias.caracoltv.com/valle/ponen-en-marcha-patrullajes-de-ejercito-en-zonas-con-alto-indice-de-criminalidad-de-palmira>
- Noticias Caracol. (2017). Soldado accionó accidentalmente su arma durante patrullaje en Palmira y uno de sus compañeros murió. Publicada 26 de febrero de 2017 <https://noticias.caracoltv.com/valle/soldado-acciono-accidentalmente-su-arma-durante-patrullaje-en-palmira-y-uno-de-sus-companeros-murio>
- Olivos, F., Mackenna, B., Castillo, J. C., & Bargsted, M. (2015). Percepción de conflicto en Chile: Un análisis de la opinión pública 2006-2013. *Desigualdades. Tolerancia, legitimación y conflicto en las sociedades latinoamericanas*. Santiago: RIL editores, 303-326. https://www.researchgate.net/profile/Francisco-Olivos/publication/269037029_Percepcion_de_conflicto_en_Chile_un_analisis_desde_la_opinion_publica_2006-2013/links/547df0690cf241bf4b5b957e/Percepcion-de-conflicto-en-Chile-un-analisis-desde-la-opinion-publica-2006-2013.pdf
- Pillancari, M. C., Velázquez, D. V., Vidal, R. V., & Goic, C. E. (2014). Percepción de conflicto intergrupalo y su relación con la adhesión a creencias esencialistas. *Suma Psicológica*, 21(2), 116-122. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0121438114700141>
- Romero Blasco, F., Melero Merino, A., Cánovas Amenós, C., & Antolín Martínez, M. (2007). Violencia familiar, la percepción del conflicto entre padres e hijos. *Anuario de psicología jurídica*, 17(1), 153-163. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/d82118376df344b0010f53909b-961db3>
- Rojas, R., & Alemany, A. (2016). La percepción del conflicto en alumnos universitarios. La importancia de la formación inicial. *Culture and Education, Cultura y Educación*, 28(2), 284-300. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5466499>
- Secretaria de Participación Comunitaria. Base de datos JAC 2016-2020.
- Vásquez, A. R., & Miranda, O. M. V. (2022). Percepción de conflicto conyugal como correlato psicológico de la violencia familiar. *Revista de Filosofía (Venezuela)*, (100), 515-530. <https://go.gale.com/ps/i.do?id=GALE%7CA694973306&sid=googleScholar&v=2.1&it=r&linkaccess=abs&issn=07981171&p=AO-N E & s w = w & u s e r G r o u p N a m e = a n o n % 7 E - 75fc2fa6&aty=open-web-entry>
- Vásquez O. (S.F). *Sensibilidad al conflicto. Principios, estrategias metodológicas y herramientas*. Especialización Acción sin Daño y Construcción de Paz. Universidad Nacional de Colombia.
- Vizcarra Morales, M. T., Rekalde Rodríguez, I., & Macazaga López, A. M. (2018). La percepción del conflicto escolar en tres comunidades de aprendizaje. [https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/MAGIS/10-21%20\(2018\)/281057479006/](https://revistas.javeriana.edu.co/files-articulos/MAGIS/10-21%20(2018)/281057479006/)

–
Héctor Walther Higuera Salinas

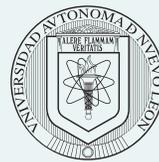
Discente Doctoral en estudios para la Paz de la Pontificia Universidad Javeriana y la Universidad del Valle en Colombia. Profesor de la Universidad Santiago Cali e investigador del Centro de Estudios en Derecho CEIDE.



Vol. 05, Núm. 08,
Enero-Junio 2025
ISSN 2992-8370

MSC Métodos de Solución de Conflictos
Revista Internacional de Investigación
Científica y Práctica en MSC

MSC Métodos de Solución de Conflictos es una publicación en línea con periodicidad semestral dedicada a difundir resultados de investigaciones sobre negociación, mediación, conciliación, arbitraje, justicia restaurativa, justicia terapéutica, bienestar y, otras áreas y disciplinas interrelacionadas, afines a los métodos de solución de conflictos (MSC), desde la óptica del valor intangible de la paz, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de una cultura en la gestión y transformación del conflicto y la ciudadanización de la justicia promoviendo la calidad de vida de las personas y su interrelación armónica. Fecha de la última modificación: 06 de enero de 2025.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN